

Dirección:
 Reg. Fed.:

Reg. Cámara:

Cta. Estatal:

Código postal:
 * 2 4325

Fecha No.	Refer.	Tipo Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos	
04/Jul/2025		Diario	83	PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES / PREEES..						
	1 F.CFDI265	5241-100-100		RECURSOS PROPIOS		9999		36,850,283.79		
	2 F.CFDI265	2112-049-767		PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES..					36,850,283.79	
				Meca Comercial Engartu SA de CV						
	3 F.CFDI265	2112-049-767		PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES..				36,850,283.79		
				Meca Comercial Engartu SA de CV						
	4	8240-441-100		PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES..				36,850,283.79		
	5	8240-441-100		RECURSOS PROPIOS					36,850,283.79	
	6	8250-441-100		RECURSOS PROPIOS				36,850,283.79		
	7	8250-441-100		RECURSOS PROPIOS					36,850,283.79	
	8	8260-441-100		RECURSOS PROPIOS					36,850,283.79	
	9	8260-441-100		RECURSOS PROPIOS				36,850,283.79		
	10	8270-441-100		RECURSOS PROPIOS				36,850,283.79		
	11	8220-441-100		RECURSOS PROPIOS					36,850,283.79	
	12 F.CFDI265	1112-108-000		CTA. 00404718028 Banorte Pagadora 2..					36,850,283.79	
				MEGA COMERCIAL ENGARTU SA DE ..						
	13	7650-000-000		IVA ACREDITABLE				5,082,797.76		
	14	7700-000-000		IVA POR RECUPERAR					5,082,797.76	
Total póliza :									226,184,500.50	226,184,500.50


Transferencias / Otros Bancos Nacional - SPEI (Mismo día)

 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
 RFC: BMN-930209-927

25/07/2025 11:01:16

Cuenta/ CLABE Ordenante	0404718028
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
RFC o CURP del Ordenante	MTJ850101VA4
Moneda	MXP
ID Tercero	1240
Nombre del Beneficiario	MEGA COMERCIAL ENGARTU SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	030320900033115495
RFC Beneficiario	MCE210412D46
Banco Destino	BAJIO
Importe a Transferir	\$36,850,283.79
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	04/jul./2025
Referencia numérica	040725
Propósito de la Transferencia	F CFDI265 MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES
Clave de Rastreo	8846APR1202507044222567302
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	Nancy Zambrano
Fecha Captura	04/jul./2025 14:18:04 p. m.
Ejecutó	Nancy Zambrano
Fecha de Ejecución	04/jul./2025 14:55:25 p. m.
Autorizó 1:	Yolanda Denice Suarez Aguayo
Fecha Autorización 1:	04/07/2025 15:10:36 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Municipio de Tonalá Jalisco
PÓLIZA DE DIARIO

2 4327

15/07/2025
09:52 AM

MES: 7 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 04/07/2025
TIPO DE MOVIMIENTO: Movimientos Presupuestales de Egresos NO. PÓLIZA: 506
USUARIO: GUZMAN ACEVES PATRICIA MIRELLA

CONCEPTO DE LA POLIZA:
Presupuesto Ejercido por Aprobación de Pagos del día 04/07/2025

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
82600-44101	Ayudas sociales a personas	36,850,283.79	0.00	Apr 2668	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
82500-44101	Ayudas sociales a personas	0.00	36,850,283.79	Apr 2668	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
TOTALES		36,850,283.79	36,850,283.79		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ



PÓLIZA DE EGRESO

15/07/2025

09:52 AM

MES: 7	ESTATUS: Capturada	FECHA PÓLIZA: 04/07/2025
TIPO DE MOVIMIENTO: Pago por la Adquisición de Materiales y Suministros.		NO. PÓLIZA: 81
USUARIO: GUZMAN ACEVES PATRICIA MIRELLA		

CONCEPTO DE LA POLIZA:

Fact CFDI265 Ped: 1690 VARIOS ARTICULOS, LICITACION PUBLICA LOCAL NUM. LPL-TJ-004/2025
ADQUISICION DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
21120-06901	MEGA COMERCIAL ENGARTU SA DE CV	36,850,283.79	0.00		2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
11120-01001	Pagadora	0.00	36,850,283.79		
82700-44101	Ayudas sociales a personas	36,850,283.79	0.00	Pagado	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
82600-44101	Ayudas sociales a personas	0.00	36,850,283.79	Pagado	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
TOTALES		73,700,567.59	73,700,567.59		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

2 4329

04/07/25

800



MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
JEFATURA DE GLOSA

CÉDULA DE FISCALIZACIÓN

EJERCICIO 2025

FOLIO
G-07-3966
FECHA DE EMISIÓN
03/07/2025

REVISIÓN Y VERIFICACION EFECTUADA A LAS FACTURAS POR CONCEPTOS DE COMPRAS REALIZADAS Y GASTOS EFECTUADOS SE PROCEDE A REMITIR LAS MISMAS PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN

FONDO REVOLVENTE		GASTOS POR COMPROBAR		PROVEEDORES	X	OTROS:	
------------------	--	----------------------	--	-------------	---	--------	--

DEPENDENCIA: DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES NO. DE OFICIO: DRM/1094/2025 FECHA OFICIO: 02/07/2025

NUM. DE VOLANTE TESORERIA: 1889 NUM. DE CONTRARECIBO: 2398

COMPROBANTE FISCAL	FECHA	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
CFDI265	01-07-25	MEGA COMERCIAL ENGARTU GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027	PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES / PRE ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$ 36,850,283.79	LICITACION PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025
				\$ 36,850,283.79	

10:55
04 JUL 2025
RECIBIDO
DIR. FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE



CL
JEFATURA DE GLOSA

JEFATURA DE GLOSA

H. Ayuntamiento de Tonalá

Página 1 de 1
03/07/2025
11:53



CONTRA RECIBO

Recibimos De:
MEGA COMERCIAL ENGARTU SA DE CV

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISIÓN

Num.	Factura	Folio	Fecha	OC/OS	Fecha Programación	Importe
1	CFDI265	2398	01/07/2025	OC 1690	02/07/2025	\$36,850,283.79



TOTAL FACTURAS \$36,850,283.79
ANTICIPO \$0.00
AMORTIZACIÓN \$0.00
TOTAL A PAGAR \$36,850,283.79

Calle Morelos #20 Colonia Centro
Tonalá , Jalisco

33 35 86 60 00

MTJ850101VA4

Generado por: EDUARDO



2024-2027

AYUNTAMIENTO DE TONALA
TESORERIA MUNICIPAL
VOLANTE DE CONTROL INTERNO



VOLANTE	1889
	02/07/2025

DIRIGIDO A:	ING. EDUARDO MORA TORRES
AREA:	JEFATURA DE GLOSA
INSTRUCCIÓN:	ATENDER
DEPENDENCIA:	TESORERIA MUNICIPAL
ASUNTO:	OFICIO: DRM/01094/2025. REC. MATERIALES. SOLICITA PAGO POR \$36,850,283.79 1 FACTURA. PROVEEDOR "MEGA COMERCIAL ENGARTU" (LPT-TJ-004/2025 KIT ESCOLAR)

ELABORÓ:	CCSO	AUTORIZÓ:	MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA TESORERO MUNICIPAL
-----------------	------	------------------	--



HACIENDA MUNICIPAL



Recursos Materiales
Oficio No. DRM/1094/2025
Expediente de la Licitación Pública
NÚM. LPL-TJ-004/2025
Mochilas con Útiles Escolares
Tonalá, Jalisco a 02 de Julio de 2025

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal
Presente.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo solicito a Usted de no haber inconveniente alguno, se realicen las gestiones y trámites administrativos correspondientes para el **pago Total de la factura** del Proveedor **MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.** misma que a continuación se describe:

FACTURA	FECHA	TOTAL	ORDEN DE COMPRA	POLIZA DE DIARIO
CFDI265	01/07/2025	\$36'850,283.79	01690	32

Cabe hacer mención que la factura de referencia corresponde al proceso de la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025**, para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Se anexan al presente oficio los documentos que a continuación se transcriben:

1. **Factura:** CFDI265
2. **Orden de Compra** con Folio: 01690
3. **Póliza de Diario** con folio: 32
4. **Convocatoria** a la Licitación Pública NÚM. LPL-TJ-004/2025. (Copia Simple)
5. **Investigación de mercado** para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco. (Copia Simple)
6. **Bases** correspondientes a la Licitación Pública NÚM. LPL-TJ-004/2025 para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco. (Copia Simple)
7. **Junta de Aclaraciones** correspondiente a la NÚM. LPL-TJ-004/2025. (Copia Simple)
8. **Cuadros Comparativos** correspondientes a la Licitación Pública NÚM. LPL-TJ-004/2025. (Copia Simple)
9. **Acta de Fallo** correspondiente a la Licitación Pública NÚM. LPL-TJ-004/2025 para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco. (Copia Simple)
10. **Contrato** de la Licitación Pública NÚM. LPL-TJ-004/2025 para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco. (Copia Simple)
11. **Fianza de cumplimiento No. 3032092**, por la cantidad de \$3'685,028.37, expedida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A., a favor del Municipio de Tonalá, para garantizar el cumplimiento del contrato. (Copia Simple)
12. **Propuesta Técnica** del Licitante Ganador **MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.** (Copia Simple)
13. **Propuesta Económica** del Licitante Ganador **MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.** (Copia Simple)
14. **Escritura Pública número 2039**, de fecha 12 de Abril de año 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Montelongo, Corredor Publico número 64 de la Plaza del Estado de Jalisco, en la cual se **constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable** denominada **MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.** (Copia Simple)

15. **Escritura Pública número 20,222**, de fecha 28 de Mayo del año 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público Titular número 140, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual la **Sociedad Anónima de Capital Variable** denominada **MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.**, designa con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a **Oscar Pérez Soto**.
(Copia Simple)
16. **Identificación Oficial** expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal Oscar Pérez Soto.
(Copia Simple)
17. **Constancia de Situación Fiscal** del Licitante Ganador **MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.**
(Copia Simple)
18. **Comprobante de domicilio** del Licitante Ganador **MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.**
(Copia Simple)
19. **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** (Formato 32-D). (Copia Simple)
20. **Alta al Padrón de Proveedores** de la Admón. Pública Municipal 2024-2027 número 0000089. (Copia Simple)
21. **Anexos 3, 4, 5, 6, 7 y Carta libre referente a los precios ofertados**, del Licitante Ganador **MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.** (Copia Simple)
22. **Oficio No. DGBS/198-1/2025** girado por la Dirección General de Bienestar Social, con fecha de recibido por la Dirección de Recursos Materiales el 10 de Marzo de 2025, donde solicita la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-Escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco. (Copia Simple)
23. **Oficio No. DRM/0340/2025** girado por la Dirección de Recursos Materiales, con sello de recibido por la Hacienda Municipal de fecha 20 de Marzo de 2025, donde se solicita la Suficiencia Presupuestal. (Copia Simple)
24. **Oficio No. H.M.0423/2025** girado por la Hacienda Municipal, con sello de recibido por la Dirección de Recursos Materiales de fecha 21 de Marzo de 2025, donde se informa que se cuenta con Suficiencia Presupuestal.
(Copia Simple)
25. **Acta de Entrega-Recepción** de la Licitación Pública NÚM. LPL-TJ-004/2025, para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco. (Original)

Sin otro particular a que referirme, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Mujer Indígena"

JOSÉ ALFREDO GARCÍA TREJO
Director de Recursos Materiales



c.c.p. Archivo
JAGT/bng*



MEGA COMERCIAL ENGARTU

MCE210412D46

Régimen fiscal

601 - General de Ley Personas Morales

INGRESO

CFDI265

UUID

620FCC6C-6FD1-45D3-A0B2-9B9D2C51C850

Fecha de emisión

01/07/2025 12:01:01 p. m.

Lugar de emisión

45694

Exportación

01 - No aplica

Versión

4.0

MUNICIPIO DE TONALA JALISCO

MTJ850101VA4

Uso de CFDI

G03 - Gastos en general

Domicilio

45400

Régimen Fiscal

603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Orden de compra

Nota de recepción

Table with columns: Cantidad, Clave, Unidad, Descripción, Objeto impuesto, Valor unitario, Descuento, Importe. Includes subtotal and total amounts.

Table with columns: Método de pago, Forma de pago, Condiciones de pago, Moneda / Tipo de cambio. Includes details like 'PUE - Pago en una sola exhibición' and '03 - Transferencia electrónica de fondos'.

Observaciones: LICITACION PUBLICA LOCAL NUM. CPL-TJ-004/2025 ADQUISICION DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALA JALISCO OF. DGBS/198-1/2025.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

No. serie CSD SAT: 00001000000708361008 Fecha y hora de certificación: 01/07/2025 12:01:03 p. m. No. serie CSD emisor: 00001000000716001903

Sello digital del emisor: GmX8BAwmxkQc9qzR0DvXjE3P73Gz5JVUXHdzUk8O+ghGya+uku+Su4WclW3K12VlsmNz39NIAvODSCEZtfsza8SmlwQIRV1QdGFchck7YpD/TyIEISA5YA3Q2Z1+D4PTNB9ssoZfFoyzaU...

Sello digital del SAT: Uh3mMLcTpDAINr3t3mn25WAscFsurzdc7B4pugN/B+kkSak7yapVQIPikawP49HUpWgYGBU+9DH6ruS32IMmVUJ529zuSSaAHKK0H1FEAGE977PpOq3nmDIOpaM6a2Bg1h6bPRKyapAIv38K...

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[1.1]620FCC6C-6FD1-45D3-A0B2-9B9D2C51C850[2025-07-01T12:01:03]INT020124V62[GmX8BAwmxkQc9qzR0DvXjE3P73Gz5JVUXHdzUk8O+ghGya+uku+Su4WclW3K12VlsmNz39NIAvODSCEZtfsza8SmlwQIRV1QdGFchck7YpD/TyIEISA5YA3Q2Z1+D4PTNB9ssoZfFoyzaU...



This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```

<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" Version="4.0" Serie="CFDI" Folio="265"
Fecha="2025-07-01T12:01:01"
Sello="GrmX8BAwXmkQc9qzJR0DVXJ3E3P73Gz5iJVUXHDzUKBo+ghGya+uku+Su4WciWk3KI2vsmNzi39N1A/vODJSCZEzr1zsa8SmlWQiRV1QdGfchck71YpD/TyLEtSASyA3Q2Z1+Q4PTNB955bZJF
FormaPago="03" NoCertificado="00001000000716001903"
Certificado="MIIGKTCCBBGgAIBAgIUMDAWMDA3MTYVMDSEMDMwDQYjKozIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYVQDQDCxByBERUwU0VSVKIDSU8gREUGURNSU5J1URSQUJTB0AVF1Q1VU
CondicionesDePago="0 dias" SubTotal="31767486.03" Moneda="MXN" Total="36850283.79" TipoDeComprobante="I" Exptdacion="01" MetodoPago="PUE"
LugarExpedicion="45694" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd"
<cfdi:Emisor Rfc="MCE210412D46" Nombre="MEGA COMERCIAL ENGARTU" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="MTJ3850101VA4" Nombre="MUNICIPIO DE TONALA JALISCO" DomicilioFiscalReceptor="45400" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="60101200" Cantidad="15814" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA
ALUMNOS DE SECUNDARIA." ValorUnitario="516.35" Importe="8165558.90" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="8165558.90" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="1306489.424"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="60101200" Cantidad="26746" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA
ALUMNOS DE 3RO A 6TO DE PRIMARIA." ValorUnitario="491.35" Importe="13141647.10" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="13141647.10" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="2102663.536"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="60101200" Cantidad="17381" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA
ALUMNOS DE 1RO O 2DO DE PRIMARIA." ValorUnitario="411.18" Importe="7146719.58" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="7146719.58" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="1143475.1328"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="60101200" Cantidad="8467" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA
ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR." ValorUnitario="391.35" Importe="3313560.45" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="3313560.45" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="530169.672"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="60101200" Cantidad="5082797.76" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA
ALUMNOS DE 3RO A 6TO DE PRIMARIA." ValorUnitario="31767486.03" Importe="5082797.76" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="31767486.03" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="8082797.76"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Complemento>
<cfdi:TimbreFiscalDigital xmlns:tf="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" Version="1.1" UUID="620FCC6C-6FD1-45D3-A0B2-989D2C51C850"
FechaImbrado="2025-07-01T12:01:03" RfcProvCertif="INT020124V62"
SelloCFD="GrmX8BAwXmkQc9qzJR0DVXJ3E3P73Gz5iJVUXHDzUKBo+ghGya+uku+Su4WciWk3KI2vsmNzi39N1A/vODJSCZEzr1zsa8SmlWQiRV1QdGfchck71YpD/TyLEtSASyA3Q2Z1+Q4PTNB
NoCertificadoSAT="00001000000708361008"
SelloSAT="Uhm3MLLcTpPDAIInFr3t3m25AscFsurzdC7B4pugN/B+kksk7yapVQfPIKawP49HUpwgyG8U+9DH6rus32iMM0J329zuS5aAHKk0H1FEAGE9/7FpQ9mDl01paM6a2rBg1h6bPR
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
</cfdi:Complemento>
<cfdi:Addenda xmlns:if="https://www.interfactura.com/Schemas/Documentos" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xsi:schemaLocation="https://www.interfactura.com/Schemas/Documentos
https://www.interfactura.com/Schemas/Documentos/DocumentoInterFactura.xsd">
<if:FacturaInterfactura TipoDocumentoId="0" TipoDocumento="Factura" Id="482604933">
<if:Emisor RI="0169064"/>
<if:Receptor RI="9922627072" Activo="False"/>
<if:Encabezado IdInterno="482604933" TemplateId="24" Folio="265" FolioSerie="265-CFDI" SerieFolio="CFDI-265" Serie="CFDI" UUID="620FCC6C-6FD1-45D3-
A0B2-989D2C51C850" SubscriptorId="99808000-83ED-4EE1-9EAO-F6D1CF01903F" MonedaDoc="MXN" MonedaDesc="Pesos" Status="1" CFD="True" Estatus="Por
Pagar" ProcesoId="0" serie="CFDI" Fecha="2025-07-01T12:01:01" CondicionPago="0 dias" SubTotal="31767486.03" Total="36850283.79"
Observaciones="LICITACION PUBLICA LOCAL NUM. LPL-TJ-004/2025 ADQUISICION DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR,
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO OF. DGBS/198-1/2025." FechaVencimiento="2025-07-01T17:33:09"
Moneda="MXN" LugarExpedicion="45694" RegimenFiscalEmisor="601" IdDireccionEmision="2015" FechaVencimientoProgramada="2025-07-01T17:33:09"
DiasPlazo="0" OmiteCodigoMetodoDePago="SI" cfdiUsoCFDI="G03" cfdiFormaPago="03" cfdiMetodoPago="PUE" VersionCFDI="4.0" ResidenciaFiscal="MEX"
NoDecimalesRepGrfica="2" cfdiExportacion="01" cfdiRegimenFiscalReceptor="603" DomicilioFiscalReceptor="45400" RazonSocialReceptor="MUNICIPIO DE
TONALA JALISCO" cadenaOriginal="||1.1|620FCC6C-6FD1-45D3-A0B2-989D2C51C850|2025-07-
01T12:01:03|INT020124V62|GrmX8BAwXmkQc9qzJR0DVXJ3E3P73Gz5iJVUXHDzUKBo+ghGya+uku+Su4WciWk3KI2vsmNzi39N1A/vODJSCZEzr1zsa8SmlWQiRV1QdGfchck71YpD/TyLEt:
cadenaOriginalTimbre="||1.1|620FCC6C-6FD1-45D3-A0B2-989D2C51C850|2025-07-
01T12:01:03|INT020124V62|GrmX8BAwXmkQc9qzJR0DVXJ3E3P73Gz5iJVUXHDzUKBo+ghGya+uku+Su4WciWk3KI2vsmNzi39N1A/vODJSCZEzr1zsa8SmlWQiRV1QdGfchck71YpD/TyLEt:
cadenaOriginalEmisor="||4.0|CFDI|265|2025-07-01T12:01:01|03|00001000000716001903|0
dias|31767486.03|MXN|36850283.79|I|01|PUE|45694|MCE210412D46|MEGA COMERCIAL ENGARTU|601|MTJ3850101VA4|MUNICIPIO DE TONALA
JALISCO|45400|603|G03|60101200|15814|H87|Pieza|PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DE
SECUNDARIA.|516.35|8165558.90|02|8165558.90|002|Tasa|0.160000|1306489.424|60101200|26746|H87|Pieza|PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA
ALUMNOS DE 3RO A 6TO DE PRIMARIA.|491.35|13141647.10|02|13141647.10|002|Tasa|0.160000|2102663.536|60101200|17381|H87|Pieza|PAQUETE DE MOCHILAS CON
UTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DE 1RO O 2DO DE
PRIMARIA.|411.18|7146719.58|02|7146719.58|002|Tasa|0.160000|1143475.1328|60101200|8467|H87|Pieza|PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA
ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR.|391.35|3313560.45|02|3313560.45|002|Tasa|0.160000|530169.672|31767486.03|002|Tasa|0.160000|5082797.76|5082797.76|]"
importeConLetra="*****TREINTA Y SEIS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100
M.N.*****">
<if:Cuerpo Renglon="1" Cantidad="15814" Concepto="PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DE SECUNDARIA." Punitario="516.35"
Importe="8165558.90" UnidadDeMedidaFiscal="Pieza" cfdiClaveProdServ="60101200" cfdiClaveUnidad="H87" cfdiObjetoImp="02">
<if:Traslado CodigoMultiple="TrasladoConcepto" cfdiBase="8165558.90" cfdiImpuesto="002" cfdiTipoFactor="Tasa" cfdiTasaOCuota="0.160000"
cfdiImporte="1306489.424"/>
</if:Cuerpo>
<if:Cuerpo Renglon="2" Cantidad="26746" Concepto="PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DE 3RO A 6TO DE PRIMARIA."
Punitario="491.35" Importe="13141647.10" UnidadDeMedidaFiscal="Pieza" cfdiClaveProdServ="60101200" cfdiClaveUnidad="H87" cfdiObjetoImp="02">
<if:Traslado CodigoMultiple="TrasladoConcepto" cfdiBase="13141647.10" cfdiImpuesto="002" cfdiTipoFactor="Tasa" cfdiTasaOCuota="0.160000"
cfdiImporte="2102663.536"/>

```

REVISADO
EFATURA DE GLOSA



DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES



```

</if:Cuerpo>
<if:Cuerpo Renglon="3" Cantidad="17381" Concepto="PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DE 1RO Ó 2DO DE PRIMARIA."
PUnitario="411.18" Importe="7146719.58" UnidadDeMedidaFiscal="Pieza" cfdiClaveProdServ="60101200" cfdiClaveUnidad="H87" cfdiObjetoImp="02">
  <if:Traslado CodigoMultiple="TrasladoConcepto" cfdiBase="7146719.58" cfdiImpuesto="002" cfdiTipoFactor="Tasa" cfdiTasaOCuota="0.160000"
  cfdiImporte="1143475.1328"/>
</if:Cuerpo>
<if:Cuerpo Renglon="4" Cantidad="8467" Concepto="PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR." PUnitario="391.35"
Importe="3313560.45" UnidadDeMedidaFiscal="Pieza" cfdiClaveProdServ="60101200" cfdiClaveUnidad="H87" cfdiObjetoImp="02"
  <if:Traslado CodigoMultiple="TrasladoConcepto" cfdiBase="3313560.45" cfdiImpuesto="002" cfdiTipoFactor="Tasa" cfdiTasaOCuota="0.160000"
  cfdiImporte="530169.672"/>
</if:Cuerpo>
</if:Encabezado>
</if:FacturaInterfactura>
</cfdi:Addenda>
</cfdi:Comprobante>

```



DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
MCE210412D46	MEGA COMERCIAL ENGARTU	MTJ850101VA4	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
620FCC6C-6FD1-45D3-A0B2- 9B9D2C51C850	2025-07-01T12:01:01	2025-07- 01T12:01:03	INT020124V62
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$36,850,283.79	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación



ORDEN DE COMPRA

UNIDAD RESPONSABLE				PROVEEDOR				FACTURAR A			
Clave : 0800 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL				RAZÓN SOCIAL: MEGA COMERCIAL ENGARTU SA DE CV				Municipio de Tonalá Jalisco			
ORDEN COMPRA:		01690		R.F.C. MCE210412D46		DOMICILIO:		MTJ850101VA4 Hidalgo # 21 Colonia Centro CP. 45400 Tonalá 33 35 86 60 00			
DIA	MES	AÑO	HOJA:	1 de 1				CONDICION ENTREGA:		INMEDIATO	
FECHA	20	06	2025	AÑO	2025			CONDICION PAGO:		CONTADO	
SOLICITUD No.		002560		SOLICITANTE: N/A N/A DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL				TIPO ADJUDICACIÓN:		Licitacion Publica	
CONSOLIDACIÓN No.								MONTO INICIAL:		\$0.00	
ESTATUS: Pedido AF		FECHA: 20/06/2025		COTIZACIÓN No. (Ó REF.) DE FECHA:				MONTO FINAL:		\$32,000,000.00	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ID PROD.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PREC. UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101 PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR	001285		8,467.00	\$391.35	\$3,313,560.45
02	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101 PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 1RO. Ó 2DO. DE PRIMARIA	001286		17,381.00	\$411.18	\$7,146,719.58
03	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101 PAQUETES DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 3RO. A 6TO. DE PRIMARIA	001287		26,746.00	\$491.35	\$13,141,647.10
04	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101 PAQUETE DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE SECUNDARIA	001288		15,814.00	\$516.35	\$8,165,558.90

Observaciones :

LICITACION PUBLICA LOCAL NUM. LPL-TJ-004/2025
ADQUISICION DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO.
OF. DGBS/198-1/2025

SUBTOTAL : \$31,767,486.03
I.V.A. : \$5,082,797.76

RETENCIONES:
DESCUENTO:
TOTAL : \$36,850,283.79

TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ELABORÓ/REVISÓ <i>Alma</i>	AUTORIZÓ C. NOEMI ADRIANA BARAJAS VELAZCO DIRECTORA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS	Vo Bo/VALIDÓ C. JOSE ALFREDO GARCIA TREJO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
-------------------------------	--	---

MES: 7 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 01/07/2025
 TIPO DE MOVIMIENTO: Devengado de la adquisición de materiales y suministros. NO. PÓLIZA: 32
 USUARIO: BECERRA GUERRERO ALMA JUDITH

CONCEPTO DE LA POLIZA:

Recepción Pedido 2025-1690 con la Factura CFDI265 LICITACION PUBLICA LOCAL NUM. LPL-TJ-004/2025
 ADQUISICION DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
52410-44101	Ayudas sociales a personas	8,290,194.71	0.00	FAC CFDI265	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
52410-44101	Ayudas sociales a personas	15,244,310.64	0.00	FAC CFDI265	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
52410-44101	Ayudas sociales a personas	9,472,048.32	0.00	FAC CFDI265	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
52410-44101	Ayudas sociales a personas	3,843,730.12	0.00	FAC CFDI265	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
21120-06901	MEGA COMERCIAL ENGARTU SA DE CV	0.00	36,850,283.79	FAC CFDI265	
82500-44101	Ayudas sociales a personas	36,850,283.79	0.00	FAC CFDI265	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
82400-44101	Ayudas sociales a personas	0.00	36,850,283.79	FAC CFDI265	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
TOTALES		73,700,567.59	73,700,567.59		

FORMULÓ



AUTORIZÓ



PÓLIZA DE DIARIO

01/07/2025

02:18 PM

MES: 6	ESTATUS: Impresa	FECHA PÓLIZA: 20/06/2025
TIPO DE MOVIMIENTO: Movimientos Presupuestales de Egresos		NO. PÓLIZA: 755
USUARIO: BECERRA GUERRERO ALMA JUDITH		

CONCEPTO DE LA POLIZA:

Presupuesto Comprometido del día: 20/06/2025 OC: 1690 LICITACION PUBLICA LOCAL NUM. LPL-TJ-004/2025
ADQUISICION DE MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
82400-44101	Ayudas sociales a personas	36,850,283.79	0.00	Ped 1690	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
82200-44101	Ayudas sociales a personas	0.00	36,850,283.79	Ped 1690	2025-31111-0800-134-1-1-44101-1-11-101
TOTALES		36,850,283.79	36,850,283.79		

FORMULÓ

GOBIERNO MUNICIPAL DE
TONALÁ 2024-2027

REVISÓ

REVISADO

JEFATURA DE GLOSA

AUTORIZÓ

Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025

El Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco a través del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco; y con fundamento en lo establecido por el artículo 55 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco invita a todas las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en la Licitación Pública

**Hacienda
Municipal**

NÚM. **LPL-TJ-004**
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE **Muchilas** MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO"

Esta Licitación Pública Local se ajustara a las bases que para tal efecto, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en la finca marcada con el número 144-D de la calle Francisco Zarco en la Colonia Lomas de Tonalá de la municipalidad de Tonalá, Jalisco; Código Postal 45400; los días **26 y 27 de Marzo de 2025** de las **10:00 horas a las 14:00 horas**.

- Un solo paquete por participante.
- Las bases serán entregadas con el recibo oficial del pago efectuado en la Hacienda Municipal.
- Tendrán un costo de **\$4,959.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, fracción I, inciso o) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el **Ejercicio Fiscal 2025**.

Atentamente
"2025, Año de la Mujer Indígena"

JOSÉ ALFREDO GARCÍA TREJO
Director de Recursos Materiales y Secretario Técnico
del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones
y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco



INVESTIGACIÓN DE MERCADO MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES

Fecha de Elaboración:

17 diecisiete de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

Área Requiriente:

Dirección General de Bienestar Social

1. Planteamiento

1.1 Objeto

Entregar un paquete escolar que se compone de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

1.2 Fundamento

El Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco a través del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco y con fundamento en lo establecido por el artículo 55 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco con recursos propios y correspondiente al Capítulo 4000 contenido en su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, lleva a cabo la presente Licitación Pública Local para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

1.3 Metodología

Se tomará como referencia lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; debiendo contener como mínimo la siguiente información:

- I. La verificación de la existencia de oferta de los bienes, arrendamientos o servicios en la calidad, cantidad y oportunidad requeridas por el Ente Público, y de los proveedores a nivel local, nacional o internacional;
- II. La identificación de bienes y servicios sustituibles;
- III. La identificación de procesos alternativos, tales como la renta u otros;
- IV. El precio máximo, el precio mínimo y la media de precios de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, basados en la información que se obtenga en el momento de llevar a cabo la investigación;
- V. La metodología y las fuentes de información utilizadas; y,
- VI. Fecha de elaboración, así como el nombre y firma de los servidores públicos que elaboraron la investigación.

Así mismo, la investigación de mercado deberá contemplar al menos los siguientes elementos:



1. Las especificaciones de los bienes o servicios a contratar desde una óptica de requisitos técnicos mínimos, sus diferentes presentaciones, vida útil, canales de distribución y comercialización. En su caso, obtener información sobre los bienes o servicios complementarios que puedan requerirse, a fin de evaluar la conveniencia de adquirirlos en conjunto o por separado;
2. Deben considerarse todos los bienes y servicios que cumplan con los requisitos técnicos mínimos para satisfacer las necesidades de contratación identificadas, así como alternativas técnicas y comerciales viables para los mismos;
3. Identificar el número de los potenciales proveedores, su origen (local, nacional o internacional), solvencia y capacidades técnicas tales como volumen de producción y ventas, redes de distribución, tiempos de entrega, experiencia, especialización y desempeño, y solvencia financiera; y
4. En su caso, solicitar cotizaciones, o realizar estimaciones propias con base en cantidades requeridas e información disponible de costos, considerar precios pactados en contratos anteriores, precios publicados por los proveedores o precios históricos, diferentes presentaciones de los productos, condiciones de entrega, pago y financiamiento, y descuentos por volumen.

Cabe resaltar que en búsqueda de obtener datos fidedignos para asegurar las mejores condiciones de compra se utilizara el modelo propuesto por la Secretaria de la Función Pública por medio de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas esto es su estructura metodológica no en su fundamento legal ya que no es materia que le obligue a los municipios, pero siempre buscando eficiencia, eficacia, transparencia y economía.

1.4 Generalidades del Proyecto

Inversión Estimada: \$37'000,000.00 (Treinta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Periodo del servicio: 15 (quince) días hábiles a partir del Fallo de la Licitación Pública.
Descripción del Bien o Servicio: Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares.
Población Objetivo: Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.
Número de Alumnos: 68,408

De acuerdo al análisis que hizo el área requirente del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, se buscó que las empresas estudiadas cumplieran con la experiencia y capacidad para satisfacer los requerimientos del Proyecto. Para esto se determina que las características del Proyecto consisten en:



TOTAL DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES 68,408

➤ **8,467 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno de cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 caja con 6 crayones de cera extra gruesos.
- 1 bote de masa moldeable (diferentes colores) de 250 gr.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 brocha 1" de pelo de cerdo con mango de madera.
- 1 pegamento en barra.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 mandil estilo chaleco en vinil.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **17,381 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 1RO. Ó 2DO. DE PRIMARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 2 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **26,746 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 3RO. A 6TO. DE PRIMARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 4 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas.
- 1 cuaderno de cuadro chico tamaño profesional 100 hojas.
- 1 juego de geometría de 5 piezas.
- 2 bolígrafos.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.



- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas tamaño carta.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **15,814 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA
LOS ALUMNOS DE SECUNDARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de cuadrícula chica.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de raya.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 2 bolígrafos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 juego de escuadras sin graduar.
- 1 compás de precisión.
- 1 regla graduada.
- 1 tijeras punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas tamaño carta.
- 1 calculadora científica.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MOCHILAS ESCOLARES:

Mochila escolar tipo backpack en lona costurada de poliéster 600 (modelos diferentes, colores y diseño de acuerdo con el nivel escolar solicitado).

**3 DIFERENTES TIPOS DE MOCHILAS
DE ACUERDO CON EL NIVEL ESCOLAR**

➤ **Mochila para Pre-escolar**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 25cm x Ancho 12cm x Alto 30cm
- Con bolsa frontal
- Con una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Cierres #5 de nylon
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3 cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



➤ **Mochila para Primaria 1° a 6° Grado**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3 cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



➤ **Mochila para Secundaria**

- Color externo: Gris
- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3 cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción

Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



Necesidades de compra (Requisitos para las Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio)

- **INCLUIR EL COSTO DEL ARMADO Y EMPAQUETADO DE CADA PAQUETE ESCOLAR, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA DE ENTREGA HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO EDUCATIVO.**
- GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.
- CUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA.
- PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD.
- PRECIOS ACCESIBLES.
- DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS.
- SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO.
- COTIZAR SOBRE LOS ARTÍCULOS O CONCEPTOS SOLICITADOS.

2. Recolección de Datos

2.1 Verificación del Servicio

Existen empresas en Jalisco y en el país que tienen experiencia en realizar este tipo de servicios para gobiernos e iniciativa privada.

2.2 Verificación de Existencia de Proveedores Consultados

Agregar los datos de las empresas consultadas para el estudio de comparativa de precios.

EMPRESA	DOMICILIO	ESTADO
MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.	Carretera el Salto # 4700, Int. A Col. El Verde, El Salto, Jalisco, Código Postal 45694	Jalisco
JOSÉ NOÉ LEÓN VILLEGAS	Av. Nicolás Copérnico # 1147 Col. El Colli Primavera, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45057	Jalisco
SCHIAMED S.A. DE C.V.	Av. De los Leones # 1082, Col. Tepeyac Casino, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45047	Jalisco

2.3 Fuentes de Información

Se toma como referencia en primera instancia la cotización de empresas con este perfil de servicios.

3. Análisis de Datos y Resultados

De acuerdo con el apartado 2.3 de este documento se recuperó la siguiente información derivada de las empresas que ofrecieron una cotización al municipio:

EMPRESA	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE MÁS I.V.A.
MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.	\$31,767,486.03	\$36,850,283.79
JOSÉ NOÉ LEÓN VILLEGAS	\$33,356,005.28	\$38,692,966.12
SCHIAMED S.A. DE C.V.	\$32,871,090.00	\$38,130,464.40

Las fuentes tendrán una vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la presente Investigación de Mercado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 numeral 3.Bis de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



DIRECCIÓN GENERAL
DE BIENESTAR SOCIAL

MTRO. CARLOS RODRÍGUEZ BURGARA
Director General de Bienestar Social





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

2 4349



Administración
2024-2027

**COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES,
ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE TONALÁ, JALISCO**

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

CONVOCATORIA

El Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco; a través del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; y con fundamento en lo establecido por el **artículo 55** y demás disposiciones aplicables que establece el **Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco**; así como la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

CONVOCA:

A todas las personas físicas y jurídicas interesadas en participar, en la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025**, a efecto de llevar a cabo la **Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco** de conformidad con la siguiente partida:

- **Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.**

Esta licitación se ajustará a las bases que, para tal efecto, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en la finca marcada con el número 144-D de la calle Francisco Zarco en la Colonia Lomas de Tonalá de la municipalidad de Tonalá, Jalisco; los días **26 y 27 de Marzo de 2025** de las **10:00 horas a las 14:00 horas**.

- Un solo paquete por participante.
- Las bases serán entregadas con el recibo oficial del pago efectuado en la Hacienda Municipal.
- Tendrán un costo de **\$4,959.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, fracción I, inciso o) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el **Ejercicio Fiscal 2025**.

RECOMENDACIONES:

Leer cuidadosamente la convocatoria, ya que la omisión de algún requisito es causa de descalificación.



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

ASÍ MISMO, SE ENTENDERÁ POR:

ÁREA REQUIRENTE: La Dirección General de Bienestar Social;

BASES o CONVOCATORIA: Es el llamado a los interesados a participar en determinado procedimiento de adquisiciones o enajenación que además contiene las condiciones y requisitos detallados de participación en dichos procedimientos;

COMITÉ: El Comité Municipal de Adquisiciones.

CONTRATANTE: El Municipio de Tonalá, Jalisco;

CONTRATO: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del presente procedimiento;

CONVOCANTE: El Municipio de Tonalá, Jalisco a través de Dirección de Recursos Materiales.

FIANZA o POLIZA: Cantidad de dinero u objeto de valor que se da para asegurar el cumplimiento de suministros, la seriedad de la oferta y la correcta aplicación de los anticipos u otra obligación, misma que será expedida por una institución autorizada en el Estado;

GARANTÍA: Compromiso del proveedor para hacerse responsable en el cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías, mediante un escrito de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año o más dependiendo lo estipulado en el contrato;

INVESTIGACIÓN DE MERCADO: Técnica usada para identificar las características del mercado de bienes y servicios específicos a fin de proveer al área requirente de información útil, para planear la adquisición y arrendamiento de bienes o la prestación de servicios;

IVA: Impuesto al Valor Agregado;

LEY: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL: Cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Estado, entendiéndose por ellos, a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local;





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: Cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Municipio. Este procedimiento de licitación solamente podrá ser utilizado por la Administración Pública Municipal;

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Cuando puedan participar proveedores de cualquier parte de la República Mexicana, entendiéndose por ellos a los proveedores constituidos o establecidos en el interior de la República que provean de insumos de origen nacional que cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de integración local;

LICITANTE: La persona física o jurídica que participa en cualquier procedimiento de Licitación Pública Local;

MUNICIPIO: El Municipio de Tonalá, Jalisco; que en términos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, constituye un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; así como las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

NÚM. LPL-TJ-004/2025: Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco;

OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO: Modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones tienen la posibilidad de que con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica;

OFICINAS DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS: Dirección de Recursos Materiales ubicada en la finca marcada con el número 144-D de la calle Francisco Zarco en la Colonia Lomas de Tonalá de la municipalidad de Tonalá, Jalisco; Código Postal 45400;

OFICINAS DEL ÁREA REQUIRENTE: Dirección General de Bienestar Social, ubicada en la finca marcada con el número 8096 de la Av. Río Nilo, Colonia Loma Dorada de la municipalidad de Tonalá Jalisco; Código Postal 45400;

OFICINAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL: Órgano Interno de Control, ubicado en la finca marcada con el número 84-A de la calle Francisco I. Madero, Colonia Centro, de la municipalidad de Tonalá, Jalisco; Código Postal 45400;

4 de 42





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

POLÍTICA DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL: Conjunto de elementos de autoregulación y controles internos contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas que permitan mitigar y reducir los riesgos de corrupción, así como garantizar una cultura de integridad al interior de las empresas y organizaciones;

PROPUESTA o PROPOSICIÓN: El documento presentado por los interesados, mediante el cual señalan las características técnicas del bien o servicio ofertado (propuesta o proposición técnica), así como su precio (propuesta o proposición económica);

PROVEEDOR: La persona física o jurídica que suministre mercancías, materias primas y demás bienes muebles, proporcione inmuebles en arrendamiento o preste servicios al Municipio;

REGLAMENTO: Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco;

SAT: Servicio de Administración Tributaria;

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TESTIGO SOCIAL: La persona física o jurídica que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que emite un testimonio final de conformidad con esta Ley; y

UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS: La Dirección de Recursos Materiales.



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

CONDICIONES:

1.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

1.1.- Descripción General del Suministro.

Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

1.2.- Fianza de Garantía.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato, deberá ser constituida en un término de 30 (treinta) días naturales a partir del Acto de Fallo. **(ANEXO 10)**

1.3.- Periodo de Garantía.

El licitante ganador, deberá presentar en hoja membretada la garantía del producto ofertado a la Convocante, donde se haga la mención específica del reemplazo de bienes o productos ofrecidos que presenten defectos o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los artículos proporcionados.

El periodo mínimo de garantía a ofrecer por los participantes en la presente licitación, será de 30 (treinta) días naturales, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes materia de la presente licitación a entera satisfacción de la Convocante. Esta garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. **(ANEXO 7)**

1.4.- Lugar de Entrega.

Las Mochilas con Útiles Escolares, objeto de la presente Licitación Pública Local, deberán ser entregadas en el tiempo, modo y lugar que determine la Dirección General de Bienestar Social. **(ANEXO 3)**

1.5.- Condiciones de Entrega.

Las Mochilas con Útiles Escolares se deben presentar, sin señal de defectos o deterioro en alguno de sus componentes, y dar garantía contra fallas de calidad, incumplimiento de las especificaciones o defectos de fabricación y vicios ocultos. Se deberá manifestar que las Mochilas con Útiles Escolares deben ser nuevos, no re manufacturados, ni repotenciados.

En la entrega de la Mochilas con Útiles Escolares se debe considerar el costo del armado y empaquetado de cada paquete escolar, así como la logística de entrega hasta su disposición final en el centro educativo.



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

Así mismo, las Mochilas con Útiles Escolares deberán ser entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas de la presente licitación. **(ANEXO 2)**

1.6.- Programa de Entrega.

Las Mochilas con Útiles Escolares, objeto de la presente Licitación Pública Local, deberán ser entregadas en el tiempo, modo y lugar que determine la Dirección General de Bienestar Social.

La entrega total de las Mochilas con Útiles Escolares, objeto de la presente Licitación Pública Local, deberá realizarse en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación del Fallo. **(ANEXO 3)**

1.7.- Reposición y Devoluciones.

La Contratante podrá hacer la devolución de los bienes y el proveedor se obliga a aceptarla, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad, en las Mochilas con Útiles Escolares o discrepancias de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, por lo cual el Proveedor se obliga a reponer los bienes, a satisfacción de la Contratante, en un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

En el supuesto de que el Proveedor no realice la sustitución o el pago a que se viera obligado en los términos señalados en los párrafos que anteceden, se procederá según lo estipulado en el Punto Número 20 (Sanciones) de esta Convocatoria.

1.8.- Transporte.

El Proveedor deberá considerar bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que mejor le convenga, de acuerdo al lugar de entrega señalado en el Punto Número 1.4 (Lugar de Entrega) de esta Convocatoria, sin costo adicional para la Contratante. La entrega será por cuenta y riesgo de éste.

1.9.- Empaque.

Los bienes deberán protegerse adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación, hasta el momento de su recepción en el lugar citado en el Punto Número 1.4 (Lugar de Entrega) de esta Convocatoria, no serán recibidos los bienes en caso de encontrarse en mal estado imputable al Proveedor.

1.10.- Negociación de Condiciones.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Local, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

1.11.- Normatividad Aplicable.

La presente Licitación Pública Local se encuentra regulada por la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus**



“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

Municipios; así como y el **Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco;** Además los licitantes, deberán de cumplir con las Leyes aplicables y vigentes en la materia y las respectivas a las Normas Oficiales Mexicanas.

1.12.- Personas que podrán participar.

Podrán participar en el presente procedimiento de Licitación Pública Local las personas físicas o jurídicas, con recursos técnicos, financieros, y de más que sean necesarios y que se encuentren con antelación, debidamente registrados en el Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal de Tonalá Jalisco; y que cuenten con oficinas establecidas dentro de la zona metropolitana del Estado de Jalisco.

1.13.- Forma de acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante.

Deberán acreditarse con la documentación requerida en la propuesta legal y técnica, invariablemente el licitante, deberá presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada. Así mismo, manifestar que su representante legal está establecido en el Estado de Jalisco. **(ANEXO 1)**

Será rechazada toda proposición presentada, cuando no sean firmadas por la persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en aquellas partes que en su caso determine el Comité.

2.- CRONOGRAMA.

CONCEPTO	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	RECEPCIÓN DE DUDAS PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	ENTREGA DE PROPOSICIONES (PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA)	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES (PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA)	ACTO DE FALLO
Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco	26 y 27 de Marzo de 2025	Fecha Límite 28 de Marzo de 2025, hasta las 12:00 horas En la Oficina de la Convocante y/o correo electrónico comitedecompras-tonala@gmail.com	01 de Abril de 2025 A las 12:00 horas En la Oficina de la Convocante	02 de Abril de 2025 En el lugar que indique la Convocante De 10:00 horas a 14:00 horas	03 de Abril de 2025 En el lugar que indique la Convocante A las 11:00 horas	08 de Abril de 2025 En el lugar que indique la Convocante A las 11:00 horas



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

3.- JUNTA DE ACLARACIONES.

Las personas físicas o jurídicas que requieran aclaración e información adicional sobre la presente Licitación Pública Local, deberán solicitarla por escrito, en sobre sellado y firmado por el representante legal, mismos que se entregarán en la recepción de la Oficina de la Convocante o enviar la información al correo electrónico comitedecomprastonala@gmail.com en la fecha y hora señalada en el cronograma.

(ANEXO 9)

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el cronograma, en la Oficina de la Convocante, y en ella sólo se dará respuesta exclusivamente, a las preguntas presentadas por escrito y/o correo electrónico, previa acreditación de los licitantes. **(ANEXO 9)**

La asistencia de los licitantes a la Junta de Aclaraciones no es obligatoria tal como lo marca el artículo 62 numeral 4 de la Ley, así como el artículo 63 del Reglamento, pero los acuerdos tomados en ella surten efectos para todos los licitantes por lo que el acta derivada de la Junta de Aclaraciones, forma parte de las bases y los licitantes deberán incluir en sus propuestas las modificaciones y agregados que se indiquen en la Junta.

4.- ENTREGA DE PROPUESTAS.

4.1.- La Entrega.

La entrega de los sobres de cada propuesta se hará en la Oficina de la Convocante, el día **02 de Abril de 2025, de 10:00 a 14:00 horas**, caso contrario se tendrá por no presentadas, los sobres deberán de contener por separado la **Acreditación Legal y Técnica (SOBRE 1)** para la **Propuesta Económica. (SOBRE 2)**

4.2.- Puntualidad.

En el caso de que por razones justificadas los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por la Convocante serán válidas, no pudiendo los licitantes de ninguna manera argumentar incumplimiento por parte de la Convocante.

4.3.- Fuente de los Recursos.

El Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco con recursos propios y correspondiente al **Capítulo 4000** contenido en su Presupuesto de Egresos del **Ejercicio Fiscal 2025** y a través del Comité, lleva a cabo la presente Licitación Pública Local para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

5.- OBLIGACIONES DE LOS LICITANTES.

5.1.- Preparación de las Proposiciones.

El licitante sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su proposición.

5.2.- De los Bienes a Licitar.

Con el fin de suministrar los bienes objeto de esta Licitación Pública Local, los licitantes deberán participar para la adjudicación de los bienes de conformidad con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Punto Número 6 de las presentes bases. **(ANEXO 2)**

El licitante podrá presentar su propuesta por la totalidad de los bienes a suministrar. La Convocante adjudicará el contrato respectivo al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las presentes bases y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Condiciones especiales para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

- Las condiciones especiales, serán contenidas en el contrato que se formalice para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco. **(ANEXO 2)**

6.1.- Muestras Físicas de los Bienes Solicitados.

Si la Convocante lo considera pertinente, solicitará a los licitantes remitir las muestras que les sean requeridas para la validación técnica, que permita verificar que el producto propuesto es consecuente con lo solicitado. **(ANEXO 11)**

6.2.- Tiempo y logística de entrega.

Se realizará la entrega en una sola exhibición de los artículos solicitados, en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas en las Oficinas de la Convocante ubicada en la finca marcada con el número 144-D de la calle Francisco Zarco en la Colonia Lomas de Tonalá de la municipalidad de Tonalá, Jalisco; C.P.45400.

Toda la partida será adjudicada a él licitante que ofrezca cuando menos el 90% de los artículos o conceptos solicitados y el precio más bajo.



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TOTAL DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES 68,408

➤ **8,467 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
PRE-ESCOLAR**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno de cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 caja con 6 crayones de cera extra gruesos.
- 1 bote de masa moldeable (diferentes colores) de 250 gr.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 brocha 1" de pelo de cerdo con mango de madera.
- 1 pegamento en barra.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 mandil estilo chaleco en vinil.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **17,381 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
1RO. Ó 2DO. DE PRIMARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 2 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 estuche porta lapicero.





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

➤ **26,746 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
3RO. A 6TO. DE PRIMARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 4 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas.
- 1 cuaderno de cuadro chico tamaño profesional 100 hojas.
- 1 juego de geometría de 5 piezas.
- 2 bolígrafos.
- 1 lápiz N° 2 .
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas tamaño carta.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **15,814 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
SECUNDARIA**

Útiles:

▪

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de cuadrícula chica.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de raya.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 2 bolígrafos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 juego de escuadras sin graduar.
- 1 compás de precisión.
- 1 regla graduada.
- 1 tijeras punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas tamaño carta.
- 1 calculadora científica.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.

12 de 42



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MOCHILAS ESCOLARES:

Mochila escolar tipo backpack en lona costurada de poliéster 600 (modelos diferentes, colores y diseño de acuerdo con el nivel escolar solicitado).

**3 DIFERENTES TIPOS DE MOCHILAS
DE ACUERDO CON EL NIVEL ESCOLAR**

➤ **Mochila para Pre-escolar**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 25cm x Ancho 12cm x Alto 30cm
- Con bolsa frontal
- Con una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Cierres #5 de nylon
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

➤ **Mochila para Primaria 1º a 6º Grado**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



➤ **Mochila para Secundaria**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



Necesidades de compra (Requisitos para las Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio)

- INCLUIR EL COSTO DEL ARMADO Y EMPAQUETADO DE CADA PAQUETE ESCOLAR, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA DE ENTREGA HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO EDUCATIVO.
- GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.
- CUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA.
- PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD.
- PRECIOS ACCESIBLES.
- DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS.
- SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO.
- COTIZAR SOBRE LOS ARTÍCULOS O CONCEPTOS SOLICITADOS.

6.3.- Preparación de las propuestas.

El licitante sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta **Legal y Técnica (SOBRE 1)** y la **Propuesta Económica (SOBRE 2)**.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los licitantes deberán presentar sus ofertas en dos sobres firmados, cerrados en forma inviolable con cinta adhesiva, señalando claramente el nombre del licitantes, el número y nombre de la Licitación Pública Local y firmadas las solapas por el representante legal en caso de ser una persona jurídica, con el siguiente contenido:





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

Las propuestas deberán dirigirse al Comité, en hoja membretada en idioma español, foliadas y firmadas en todas sus hojas por persona física, o que tenga poder legal para tal efecto tratándose de persona jurídica. Así mismo, deberá contener la documentación e información que se menciona en el orden que se indica:

Las propuestas **Legal y Técnica (SOBRE 1)** y la **Propuesta Económica (SOBRE 2)**, deberán presentarse en carpetas recopiladoras, tamaño carta de 3 aros con separadores rotulados que indiquen cada uno de los diferentes documentos o anexos que lo integren; así mismo todo el contenido documental deberá ser foliado en forma consecutiva del 001 en adelante. **Nota:** es importante que la propuesta se integre en el orden señalado en estas bases, que coincidan con los numerales y los requisitos solicitados en la presente licitación. Lo anterior para facilitar el manejo y protección de la oferta de los licitantes. El no cumplimiento de estas condiciones es motivo de descalificación.

8.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPOSICIÓN.

La proposición constará de los siguientes documentos legales y técnicos, que deberán ser presentados en hoja membretada por la persona física o persona jurídica:

SOBRE 1

A. Documentos Legales y Técnicos: Llenado de documento **(ANEXO 1)**.

1. Acta Constitutiva (copia certificada) para personas jurídicas.
2. Del poder que acredita legalmente al representante legal de la compañía que firma las propuestas (copia certificada), así como la identificación oficial del representante, para personas jurídicas.
3. Identificación oficial para personas físicas (copia certificada).
4. La cedula del registro federal de contribuyentes.
5. Comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono).
6. Documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión en positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales.
7. Especificaciones Técnicas de los bienes objeto de la presente Licitación Pública Local. **(ANEXO 2)**

- B. Programa de Entrega.-** Especificar por escrito donde se compromete a entregar las Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de acuerdo a las necesidades, tiempo, modo y lugar que determine la Dirección General de Bienestar Social. **(ANEXO 3)**





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

- C. Manifestación de Contar con Facultades para Suscribir la Propuesta.-** Especificar por escrito donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que se tiene el conocimiento y capacidad para cumplir con los términos de la presente Licitación Pública Local, la cual deberá firmar el licitante. **(ANEXO 4)**
- D. Escrito firmado y elaborado en papel membretado del licitante.-** Especificar por escrito donde declare bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley y Reglamento. **(ANEXO 5)**
- E. Declaración de Integridad.-** Manifestar por escrito, por si o a través de interpósita persona, bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. **(ANEXO 6)**
- F. Garantía.-** Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el licitante podrá garantizar plenamente los bienes descritos en la presente licitación, así como el periodo de la misma. Esta garantía tendrá por objeto responder contra defectos de fabricación, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. **(ANEXO 7)**
- G. Manifestación Escrita.-** Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el licitante durante la vigencia del contrato y orden de compra, no podrá modificar las tarifas y condiciones ofrecidas en su propuesta, por cualquier incremento de unidades que se generen, y serán las mismas que las ofertadas originalmente por la empresa, así como tampoco podrá terminar anticipadamente el contrato y orden de compra por ninguna causa. **(Carta libre)**

La falta de alguno de estos documentos será motivo de descalificación.

SOBRE 2

9.- PROPUESTA ECONÓMICA.

El licitante indicará en la propuesta económica **(ANEXO 8)** el precio unitario y el subtotal de la suma del importe total de cada una de las partidas en pesos mexicanos (M.N.), así mismo deberá de señalar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y señalar el gran total desglosado; es decir, Subtotal, IVA y Total. Se deberán presentar en una sola exhibición.



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

9.1.- Formato de propuesta económica.

El licitante llenará el Formato de Propuesta Económica (**ANEXO 8**). El licitante podrá presentar los formatos proporcionados en éstas bases o elaborar unos similares en papel membretado, debidamente firmados respetando el orden y el contenido para tal efecto.

La falta de alguno de estos documentos será motivo de descalificación.

10.- DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PRECIOS.

Los precios unitarios cotizados por el licitante serán fijos durante la tramitación del presente procedimiento de la licitación, la vigencia del contrato, así como en caso de prórrogas y modificatorios al mismo, por lo que no estarán sujetos a variación. Se considerará que la propuesta presentada con cotizaciones variables en precios no se ajusta a los documentos de la licitación y en consecuencia será rechazada.

10.1.- Monedas en que se cotizaran las propuestas.

Las propuestas de los licitantes deberán cotizarse en pesos mexicanos.

11.- APERTURA DE PROPUESTAS.

La apertura de las propuestas presentadas se hará en las instalaciones que designe la Convocante el día y la hora señalados en el cronograma de actividades.

12.- FALLO.

Se dará a conocer el fallo de la Licitación Pública Local, levantándose el acta respectiva que firmaran los integrantes del Comité en donde dará a conocer el resultado de la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025**, a más tardar a los 03 (tres) días hábiles después de emitido el fallo.

La Convocante notificara al licitante ganador por escrito, que su propuesta ha sido ganadora para la adjudicación del contrato respectivo.

13.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

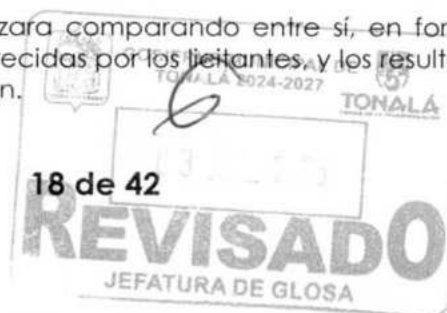
Para efectuar la evaluación de las ofertas, el Comité, verificará que dichas ofertas incluyan toda la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de esta licitación.

13.1.- Propuesta Técnica.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las ofertas técnicas se considerará la correcta presentación de los documentos solicitados en estas bases y sus anexos que forman parte integral de la misma.

13.2.- Evaluación.

La evaluación de las ofertas se realizara comparando entre sí, en forma equivalente y homogénea todas las condiciones ofrecidas por los licitantes, y los resultados se asentaran en cuadro comparativo de evaluación.





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

El Comité podrá desechar las ofertas cuyo costo sea desproporcionado respecto a los del mercado y denote no poder cumplir con el servicio requerido.

Si resultare que dos o más ofertas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la oferta más adecuada.

14.- DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.

El Comité descalificará a licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones.

- a. Cuando los participantes presenten documentos oficiales alterados, modificando con esto el contenido original de los mismos.
- b. Cuando no se dé cumplimiento puntual a las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante.
- c. Cuando se presente incompleto o se omita cualquier documento requerido en las bases.
- d. Cuando los documentos presenten tachaduras o enmendaduras.
- e. Cuando se omita la leyenda "bajo protesta de decir verdad".
- f. Estar en proceso de investigación por parte de la autoridad correspondiente y se compruebe incumplimiento en cualquier nivel de y Organismos Descentralizados.
- g. Tener antecedentes por incumplimiento o mala calidad de sus productos o servicios como proveedor del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, y Órganos Descentralizados.
- h. El Comité podrá a su discreción rechazar propuestas que a su consideración por el monto económico ofertado no puedan garantizar el servicio solicitado.
- i. Si incumple con alguno de los requisitos especificados en estas bases y sus anexos. Así como por cualquier otra violación de las disposiciones establecidas en la Ley.
- j. Si no se encuentran firmadas las propuestas por las personas facultadas legalmente.

15.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

- a. El Comité podrá cancelar la Licitación en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando ocurran razones de interés general.
- b. Si se comprueba la existencia de irregularidades graves.
- c. Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Municipal con motivo de denuncias o inconformidades; así como por el Comité, en los casos que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
- d. Si los precios ofertados por los licitantes, no aseguran al Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, las mejores condiciones para su adjudicación.

16.- CONTRATOS.

Los compromisos que se deriven de la presente Licitación Pública Local, se formalizarán mediante la suscripción de un contrato que se elaborará de conformidad con estas bases y las disposiciones legales aplicables.



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

El licitante ganador se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrar, así como los derechos de cobro por la prestación de los servicios que ampare el referido contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.

17.- GARANTÍAS.

Con fundamento en lo previsto del artículo 84 del Reglamento (Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco), el Proveedor que celebre contrato, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato.

17.1.- Periodo de Garantía.

El periodo mínimo de garantía a ofrecer por los participantes en la presente licitación, será de 30 (treinta) días naturales, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes materia de la presente licitación a entera satisfacción de la Convocante. Esta garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. Para tal efecto, el Proveedor en el momento de la entrega de los bienes, anexara dicha garantía por escrito. **(ANEXO 7)**

17.2.- Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato **(ANEXO 10)**, deberá ser constituida por los Licitantes de acuerdo a lo siguiente:

Fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada.

La garantía deberá constituirse a favor del Municipio de Tonalá, Jalisco, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, incluyendo el I.V.A.

Amparará el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así mismo esta fianza se otorgará para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los bienes o servicios contratados.

Si transcurrido el plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, el Proveedor no otorga la fianza, la Convocante procederá a la rescisión administrativa del contrato.

17.3.- Liberación de Garantías.

Las garantías relativas al cumplimiento del contrato serán liberadas una vez que haya transcurrido el plazo de vigencia especificado en el Punto Número 1.6. (Programa de Entrega) de esta Convocatoria, sin que por ello se le exima de las obligaciones que como empresa vendedora contrae con la Convocante.





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

Para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato se requerirá la manifestación expresa por parte de la Convocante girando oficio de cancelación a la compañía Afianzadora.

18.- CONDICIÓN DE PRECIO FIRME.

1. De acuerdo al artículo 75 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, como regla general, el proveedor se obliga a no modificar precios, calidad, cantidad, ni alguna condición o características de sus propuestas técnica y económica hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

2. En casos justificados y por excepción, podrá haber decrementos o incrementos a los precios, siempre y cuando se analicen y se consideren por el Comité, a solicitud del proveedor o del Municipio, los siguientes elementos:

- a) La mano de obra;
- b) La materia prima; y
- c) Los gastos indirectos de producción.

3. En caso de que se trate de una variación a la alza en el precio, será necesario que el proveedor demuestre fehacientemente ante la Convocante y el Comité, el incremento en sus costos.

4. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

19.- CONDICIONES DE PAGO.

El licitante ganador deberá entregar en la Dirección General de Bienestar Social las facturas electrónicas que ampare el monto por el que se adjudica la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025**, expedida por el licitante ganador a favor del Municipio de Tonalá, Jalisco de conformidad con los lineamientos establecidos y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo ésta remitida a la Hacienda Municipal para programación del pago correspondiente, el pago se realizará por medio de la Dirección de Egresos.

La forma de pago será de la siguiente manera:

Al celebrarse la firma del contrato correspondiente, a más tardar en un periodo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega total de las Mochilas con Útiles Escolares se pagará el 100% (cien por ciento) del valor del Contrato.

La factura deberá ser expedida, a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, indicando en renglones por separado el I.V.A. y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes datos:





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo No. 21, Colonia Centro, C.P. 45400
Municipio	Tonalá, Jalisco

En caso de errores o deficiencias en la (o las) facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción el Municipio rechazará la operación indicando por escrito al licitante ganador las deficiencias que deberá corregir para que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso tendrá un plazo de 03 (tres) días hábiles para la entrega de las documentación correspondiente.

20.- SANCIONES.

Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:

20.1.- Aplicación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

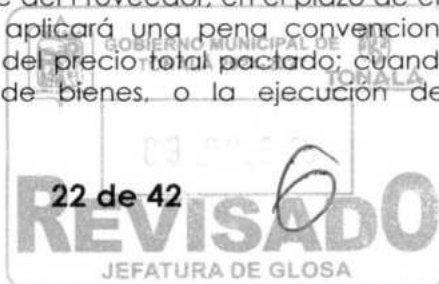
Se hará efectiva cuando se presente uno de los casos siguientes:

- Cuando hubiese transcurrido el periodo máximo para la entrega de los bienes o servicios, conforme al Punto Número 1.6 (Programa de Entrega) de esta Convocatoria.
- Cuando los bienes o servicios presenten defectos durante el período de garantía y no sean reparados o sustituidos a satisfacción de la Contratante, en el plazo convenido en los términos de esta Convocatoria.
- Cuando se rescinda un contrato porque hubiese transcurrido el plazo adicional que se conceda al Licitante Ganador para corregir las causas de rechazo y no las haya realizado.
- Cuando el Proveedor no realice el pago de los gastos efectuados por la Contratante para reparar o sustituir sus bienes defectuosos, conforme al Punto Número 1.7 (Reposición y Devoluciones) de esta Convocatoria.

Además de lo anteriormente mencionado, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

20.2.- Sanciones por Retraso en la Entrega de los Bienes.

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, en el plazo de entrega de los bienes y/o productos adjudicados, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del precio total pactado; cuando el incumplimiento tenga como causa la entrega de bienes, o la ejecución de los trabajos con





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

especificaciones o características distintas a las adjudicadas, la sanción será por el equivalente al 2% (dos por ciento).

Las citadas sanciones se generarán por cada día hábil en que se mantenga el incumplimiento, hasta llegar a la sanción máxima del 50% (cincuenta por ciento), en cuyo caso se podrá cancelar el pedido, sin responsabilidad para la convocante.

20.3.- Procedimiento para la Aplicación de Sanciones.

Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La resolución será debidamente fundada y motivada y se comunicará por escrito al afectado.

21.- PRORROGAS.

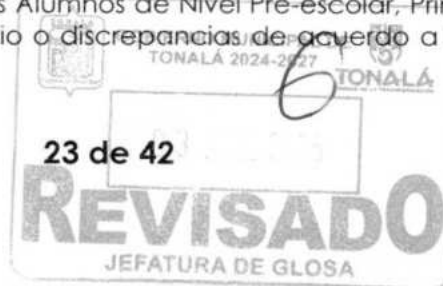
Si en cualquier momento en el curso de la ejecución de la Orden de Compra o del Contrato, el Proveedor se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes o servicios en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificada, este deberá notificar de inmediato a la Convocante, por escrito, dentro de la vigencia del plazo de entrega pactado en la Orden de Compra o Contrato y mínimo 05 (cinco) días hábiles anteriores al vencimiento de dicho termino, justificando las causas de demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La Convocante analizará la solicitud de prórroga del Proveedor, para la determinación procedente.

22.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en la Orden de Compra o Contrato, la dependencia solicitante procederá a rechazo de los bienes. Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el apartado de Sanciones del Punto Número 20 de estas bases, en tanto sean aceptados por la Dependencia solicitante.

La Contratante podrá hacer la devolución de los bienes y el proveedor se obliga a aceptarla, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad, en las Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio o discrepancias de acuerdo a lo solicitado en las





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

Especificaciones Técnicas, por lo cual el Proveedor se obliga a reponer los bienes, a satisfacción de la Contratante.

23.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

En caso de presentarse cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por el Comité, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley:

- I. Aprobar las normas, políticas y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- II. Difundir a las áreas responsables de las funciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, las políticas internas y los procedimientos correspondientes;
- III. Establecer la metodología para la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deberá elaborar cada ente público;
- IV. Conocer el programa y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, entidades, organismos auxiliares y unidades administrativas según el ente público del que se trate, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria;
- V. Conocer del avance programático presupuestal en la materia, con objeto de proponer las medidas correctivas que procedan, a efecto de asegurar el cumplimiento de los programas autorizados;
- VI. Participar en las licitaciones públicas, presentación y apertura de propuestas, y fallo;
- VII. Resolver sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores;
- VIII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- IX. Analizar la pertinencia de la justificación del caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere las excepciones de adjudicación directa;
- X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;
- XI. Proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios;
- XII. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la

24 de 42

REVISADO
JEFATURA DE GLOSA



Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

consideración del titular del ente público o de su órgano de gobierno; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

- XIII. Definir aquellos casos en que, por el impacto de una contratación sobre los programas sustantivos del ente público, deberá presentar un testigo social;
- XIV. Invitar a sus sesiones a representantes de otros entes públicos cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación;
- XV. Opinar sobre las dudas y controversias que surjan en la aplicación de esta ley y las disposiciones que de ella deriven;
- XVI. Informar anualmente al Titular del ente público u órgano de gobierno, respecto de las actividades desarrolladas en dicho periodo;
- XVII. Discutir y en su caso aprobar su reglamento interior que le será propuesto por su Presidente;
- XVIII. Emitir opinión respecto de los precios de los inmuebles que se pretenden adquirir;
- XIX. Suspender las sesiones y acordar fecha, hora y condiciones para reanudarlas, en caso de que por la complejidad del objeto del procedimiento correspondiente, así se haga necesario;
- XX. En su caso, fungir como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio de las facultades que la legislación federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público les confiere, siempre y cuando su integración y las facultades de sus miembros sean análogas;
- XXI. Decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, observando siempre los principios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad, y honradez; y
- XXII. Las demás que sean conferidas por las disposiciones secundarias.

24.- INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

Las inconformidades y controversias que se susciten con el motivo de la interpretación o aplicación de estas bases o de los contratos que se deriven de la presente Licitación Pública Local, serán resueltos por el Comité, por lo que las partes renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

ATENTAMENTE

Tonalá, Jalisco a 26 de Marzo de 2025.

**Comité de Compras Gubernamentales,
Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco**





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

ANEXOS

ANEXO NÚMERO	CONCEPTO
1	DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN LEGAL
2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3	PROGRAMA DE ENTREGA
4	MANIFIESTO DE FACULTADES
5	MANIFIESTO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY Y REGLAMENTO
6	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
7	CARTA DE GARANTÍA
8	PROPUESTA ECONÓMICA
9	CUESTIONARIO DE ACLARACIONES
10	MODELO DE FIANZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
11	ENTREGA DE MUESTRAS FÍSICAS DE LOS BIENES SOLICITADOS





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

**ANEXO 1
DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN LEGAL**

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

A ____ DE _____ DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

_____(nombre)_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos
aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con
las facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente **Licitación Pública Local
NÚM. LPL-TJ-004/2025**, a nombre y representación de: (persona física o jurídica)

Registro Federal de Contribuyentes:
 Domicilio Fiscal: (Calle y Núm.)
 Colonia:
 Código Postal:
 Delegación o Municipio:
 Entidad Federativa:
 Fax:
 Teléfonos:
 Correo Electrónico:
 Número de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:
 Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
 Descripción del objeto social:
 Reformas al acta constitutiva:
 Fecha y número de inscripción al Registro Público y de Comercio:
 Nombre del apoderado o representante:
 Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
 Número de la escritura pública en la que se otorga el poder:
 Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó el poder:

Prot esto lo necesario.

A T E N T A M E N T E
NOMBRE DE LA EMPRESA
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

La información asentada en este anexo, se deberá presentar en copia certificada y/o copia simple de acuerdo a lo establecido en la presente Convocatoria, para su comprobación donde se acredite su existencia legal y las de su representante para suscribir el contrato correspondiente.



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

**ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

A ____ DE _____ DE 2025

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

PARTIDA 1

Condiciones especiales para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

- Las condiciones especiales, serán contenidas en el contrato que se formalice para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Toda la partida será adjudicada a él licitante que ofrezca cuando menos el 90% de los artículos o conceptos solicitados y el precio más bajo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TOTAL DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES 68,408

- **8,467 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno de cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 caja con 6 crayones de cera extra gruesos.



Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

- 1 bote de masa moldeable (diferentes colores) de 250 gr.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 brocha 1" de pelo de cerdo con mango de madera.
- 1 pegamento en barra.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 mandil estilo chaleco en vinil.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **17,381 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
1RO. Ó 2DO. DE PRIMARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 2 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **26,746 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
3RO. A 6TO. DE PRIMARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 4 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas.
- 1 cuaderno de cuadro chico tamaño profesional 100 hojas.
- 1 juego de geometría de 5 piezas.
- 2 bolígrafos.
- 1 lápiz N° 2 .
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas tamaño carta.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **15,814 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
SECUNDARIA**

Útiles:

▪

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de cuadrícula chica.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de raya.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 2 bolígrafos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 juego de escuadras sin graduar.
- 1 compás de precisión.
- 1 regla graduada.
- 1 tijeras punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas tamaño carta.
- 1 calculadora científica.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MOCHILAS ESCOLARES:

Mochila escolar tipo backpack en lona costurada de poliéster 600 (modelos diferentes, colores y diseño de acuerdo con el nivel escolar solicitado).





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

**3 DIFERENTES TIPOS DE MOCHILAS
DE ACUERDO CON EL NIVEL ESCOLAR**

➤ **Mochila para Pre-escolar**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 25cm x Ancho 12cm x Alto 30cm
- Con bolsa frontal
- Con una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Cierres #5 de nylon
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



➤ **Mochila para Primaria 1° a 6° Grado**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027

31 de 42

REVISADO

JEFATURA DE GLOSA

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



➤ **Mochila para Secundaria**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**



Necesidades de compra (Requisitos para las Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio)

- **INCLUIR EL COSTO DEL ARMADO Y EMPAQUETADO DE CADA PAQUETE ESCOLAR, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA DE ENTREGA HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO EDUCATIVO.**
- GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.
- CUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA.
- PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD.
- PRECIOS ACCESIBLES.
- DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS.
- SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO.
- COTIZAR SOBRE LOS ARTÍCULOS O CONCEPTOS SOLICITADOS.

Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

2 4382



Administración
2024-2027

**ANEXO 3
PROGRAMA DE ENTREGA**

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

A ____ DE _____ DE 2025

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

En relación a la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025**, me permito manifestar, que mi representada se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes materia de esta licitación, la cual deberá realizarse en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación del Fallo.

Las Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio, objeto de la presente Licitación Pública Local, deberán ser entregadas en el tiempo, modo y lugar que determine la Dirección General de Bienestar Social.

Protesto lo necesario.
A T E N T A M E N T E
NOMBRE DE LA EMPRESA
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



34 de 42



Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

2 4333



Administración
2024-2027

ANEXO 4 MANIFIESTO DE FACULTADES

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

A ____ DE _____ DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

En relación a la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025**, me permito manifestar, bajo protesta de decir verdad, que he revisado y conozco el contenido total de las bases de la licitación, así como sus anexos, y manifiesto que tenemos el conocimiento para cumplir con los términos de la presente convocatoria por lo que expreso total conformidad, comprometiéndome a cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

Protesto lo necesario.
A T E N T A M E N T E
NOMBRE DE LA EMPRESA
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

2 4384



Administración
2024-2027

ANEXO 5
MANIFIESTO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY Y REGLAMENTO

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

A ____ DE _____ DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una persona jurídica constituida por mexicanos de acuerdo a las leyes de nuestro país; así mismo manifiesto que no nos encontramos en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 52 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Protesto lo necesario.
A T E N T A M E N T E
NOMBRE DE LA EMPRESA
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

2 4385



Administración
2024-2027

**ANEXO 6
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

A ____ DE _____ DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

Yo _____ representante legal de la persona jurídica _____
manifiesto que por sí o a través de interpósita persona, bajo protesta de decir verdad me
abstendré de adoptar conductas, para que los servidores públicos induzcan o alteren las
evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que
otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE

NOMBRE DE LA EMPRESA

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”



ANEXO 7 CARTA DE GARANTÍA

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

A ____ DE _____ DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

Yo _____ representante legal de la persona jurídica _____
manifiesto bajo protesta de decir verdad que la garantía de los bienes ofertados derivados
de la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025**, contando a partir de la fecha de
entrega a entera satisfacción de la Convocante, de conformidad con las bases, será por
un periodo mínimo de 30 (treinta) días naturales.

Esta garantía tendrá por objeto responder contra defectos de fabricación, así como de los
vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados.

Protesto lo necesario.
A T E N T A M E N T E
NOMBRE DE LA EMPRESA
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

**ANEXO 8
PROPUESTA ECONÓMICA**

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

A ____ DE _____ DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

No. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1					
IMPORTE TOTAL CON LETRA				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				IMPORTE TOTAL	

Periodo de entrega: _____
 Lugar de entrega: _____
 Condiciones de Entrega: _____
 Condiciones de Pago: _____
 Periodo de garantía: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda Local con los impuestos desglosados.

Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

**ANEXO 9
CUESTIONARIO DE ACLARACIONES**

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

A ____ DE _____ DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

Las notas aclaratorias.

1. Solo se aceptarán preguntas presentadas con este formato.
2. Las bases no estarán a discusión con este cuestionario, ya que el objeto es EXCLUSIVAMENTE la aclaración de las dudas formuladas en este documento.
3. Este formato deberá ser enviado por correo electrónico con atención al Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.
4. Presentarlo en la Oficina de la Convocante la Dirección de Recursos Materiales, ubicada de la finca marcada con el número 426 de la calle Zaragoza en la Colonia Centro, de la municipalidad de Tonalá, Jalisco.

Antes de las 12:00 horas del día 28 de Marzo de 2025.

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO:

NOTA IMPORTANTE: Para facilitar la lectura de las preguntas favor de llenar en computadora en formato de word.

Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

**ANEXO 10
MODELO DE FIANZA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Ante o a favor de: **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**

Para garantizar por (nombre de la persona física o moral), con R.F.C. _____, con domicilio en _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del procedimiento de la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025 relativa a la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco**; realizado por el Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco, de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un importe total de \$ (cantidad con número y letra M.N.) con I.V.A. incluido.

Esta fianza permanecerá vigente en cuanto al cumplimiento del contrato, desde la fecha de su expedición hasta la total terminación de las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas y para los casos en que se interpongan juicios o recursos legales y hasta que no se dicte resolución firme por autoridad competente.

Así mismo, esta fianza se otorga para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los bienes o servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o prestación de los mismos.

En los casos de hacerse exigible la fianza esta compañía afianzadora pagara en los términos, de ley la cantidad de \$ (cantidad con número y letra M.N.) que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con I.V.A. incluido, como garantía de su cumplimiento, así como contra vicios o defectos ocultos, para lo cual, (compañía afianzadora) acepta someterse expresamente al procedimiento de ejecución (con exclusión de cualquier otro) establecido en los artículos 170, 282, 289, y 291 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025



Administración
2024-2027

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

**ANEXO 11
ENTREGA DE MUESTRAS FÍSICAS DE LOS BIENES SOLICITADOS**

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

A ____ DE _____ DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
PRESENTE.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA ENTREGADA

***NOTA:** El licitante cuenta con 10 (diez) días hábiles para recoger las muestras presentadas, de lo contrario la Dirección de Recursos Materiales no se hace responsable de las mismas.

(Imprimir en 02 (dos) tantos y entregar fuera del sobre de propuesta técnica, quedando uno como acuse para el participante).

Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

TONALÁ 2024-2027

03/02/2025

REVISADO

JEFATURA DE GLOSA

Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

**COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO**

JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Local

NÚM. LPL-TJ-004/2025

**Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel
Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas
del Municipio de Tonalá, Jalisco**

En la ciudad de Tonalá, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día Martes 01 uno de Abril del año 2025 dos mil veinticinco, sitio Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en la finca marcada con el número 144-D de la calle Francisco Zarco en la Colonia Lomas de Tonalá de la municipalidad de Tonalá, Jalisco; los C.C. **JOSÉ ALFREDO GARCÍA TREJO** Director de Recursos Materiales y Secretario Técnico del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco, **JUAN JOSÉ DE ANDA GONZÁLEZ** Titular del Órgano Interno de Control y el **MTRO. CARLOS RODRÍGUEZ BURGARA** Director General de Bienestar Social representando el Área Requirente, reunidos para llevar a cabo la Junta de Aclaraciones de la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025 para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco**; conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como primer acto, se informa a los presentes que el participante **MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.** no realizó preguntas, así mismo se hicieron llegar al correo señalado en la Convocatoria comitedecomprastonala@gmail.com, las preguntas de la Junta de Aclaraciones, para la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025 para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco** dentro del término legal que establece el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco de los siguientes participantes:

SCHIAMED S.A. DE C.V.

A continuación se procede a dar respuesta por parte de la Convocante a las preguntas planteadas:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

- **SCHIAMED S.A. DE C.V.**

PREGUNTAS:

1.- Respecto a las especificaciones técnicas de las mochilas referente a los tres diferentes tipos, de acuerdo con el nivel escolar, al referirse a "Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco" ¿Se podría proponer que el logotipo con la imagen institucional sea en textil vinil impreso o elaborado con serigrafía textil impresa?

Respuesta:

Se acepta.

Por lo que estando debidamente enterados del contenido de la presente acta, se da por concluida la presente Junta de Aclaraciones siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día Martes 01 uno de Abril del año 2025 dos mil veinticinco en la ciudad de Tonalá, Jalisco, en el lugar de su inicio.

Firmando para constancia los que en ella participaron y quisieron hacerlo. QUE CONSTE.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
José Alfredo García Trejo
Secretario Técnico del Comité

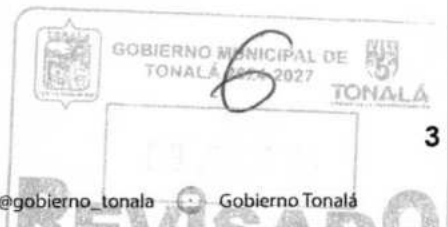


GOBIERNO MUNICIPAL DE
TONALÁ 2024-2027
TONALÁ
2 de 3

<p>TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Juan José De Anda González Representante del Órgano Interno de Control</p>	
<p>DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Mtro. Carlos Rodríguez Burgara Área Requiriente</p>	

Esta foja de firmas es parte integral del acta correspondiente a la Junta de Aclaraciones de la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025 para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco** de la Administración Pública 2024-2027, celebrada el día Martes 01 uno de Abril del año 2025 dos mil veinticinco.-----



3 de 3

074



CUADRO COMPARATIVO
DE LA INFORMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
LEGAL, ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA ECONÓMICA



Administración
2024-2027

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025

**"ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA
DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO"**

[Handwritten signature]

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.	SCHIAMED S.A. DE C.V.
A. Documentos Legales y Técnicos: Llenado de documento (ANEXO 1)	PRESENTO	PRESENTO
1. Acta Constitutiva (copia certificada) para personas jurídicas.	PRESENTO	PRESENTO
2. Del poder que acredita legalmente al representante legal de la compañía que firma las propuestas (copia certificada), así como la identificación oficial del representante, para personas jurídicas.	PRESENTO	PRESENTO
3. Identificación oficial para personas físicas (copia certificada).	N/A	N/A
4. La cedula del registro federal de contribuyentes.	PRESENTO	PRESENTO
5. Comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono)	PRESENTO	PRESENTO
6. Documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión en positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales.	PRESENTO	PRESENTO
7. Especificaciones Técnicas de los bienes objeto de la presente Licitación Pública Local. (ANEXO 2)	PRESENTO	PRESENTO

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027
 TONALÁ

1 de 4

REVISADO
JEFATURA DE GLOSA

[Handwritten mark on the bottom left]



CUADRO COMPARATIVO DE LA INFORMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA ECONÓMICA



Administración 2024-2027

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025

"ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO"

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.	SCHIAMED S.A. DE C.V.
B. Programa de Entrega.- Especificar por escrito donde se compromete a entregar las Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de acuerdo a las necesidades, tiempo, modo y lugar que determine la Dirección General de Bienestar Social. (ANEXO 3)	PRESENTO	PRESENTO
C. Manifestación de Contar con Facultades para Suscribir la Propuesta.- Especificar por escrito donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que se tiene el conocimiento y capacidad para cumplir con los términos de la presente Licitación Pública Local, la cual deberá firmar el licitante. (ANEXO 4)	PRESENTO	PRESENTO
D. Escrito firmado y elaborado en papel membretado del licitante.- Especificar por escrito donde declare bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley y Reglamento. (ANEXO 5)	PRESENTO	PRESENTO
E. Declaración de Integridad.- Manifestar por escrito, por si o a través de interpósita persona, bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. (ANEXO 6)	PRESENTO	PRESENTO

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027
2 de 4
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA



CUADRO COMPARATIVO
DE LA INFORMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
LEGAL, ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA ECONÓMICA



Administración
2024-2027

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA
DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.	SCHIAMED S.A. DE C.V.
<p>F. Garantía.- Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el licitante podrá garantizar plenamente los bienes descritos en la presente licitación, así como el periodo de la misma. Esta garantía tendrá por objeto responder contra defectos de fabricación, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. (ANEXO 7)</p>	<p>PRESENTO</p>	<p>PRESENTO</p>
<p>G. Manifestación Escrita.- Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el licitante durante la vigencia del contrato y orden de compra, no podrá modificar las tarifas y condiciones ofrecidas en su propuesta, por cualquier incremento de unidades que se generen, y serán las mismas que las ofertadas originalmente por la empresa, así como tampoco podrá terminar anticipadamente el contrato y orden de compra por ninguna causa. (Carta libre)</p>	<p>PRESENTO</p>	<p>PRESENTO</p>
<p>(ANEXO 9) Junta de Aclaraciones celebrada a las 12:00 doce horas del día Martes 01 uno de Abril de 2025 dos mil veinticinco.</p>	<p>PRESENTO</p>	<p>PRESENTO</p>
<p>6.1. Muestras Físicas de los Bienes Solicitados. Si la Convocante lo considera pertinente, solicitará a los licitantes remitir las muestras que les sean requeridas para la validación técnica, que permita verificar que el producto propuesto es consecuente con lo solicitado. (ANEXO 11)</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



2 4397



CUADRO COMPARATIVO
DE LA INFORMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
LEGAL, ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA ECONÓMICA



Administración
2024-2027

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025

**"ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA
DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO"**

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.	SCHIAMED S.A. DE C.V.
El licitante indicará en la propuesta económica (ANEXO 8) el precio unitario y el subtotal de la suma del importe total de cada una de las partidas en pesos mexicanos (M.N.), así mismo deberá de señalar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y señalar el gran total desglosado; es decir, Subtotal, IVA y Total. Se deberán presentar en una sola exhibición.	PRESENTO	PRESENTO
PRECIO SIN I.V.A.	\$31,767,486.03	\$32,871,090.00
I.V.A.	\$5,082,797.76	\$5,259,374.40
TOTAL	\$36,850,283.79	\$38,130,464.40
CANTIDAD CON LETRA:	(Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos 79/100 M.N.)	(Treinta y Ocho Millones Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 40/100 M.N.)
OBSERVACIONES:	Sin Observaciones	Sobrepasa el Techo Presupuestal

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027

TONALÁ

03/05/25

REVISADO

JEFATURA DE GLOSA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO

CUADRO COMPARATIVO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL	CONCEPTO	CANTIDAD	PARTICIPANTE	PROPUESTA LEGAL Y ADMINISTRATIVA	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	PRECIO SIN I.V.A.	TOTAL	OBSERVACIONES
NÚM. LPL-TJ-004/2025	MOCHILAS CON ÚTILES	68,408	MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$31,767,486.03	\$36,850,283.79	SIN OBSERVACIONES
			SCHIAMED S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$32,871,090.00	\$38,130,464.40	SOBREPASA EL TECHO PRESUPUESTAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027

REVISADO
 JEFATURA DE GLOSA

[Handwritten signatures and marks]



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025
ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

▪ **LUGAR, HORA Y FECHA**

En el municipio de Tonalá, Jalisco siendo las 11:07 once horas con siete minutos del día Martes 08 ocho de Abril del año 2025 dos mil veinticinco, en la Presidencia Municipal ubicada en la calle Hidalgo número 21 en la Colonia Centro de la municipalidad de Tonalá, Jalisco. Cabe hacer mención que el Acto de Fallo se llevó a cabo de manera presencial y a través de la App Google Meet.

▪ **MOTIVO**

Dar a conocer el Fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025 para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

▪ **INTERVIENEN**

El responsable del procedimiento JOSÉ ALFREDO GARCÍA TREJO Secretario Técnico del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco, así mismo se encuentra presente JUAN JOSÉ DE ANDA GONZÁLEZ Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco, además de los integrantes que se mencionan a continuación con voz y voto:

<p>IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA Suplente del Presidente del Comité Presente en lugar designado para la Sesión y a través de la App Google Meet</p>
<p>NOEMÍ ADRIANA BARAJAS VELASCO Vocal Presente en lugar designado para la Sesión y a través de la App Google Meet</p>
<p>ISMAEL ARTEAGA PAJARITO Vocal Presente en lugar designado para la Sesión y a través de la App Google Meet</p>
<p>YEIMI SALINAS MORENO Suplente del Vocal ALFONSO OLVERA HUERTA Presente en lugar designado para la Sesión y a través de la App Google Meet</p>
<p>YOLANDA DENICE SUAREZ AGUAYO Vocal Presente en lugar designado para la Sesión y a través de la App Google Meet</p>

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Gobierno Municipal de Tonalá 2024-2027
TONALÁ
1 de 6
JEFATURA DE GLOSA

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025
ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL
PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

FERNANDO AVILA CASTAÑEDA

Suplente del Vocal MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LÓPEZ

Presente en lugar designado para la Sesión y a través de la App Google Meet

Representante de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá

AMADEO VILLAREAL CASTAÑEDA

Vocal

Presente en lugar designado para la Sesión y a través de la App Google Meet

▪ **DESARROLLO**

De conformidad a las facultades otorgadas en el marco normativo, previo a haber elaborado el dictamen técnico correspondiente de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 fracción VI, 55, 65, 66, 67, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 24 fracción VIII, 55, 65, 66, 67, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; y con fundamento el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo establecen las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, se procede a emitir el siguiente:-----

ANÁLISIS

De acuerdo a lo establecido en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, el día 01 uno de Abril del año 2025 dos mil veinticinco, se celebró la Junta de Aclaraciones, levantándose el acta respectiva en la que se hizo constar la celebración del acto mencionado. Conforme a lo que indican las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción VI, 55, 65, 66, 67, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 24 fracción VIII, 55, 65, 66, 67, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; y la Convocatoria se informa a los integrantes del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco que compraron bases los siguiente participantes:

MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.

SCHIAMED S.A. DE C.V.



ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025
ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL
PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

De acuerdo al cronograma establecido en las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025**, los participantes tenían que presentar la Propuesta Técnica y Económica el día 02 dos de Abril del año 2025 dos mil veinticinco en un horario de las 10:00 diez horas a las 14:00 catorce horas, por lo que se informa a los Integrantes del Comité que los participantes **MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.** y **SCHIAMED S.A. DE C.V.** si presentaron la Propuesta Legal y Técnica, y la Propuesta Económica.

Resultado del análisis de la Propuesta Legal y Técnica, y la apertura de la Propuesta Económica, se descalifica al participante **SCHIAMED S.A. DE C.V.** por no presentar la mejores condiciones económicas para el municipio y sobrepasar el techo presupuestal.

El participante que cumplió con la documentación Legal y Administrativa y las Especificaciones Técnicas establecidas en la Convocatoria es el Licitante **MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.**, quien presenta las mejores condiciones Técnicas y Económicas para el municipio, por lo cual se dictamina como **PROPUESTA GANADORA** obteniendo un total de **07 siete votos de 07 siete** de los integrantes presentes del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco; por lo que se resuelve a emitir el siguiente:

FALLO

Se adjudica al Licitante Ganador **MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo señalado en las bases de la Convocatoria, quedando obligado el Licitante a cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas tanto Técnica y Económica, la cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso.

Siendo el importe total adjudicado para la **Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco** correspondiente al **Capítulo 4000** del Presupuesto de Egresos de **\$36,850,283.79 (Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos 79/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado I.V.A. incluido.

La presente surte efectos de notificación formal para el Licitante Ganador; por tanto el Licitante queda obligado a firmar los contratos respectivos con el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en la que se levanta esta acta, para iniciar la contratación de la **Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como






ACTA DE FALLO

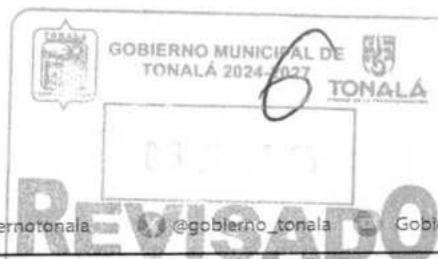
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025
ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL
PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

CIERRE DEL ACTA

Sin otro particular, se da por concluido el presente acto, levantándose la presente Acta de Fallo para constancia, la que habiendo sido leída se firma al margen y al calce por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, realizando la clausura a las 11:10 once horas con diez minutos del día Martes 08 ocho de Abril del año 2025 dos mil veinticinco en el lugar de su inicio.


<p>IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA Suplente del Presidente del Comité</p>	
<p>NOEMÍ ADRIANA BARAJAS VELASCO Vocal</p>	
<p>ISMAEL ARTEAGA PAJARITO Vocal</p>	



ACTA DE FALLO

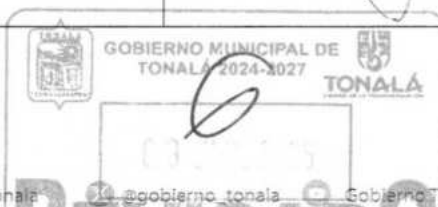
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025
ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL
PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

<p>YEIMI SALINAS MORENO Suplente del Vocal ALFONSO OLVERA HUERTA</p>	
<p>YOLANDA DENICE SUAREZ AGUAYO Vocal</p>	
<p>FERNANDO AVILA CASTAÑEDA Suplente del Vocal MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LÓPEZ</p>	
<p>Representante de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá AMADEO VILLREAL CASTAÑEDA Vocal</p>	
<p>JOSÉ ALFREDO GARCÍA TREJO Secretario Técnico del Comité</p>	






GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027



TONALÁ

REVISADO

Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO

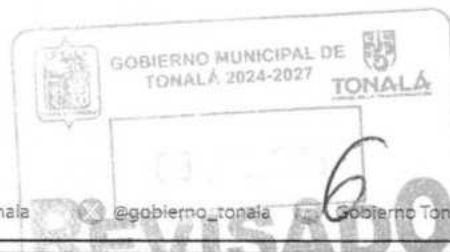
Administración
2024-2027

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025
ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL
PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

JUAN JOSÉ DE ANDA GONZÁLEZ Titular del Órgano Interno de Control	
---	---

Esta hoja de firmas es parte integral del Acta de Fallo perteneciente a la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025 para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco; realizada en la VI Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco de la Administración Pública 2024-2027, celebrada el día Martes ocho de Abril del año 2025 dos mil veinticinco.



2120

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025

VALOR DEL CONTRATO: \$36,850,283.79

CONCEPTO: Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para Alumnos de Nivel Pre-escolar Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco

EJERCICIO FISCAL: 2025

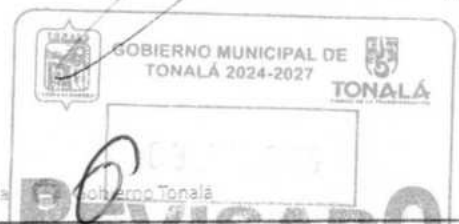
EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO EL DÍA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS Y EL MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA SERÁ COMO "LAS PARTES", TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LO CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) De conformidad a las facultades otorgadas en el marco normativo, previo a haber elaborado el dictamen correspondiente de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 fracción VI, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 24 fracción VIII, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; y con fundamento el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo establecen las bases de la **Licitación Pública Local Num. LPL-TJ-004/2025** cuya convocatoria fue publicada con fecha 26 veintiséis y 27 veintisiete de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco en el portal del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco www.tonala.gob.mx

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

Página 1 de 13



- B) De acuerdo al cronograma de las bases de la **Licitación Pública Local Núm. LPL-TJ-004/2025**, con fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco a las 12:00 doce horas se celebró la Junta de Aclaraciones levantándose el acta respectiva; por lo que de acuerdo a lo establecido en las bases de la **Licitación Pública Local Núm. LPL-TJ-004/2025**, la Convocante procedió a la Presentación y Apertura de Proposiciones (Propuesta Técnica y Económica) presentadas por los licitantes, ante el Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco el día 03 tres de Abril del año 2025 dos mil veinticinco.
- C) Resultado del análisis de la Propuesta Legal y Técnica, y la apertura de la Propuesta Económica, el participante que cumplió con la documentación Legal y Administrativa y las Especificaciones Técnicas establecidas en la Convocatoria es el Licitante **MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.**, quien presenta las mejores condiciones Técnicas y Económicas para el municipio, por lo cual se dictamina como **PROPUESTA GANADORA** obteniendo un total 07 siete votos de 07 siete de los integrantes presentes del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco; por lo que con fecha 08 ocho de Abril de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo el **Acto de Fallo**, en el cual se adjudica al Licitante Ganador **MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo señalado en las bases de la Convocatoria, quedando obligado el Licitante a cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas tanto Técnica y Económica, la cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso.
- D) El importe total adjudicado para la **Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco**; correspondiente al Capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos es de **\$36,850,283.79 (Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos ochenta y tres Pesos 79/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado I.V.A. incluido.

DECLARACIONES

1.- Manifiesta "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

1.1.- Cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 fracción I, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTÓ COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracciones IV y VII, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción III y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen la facultad de celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 56 fracción LI, 80, 81 fracción XXII, 164 fracción IV, 195 y 198 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. En esta continuidad descriptiva del marco legal tiene vigencia lo dispuesto por los artículos 24 fracción VI, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MTJ-850101-VA4**, a nombre del **Municipio de Tonalá, Jalisco**.

1.5.- Cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente para el Contrato de Compraventa de **Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco**, como se cita en el inciso D) del apartado de Antecedentes del presente contrato.

1.6.- Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en la finca marcada con el número 21 de la calle Hidalgo, en zona centro de la cabecera municipal de Tonalá, Jalisco, C. P. 45400.

2.- Señala **"EL PROVEEDOR"** que:

2.1.- Es una persona jurídica denominada **MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.**, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 2,039 dos mil treinta y nueve de fecha 12 de abril del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante fe del Licenciado Carlos Luviano Montelongo, Corredor Público Número 64 sesenta y cuatro de la Plaza del Estado de Jalisco, inscrita en la oficina del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2021030347 de fecha 07 de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

Página 3 de 13


GOBIERNO MUNICIPAL DE
TONALÁ 2024-2027
TONALÁ
REVISADO

2.2.- Su **Apoderado General**, el **LIC. OSCAR PÉREZ SOTO**, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 20,222 veinte mil doscientos veintidós de fecha 28 veintiocho de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público Titular número 140 ciento cuarenta de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en la oficina del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2021030347 de fecha 01 primero de Julio de 2021 dos mil veintiuno, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas de manera alguna. Quien se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector PRSTOS84060514H100 con una vigencia del año 2021 dos mil veintiuno al año 2031 dos mil treinta y uno.

2.3.- Dentro de los rubros que comprenden el objeto social se encuentra, conforme al acta constitutiva respectiva, en lo que interesa al presente contrato, en la Clausula Segunda, y que dice: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a. la compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa; b. La compra venta, arrendamiento, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de equipo industrial y de sistemas de indicación y proceso; c. ...toda clase de papelería escolar y de oficina...; l. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.

2.4.- Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de **Registro Federal de Contribuyentes MCE210412D46** a nombre de **MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.** y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.5.- Para los efectos del presente contrato, señala como **domicilio fiscal y para recibir cualquier tipo de notificaciones**, en Carretera a El Salto número 4700 cuatro mil setecientos, interior A, de la colonia El Verde, del Municipio de El Salto, Jalisco, C.P. 45694.

2.6.- Conoce plenamente las necesidades y características del presente Contrato de Compraventa que requiere "**EL MUNICIPIO**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



los términos del presente instrumento jurídico, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega optima de bienes objeto del Contrato, y se encuentra **registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal, con el número 0000089.**

2.7.- No se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8.- Que conoce el contenido y alcance para la suscripción del presente contrato que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1852 al 1856 y 1863 al 1865, 1868, 1871 al 1882, 1883 y 1907 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

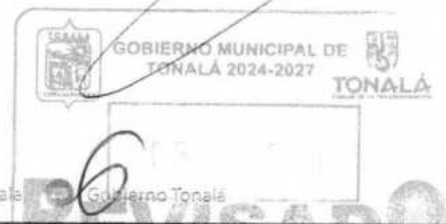
3.2.- De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por artículo 1, numeral 1, fracción III, artículo 3, numeral 1, fracción IV, artículo 24 fracción VI, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 1, numeral 1, fracción III, artículo 3, numeral 1, fracción IV, artículo 24 fracción VI, 55 fracción II, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

"**LAS PARTES**" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" ofrece y se obliga a vender a "EL MUNICIPIO" 68,408 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho) Mochilas con Útiles para los Alumnos de

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPE-TJ-004/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco, mismas que se describen a continuación:

No. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	8,467	PAQUETE	PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR <ul style="list-style-type: none"> • 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada. • 1 cuaderno de cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido. • 1 caja de 12 colores largos. • 1 caja con 6 crayones de cera extra gruesos. • 1 bote de masa moldeable (diferentes colores) de 250 gr. • 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable. • 1 brocha 1" de pelo de cerdo con mango de madera. • 1 pegamento en barra. • 1 paquete de 50 hojas blancas. • 1 mandil estilo chaleco en vinil. • 1 estuche porta lapicero. 	\$391.35	\$3,313,560.45
2	17,381	PAQUETE	PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 1RO. Ó 2DO. DE PRIMARIA <ul style="list-style-type: none"> • 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada. • 1 cuaderno cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido. • 2 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas, cosido. • 1 lápiz N° 2. • 1 bicolor. • 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar. • 1 caja de 12 colores largos. • 1 pegamento en barra. • 1 sacapuntas de plástico con depósito. • 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable. • 1 paquete de 50 hojas blancas. • 1 estuche porta lapicero. 	\$411.18	\$7,146,719.58
3	26,746	PAQUETE	PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 3RO. A 6TO. DE PRIMARIA <ul style="list-style-type: none"> • 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada. 	\$491.35	\$13,141,647.10

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

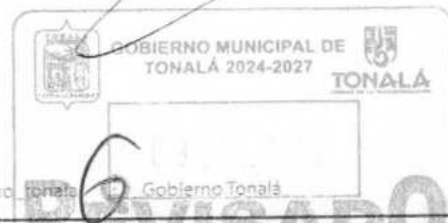
Gobierno Municipal de Tonalá 2024-2027
TONALÁ

REVISADO

			<ul style="list-style-type: none"> • 4 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas. • 1 cuaderno de cuadro chico tamaño profesional 100 hojas. • 1 juego de geometría de 5 piezas. • 2 bolígrafos. • 1 lápiz N° 2. • 1 bicolor. • 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar. • 1 caja de 12 colores largos. • 1 pegamento en barra. • 1 sacapuntas de plástico con depósito. • 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable. • 1 paquete de 50 hojas blancas tamaño carta. • 1 marcatex tos. • 1 estuche porta lapicero. 		
4	15,814	PAQUETE	<p>PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE SECUNDARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada. • 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de cuadrícula chica. • 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de raya. • 1 lápiz N° 2. • 1 sacapuntas de plástico con depósito. • 1 bicolor. • 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar. • 2 bolígrafos. • 1 pegamento en barra. • 1 juego de escuadras sin graduar. • 1 compás de precisión. • 1 regla graduada. • 1 tijeras punta roma de acero inoxidable. • 1 paquete de 50 hojas tamaño carta. • 1 calculadora científica. • 1 marcatextos. • 1 estuche porta lapicero. 	\$516.35	\$8,165,558.90
IMPORTE TOTAL CON LETRA				SUBTOTAL	\$31,767,486.03
(TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)				IVA 16%	\$5,082,797.76
				IMPORTE TOTAL	\$36,850,283.79

“LAS PARTES” acuerdan que el precio total, incluye el costo del armado y empaquetado de cada paquete escolar, así como la logística de entrega hasta su disposición final en el centro educativo.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO “EL PROVEEDOR”, DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad de \$31,767,486.03 (Treinta y Un Millones Setecientos sesenta y siete Mil cuatrocientos ochenta y seis Pesos 03/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado I.V.A. siendo la cantidad de \$5,082,797.76 (Cinco Millones ochenta y dos Mil Setecientos noventa y siete Pesos 76/100 M.N.), haciendo un gran total de \$36,850,283.79 (Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos ochenta y tres Pesos 79/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que el precio total, incluye el costo del armado y empaquetado de cada paquete escolar, así como la logística de entrega hasta su disposición final en el centro educativo.

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago se realizará de la siguiente manera:

Al celebrarse la firma del contrato, a más tardar en un periodo de **15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega total de las Mochilas con Útiles Escolares se pagará el 100% (cien por ciento) del valor del Contrato.**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la Dirección General de Bienestar Social la factura electrónica que ampare el monto por el que se adjudica la **Licitación Pública Local NÚM. LP-TJ-004/2025**, expedida a favor del Municipio de Tonalá, Jalisco de conformidad con los lineamientos establecidos y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo ésta remitida a la Hacienda Municipal para programación del pago correspondiente, el pago se realizará por medio de la Dirección de Egresos.

La factura deberá ser expedida, a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, indicando en renglones por separado el I.V.A. y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes datos:

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo No. 21, Colonia Centro, C.P. 45400
Municipio	Tonalá, Jalisco

En caso de errores o deficiencias en la factura y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción "EL MUNICIPIO" rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir para que éste las

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso tendrá un plazo de 03 (tres) días hábiles para la entrega de la documentación correspondiente.

TERCERA.- CONDICIONES Y TIEMPO DE ENTREGA.- Las Mochilas con Útiles Escolares se deberán presentar, sin señal de defectos o deterioro en alguno de sus componentes, y dar garantía contra fallas de calidad, incumplimiento de las especificaciones o defectos de fabricación y vicios ocultos. Se manifiesta que las Mochilas con Útiles deber ser nuevas, no re manufacturadas, ni re potenciadas.

Asimismo, las Mochilas con Útiles Escolares, deberán ser entregadas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases de la presente **Licitación Pública Local NÚM. LP-TJ-004/2025. (ANEXO 2)**

Por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes materia de la **Licitación Pública Local NÚM. LP-TJ-004/2025**, en tiempo, modo y lugar que determine la Dirección de Bienestar Social. Por lo que la entrega total de las Mochilas con Útiles Escolares, objeto de la presente Licitación Pública Local, deberá realizarse en un periodo máximo de **15 (quince) días hábiles** a partir de la notificación del Fallo.

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** 68,408 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho) Mochilas con Útiles para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco; las cuales deberán tener las Especificaciones Técnicas de las Bases de la presente Licitación Pública Local NÚM. LP-TJ-004/2025. (ANEXO 2).

QUINTA.- DE LA GARANTÍA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad que la garantía de los bienes ofertados derivados de la **Licitación Pública Local NÚM. LP-TJ-004/2025**, será de **30 (treinta) días naturales**, contando a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. la cual tendrá como objeto responder contra defectos de fabricación, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen reglamentos, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

Página 9 de 13



SÉPTIMA.- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para garantizar que "EL PROVEEDOR" de fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del procedimiento de Licitación Pública Local NÚM. LP-TJ-004/2025, para la Adquisición de Mochilas con Útiles para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco; realizado por el Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco, por un importe total de **\$36,850,283.79 (Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos ochenta y tres Pesos 79/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agredo I.V.A. incluido.

Esta fianza permanecerá vigente en cuanto al cumplimiento del contrato, desde la fecha de su expedición hasta la total terminación de las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas y para los casos en que interpongan juicios o recursos legales y hasta que no se dicte resolución firme por autoridad competente.

Así mismo, esta fianza otorga el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los bienes o servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o prestación de los mismos.

En los casos de hacerse exigible la fianza, esta compañía afianzadora, pagará en los términos de ley, la cantidad de **\$3,685,028.37 (Tres Millones Seiscientos ochenta y cinco Mil veintiocho Pesos 37/100 M.N.)** correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con el Impuesto al Valor Agredo I.V.A. incluido, como garantía de su cumplimiento, así como contra vicios o defectos ocultos, para lo cual la afianzadora acepta someterse expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 170, 282, 289 y 291 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

OCTAVA.- DE LOS IMPUESTOS.- "LAS PARTES" convienen en que los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que genere o llegare a generar la celebración del presente contrato, correrán a cargo de la parte que esté obligada a pagarlos, conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

Página 10 de 13



Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de incumplimiento a las obligaciones de las mismas, previo a la intervención de los órganos jurisdiccionales, se deberán agotar las gestiones extrajudiciales que consistirán en el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 (diez) días hábiles para rescindir de manera conciliatoria el presente instrumento. En el caso que no sea posible rescindir el presente contrato de manera conciliatoria, se procederá lo que a derecho corresponda, dejando a salvo los derechos a cada una de las partes.

Por lo que de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

- I. Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de Administración que, conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el Municipio.
- II. La suspensión sin causa justificada de los servicios prestados materia del presente pacto de voluntades.
- III. Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- IV. Cuando "EL PRESTADOR" no garantice el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes adquiridos y servicios, según en los términos de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" dejando sin efecto cualquier otra negociación obligación o

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato deberán hacerse por escrito a los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA TERCERA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.- "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que los anexos que se acompañan al presente instrumento son el **ANEXO 2** consistente en las Especificaciones Técnicas y el **ANEXO 8** consistente en la Propuesta Económica, ambos presentados por "EL PROVEEDOR" dentro de su Propuesta Legal y Técnica, y su Propuesta Económica las cuales fueron presentadas ante el Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Tonalá, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones que acuerden "LAS PARTES" al presente contrato y sus anexos solo serán válidas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del primer partido judicial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 05 (cinco) tantos ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Tonalá, Jalisco el día **09 nueve del mes de Abril del año 2025 dos mil veinticinco.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

Página 12 de 13



POR "EL MUNICIPIO"

PAS. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS
Presidente Municipal

ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
Síndico Municipal

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal

HACIENDA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"
MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.

LIC. OSCAR PÉREZ SOTO
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

MTRO. CARLOS RODRÍGUEZ BURGARA
Director General de Bienestar Social

LIC. JOSÉ ALFREDO GARCÍA TREJO
Director de Recursos Materiales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. OSCAR PÉREZ SOTO COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.





2 4418

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

Handwritten mark

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A 02 DE ABRIL DE 2025

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

PARTIDA 1

Condiciones especiales para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los
Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio
de Tonalá, Jalisco.

Handwritten mark

- Las condiciones especiales, serán contenidas en el contrato que se formalice para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TOTAL DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES 68.408

- 8,467 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno de cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 caja con 6 crayones de cera extra gruesos.
- 1 bote de masa moldeable (diferentes colores) de 250 gr.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 brocha 1" de pelo de cerdo con mango de madera.
- 1 pegamento en barra.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 mandil estilo chaleco en vinil.
- 1 estuche porta lapicero.



Handwritten signature

Handwritten signature

055



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

➤ 17,381 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
1RO. Ó 2DO. DE PRIMARIA

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 2 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 estuche porta lapicero.

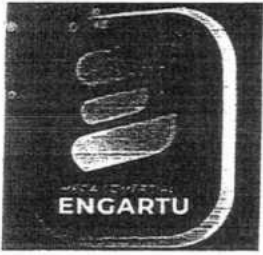
➤ 26,746 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
3RO. A 6TO. DE PRIMARIA

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 4 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas.
- 1 cuaderno de cuadro chico tamaño profesional 100 hojas.
- 1 juego de geometría de 5 piezas.
- 2 bolígrafos.
- 1 lápiz N° 2 .
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas tamaño carta.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

➤ 15,814 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
SECUNDARIA

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de cuadrícula chica.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de raya.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 2 bolígrafos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 juego de escuadras sin graduar.
- 1 compás de precisión.
- 1 regla graduada.
- 1 tijeras punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas tamaño carta.
- 1 calculadora científica.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MOCHILAS ESCOLARES:

Mochila escolar tipo backpack en lona costurada de poliéster 600 (modelos diferentes, colores y diseño de acuerdo con el nivel escolar solicitado).

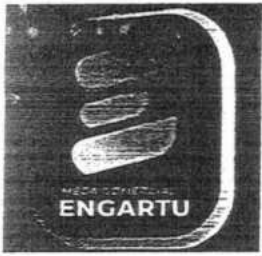


**3 DIFERENTES TIPOS DE MOCHILAS
DE ACUERDO CON EL NIVEL ESCOLAR**

➤ Mochila para Pre-escolar

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 25cm x Ancho 12cm x Alto 30cm
- Con bolsa frontal
- Con una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"

(Handwritten signatures)



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

- Textil parche, impresión textil vinil y/o serigrafía: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Cierres #5 de nylon
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:

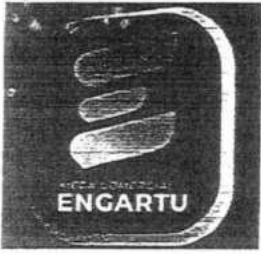


➤ **Mochila para Primaria 1° a 6° Grado**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche, impresión textil vinil y/o serigrafía: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



(Handwritten signatures)



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”



➤ **Mochila para Secundaria**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche, impresión textil vinil y/o serigrafía: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Péndulo o jaladera de cierre

Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular

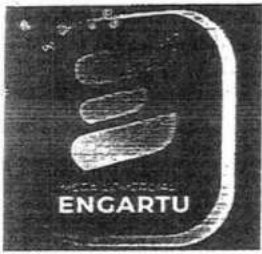
Peso: 6 gramos +/-5%

Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,

Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



[Handwritten signatures]



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

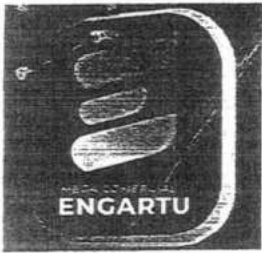
Necesidades de compra (Requisitos para las Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio)

- INCLUIR EL COSTO DEL ARMADO Y EMPAQUETADO DE CADA PAQUETE ESCOLAR, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA DE ENTREGA HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO EDUCATIVO.
- GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.
- CUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA.
- PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD.
- PRECIOS ACCESIBLES.
- DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS.
- SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO.
- COTIZAR SOBRE LOS ARTÍCULOS O CONCEPTOS SOLICITADOS.



Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.
TONALÁ, JALISCO A 02 DE ABRIL DE 2025

OSCAR PEREZ SOTO



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

Handwritten mark

ANEXO 8
PROPUESTA ECONÓMICA

A 02 DE ABRIL DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
PRESENTE.

No. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	8,467	Paquete	PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR • 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada. • 1 cuaderno de cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido. • 1 caja de 12 colores largos. • 1 caja con 6 crayones de cera extra gruesos. • 1 bote de masa moldeable (diferentes colores) de 250 gr. • 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable. • 1 brocha 1" de pelo de cerdo con mango de madera. • 1 pegamento en barra. • 1 paquete de 50 hojas blancas. • 1 mandil estilo chaleco en vinil. • 1 estuche porta lapicero.	\$391.35	\$ 3,313,560.45
2	17,381	Paquete	PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 1RO. Ó 2DO. DE PRIMARIA • 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada. • 1 cuaderno cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.	\$411.18	\$ 7,146,719.58

Handwritten mark

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027

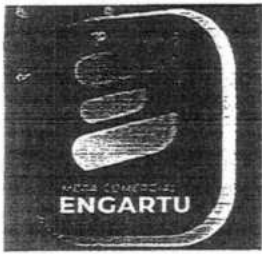
TONALÁ

REVISADO

JEPATUKA DE GLOSA

Handwritten signature

Handwritten signature



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

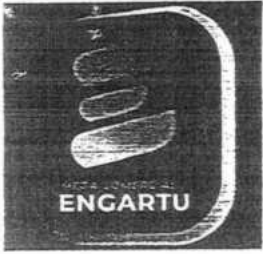
“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

			<ul style="list-style-type: none"> • 2 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas, cosido. • 1 lápiz N° 2. • 1 bicolor. • 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar. • 1 caja de 12 colores largos. • 1 pegamento en barra. • 1 sacapuntas de plástico con depósito. • 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable. • 1 paquete de 50 hojas blancas. • 1 estuche porta lapicero. 		
3	26,746	Paquete	<p>PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 3RO. A 6TO. DE PRIMARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada. • 4 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas. • 1 cuaderno de cuadro chico tamaño profesional 100 hojas. • 1 juego de geometría de 5 piezas. • 2 bolígrafos. • 1 lápiz N° 2 . • 1 bicolor. • 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar. • 1 caja de 12 colores largos. • 1 pegamento en barra. • 1 sacapuntas de plástico con depósito. • 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable. • 1 paquete de 50 hojas blancas tamaño carta. • 1 marcatextos. • 1 estuche porta lapicero. 	\$491.35	\$13,141,647.10



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

4	15,814	Paquete	<p>PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE SECUNDARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada. • 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de cuadrícula chica. • 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de raya. • 1 lápiz N° 2. • 1 sacapuntas de plástico con depósito. • 1 bicolor. • 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar. • 2 bolígrafos. • 1 pegamento en barra. • 1 juego de escuadras sin graduar. • 1 compás de precisión. • 1 regla graduada. • 1 tijeras punta roma de acero inoxidable. • 1 paquete de 50 hojas tamaño carta. • 1 calculadora científica. • 1 marcatextos. • 1 estuche porta lapicero. 	\$516.35	\$ 8,165,558.90
IMPORTE TOTAL CON LETRA				SUBTOTAL	\$31,767,486.03
Treinta y seis millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.				IVA 16%	\$ 5,082,797.76
				IMPORTE TOTAL	\$36,850,283.79



Periodo de entrega: La entrega total de los bienes materia de esta licitación, se realizará en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación del Fallo,

Lugar de entrega: Los bienes aquí descritos se entregarán en el tiempo, modo y lugar que determine la Dirección General de Bienestar Social.

Condiciones de Entrega: Los precios de esta propuesta económica va incluyen el costo del armado y empaquetado de cada paquete escolar, así como la logística de entrega hasta su disposición final en el centro educativo.

CGA



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

2 4427

FIANZA
3032092
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4254098
AGENTE
3512

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
GUADALAJARA JALISCO, A 9 DE ABRIL DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$3,685,028.37	\$3,685,028.37	PESOS	3
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$3,685,028.37 (**TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 37/100 M.N.**)			

A FAVOR DE: MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

PARA GARANTIZAR POR MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V. CON R.F.C. MCE210412D46, CON DOMICILIO EN CARRETERA A EL SALTO NO. 4700 INT. A, COL. EL VERDE, EL SALTO, JALISCO, C.P. 45694, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO; REALIZADO POR EL COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$36,850,283.79 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASÍ MISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA PAGARA EN LOS TÉRMINOS, DE LEY LA CANTIDAD DE \$3,685,028.37 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 37/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, PARA LO CUAL, SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 170, 282, 289, Y 291 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

*** FIN DE TEXTO ***



FIRMA
COVARRUBIAS PEREZ JANETH GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL
1ZMzp8bbhLm9dG5KQuXk3wzjwjmLef6oYjculJjeH3Sz2RbxDNOW1fInmZve9MTV7kvJLmbwiga7YAzhMLPv41eMUOzu+9K5+IKQV2SxFT7HiaYinhIahHN+UVUjujZRAnwTsqf5emqyKv8WR9Pz9d9mBwgIq7/oUm3Q=
COVARRUBIAS PEREZ JANETH

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0603032092IGTKSY** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603032092IGTKSY

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



2 4428
SOFIMEX®

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA: 3032092

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0603032092IGTKSY

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Numero de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas, aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

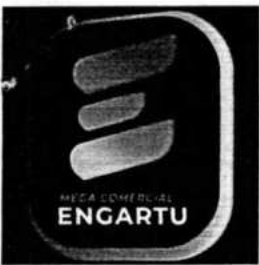
This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```

<Fianza ramo="ADMINISTRATIVAS" tipo="CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA" folio="1559482" moneda="MXN" subRamo="PROVEEDURIA" IdPoliza="03032092-00000"
movimiento="EMISION" IdSolicitud="N.D." IdMovimiento="1" numeroFianza="03032092-00000" numeroVersion="1" montoAfianzado="3685028.37"
versionEsquema="2.2" fechaSolicitada="2025-04-09T12:00:00" numeroInclusion="0" fechaAutorizacion="2025-06-12T02:50:38" finVigenciaFianza="2026-04-
08T12:00:00" inicioVigenciaFianza="2025-04-09T12:00:00" montoAfianzadoMovimiento="3685028.37" numeroCompaniaAfianzadora="06">
  <Emisor rfc="ASG950531DI1" nombre="SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.">
    <DomicilioFiscal pais="MEXICO" calle="BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS" estado="CIUDAD DE MEXICO" colonia="LOS ALPES" municipio="ALVARO OBREGON"
noExterior="1941" noInterior="2 PISO" codigoPostal="01010"/>
  </Emisor>
  <Fiado rfc="MCE210412D46" nombre="MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.">
    <DomicilioFiscal pais="MEXICO" calle="CARRETERA A EL SALTO 4700 - A" estado="JALISCO" municipio="EL SALTO" codigoPostal="45694"/>
  </Fiado>
  <Beneficiario rfc="" nombre="MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO."/>
  <Texto>
    <Linea texto="SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. En Ejercicio de la autorizaci3n que le otorg3 el Gobierno Federal por conducto de la Comisi3n
Nacional de Seguros y Fianzas en los t3rminos de los artculos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.A FAVOR DE: MUNICIPIO DE
TONALA, JALISCO"/>
    <Linea texto="PARA GARANTIZAR POR MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V. CON R.F.C. MCE210412D46, CON DOMICILIO EN CARRETERA A EL SALTO NO. 4700 INT.
A, COL. EL VERDE, EL SALTO, JALISCO, C.P. 45694, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE
LA LICITACION PUBLICA LOCAL N3M. LPL-TJ-004/2025 RELATIVA A LA ADQUISICION DE MOCHILAS CON 3TILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR,
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO; REALIZADO POR EL COMITE DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TONALA, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE $36,850,283.79 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y
TRES PESOS 79/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO."/>
    <Linea texto="ESTA FIANZA PERMANECER3 VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION HASTA LA TOTAL TERMINACION DE
LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PR3RROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y
HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCION FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE."/>
    <Linea texto="AS3 MISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION EN LOS CASOS DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS BIENES O
SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE UN A3O POSTERIOR A LA ENTREGA O PRESTACION DE LOS MISMOS."/>
    <Linea texto="EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA ESTA COMPA3IA AFIANZADORA PAGARA EN LOS T3RMINOS, DE LEY LA CANTIDAD DE $3,685,028.37 (TRES
MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 37/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON
I.V.A. INCLUIDO, COMO GARANTIA DE SU CUMPLIMIENTO, AS3 COMO CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, PARA LO CUAL, SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.
ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION (CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 170, 282, 289, Y 291 DE LA
LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."/>
  </Texto>
  <VersionImpresaNombre nombre="COVARRUBIAS PEREZ JANETH" puesto="GERENTE DE OFICINA"/>
  <ComplementoFianza>
    <Restricciones>
      <Linea texto="."/>
    </Restricciones>
    <NormatividadCNSF>
      <Linea texto="1.- Los t3rminos de esta p3liza deben ser claros y precisos, haci3ndose constar con exactitud la cuantia de la fianza, el nombre
completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligaci3n principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias
estipulaciones. Articulo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedici3n de fianzas en
moneda extranjera, se cubrir3 a SOFIMEX en la misma moneda de expedici3n de la p3liza. El pago de comisi3nes y otros cargos relacionados con la
expedici3n de fianzas a agentes autorizados, se cubrir3 por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se
cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera."/>
      <Linea texto="2.- El original de la p3liza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminuci3n de la cuantia de la fianza, las
pr3rrogas de su vigencia o cualquier otra modificaci3n deber3 (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deber3 (n) presentarlos para el
ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de p3rdida o extrav3o EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podr3n exigir a SOFIMEX que le
proporcionen a su costa duplicado de la p3liza. La devoluci3n de la p3liza a SOFIMEX es presunci3n legal de extinci3n de la fianza y de la
liberaci3n de las obligaciones en ellas contraidas, salvo prueba en contrario. Articulo 166 de la L.I.S.F."/>
      <Linea texto="3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea
como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepci3n de la garant3a
hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estar3n regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la
legislaci3n mercantil y por el C3digo Civil Federal (C.C.F.). Artculos 32 y 183 de la L.I.S.F."/>
      <Linea texto="4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Articulo 16 de la L.I.S.F."/>
      <Linea texto="5.- La fianza contenida en esta p3liza es nula si garantiza el pago de t3tulos de cr3dito o prestamos en dinero, con excepci3n de las
autorizadas y emitidas en t3rminos del T3tulo 19, Capitulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular 3nica de Seguros y
Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federaci3n el 19 de Diciembre de 2014, que a continuaci3n se transcriben:"/>
      <Linea texto="19.1.6 En ning3n caso podr3n expedirse fianzas de cr3dito, si no se comprueba ante la Instituci3n que se cuenta con p3lizas de
seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedici3n de la fianza de cr3dito respectiva, expedidas a favor de la Instituci3n.
Cuando el fiado sea persona f3sica deber3 contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Instituci3n, que cubra cuando menos el saldo
insoluto del cr3dito. No se requerir3 contar con el seguro de vida a que se refiere el p3rrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 a3os de edad o
m3s, y 3ste otorgue garant3as suficientes que apoyen la recuperaci3n."/>
      <Linea texto="19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposici3n 19.1.6, deber3n obtener de la
Instituci3n de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Instituci3n que otorgue la fianza."/>
      <Linea texto="19.1.8. Las Instituciones deber3n autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen
referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, seg3n corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento
de 3ste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capitulo. ""/>
      <Linea texto="6.- SOFIMEX est3 excluida de los beneficios de orden y excusi3n a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no
se extinguir3 a3n cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligaci3n afianzada o dejare
de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Articulo 178 de la L.I.S.F."/>
      <Linea texto="7.- La obligaci3n de SOFIMEX contraida en esta p3liza se extinguir3 si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS)
FIADO (S) pr3rroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Articulo 179 de la L.I.S.F."/>
      <Linea texto="8.- La novaci3n de la obligaci3n principal afianzada extinguir3 la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novaci3n, y
para garantizar con la misma fianza la obligaci3n novatoria. Articulo 2220 del C.C.F."/>
      <Linea texto="9.- La quita o pago parcial de la obligaci3n principal afianzada reduce la fianza en la misma proporci3n y la extingue si por esas
causas dicha obligaci3n principal la fiada queda sujeta a nuevos grav3menes o condiciones. Articulo 2847 del C.C.F."/>
      <Linea texto="10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres a3os contados a partir del dia en
que se haya hecho exigible su obligaci3n. Articulo 175 de la L.I.S.F."/>
      <Linea texto="11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podr3 (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le
de contestaci3n dentro del t3rmino legal o que exista inconformidad respecto de la resoluci3n emitida por la misma, el reclamante podr3 hacer valer
sus derechos ante la Comisi3n Nacional para la Protecci3n y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o
Comunes. Articulo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podr3 presentar la reclamaci3n ante la unidad especializada de esta INSIITUICI3N,
conforme a la Ley de Protecci3n y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."/>
      <Linea texto="12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federaci3n a cargo de terceros su procedimiento de cobro estar3
regido por el Articulo 143 del C3digo Fiscal de la Federaci3n."/>
      <Linea texto="13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda P3blica ya sea de la Federaci3n del Distrito Federal, de los Estados o de los
Municipios su procedimiento de cobro se har3 conforme al Articulo 282 de la L.I.S.F."/>
      <Linea texto="14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamaci3n, deber3 de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de
SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.,A. en original y con firma aut3grafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como m3nimo
los siguientes requisitos:"/>
      <Linea texto="a) Fecha de Reclamaci3n;"/>
      <Linea texto="b) N3mero de P3liza de Fianza relacionado con la reclamaci3n recibida;"/>
    </ComplementoFianza>

```

<Línea texto="c) Fecha de Expedición de la Fianza;"/>
 <Línea texto="d) Monto de la Fianza;"/>
 <Línea texto="e) Nombre o denominación del Fiado;"/>
 <Línea texto="f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;"/>
 <Línea texto="g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones"/>
 <Línea texto="h) Descripción de la obligación garantizada;"/>
 <Línea texto="i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);"/>
 <Línea texto="j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el"/>
 <Línea texto="k) Importe originalmente reclamado como suerte principal;"/>
 <Línea texto="15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F."/>
 <Línea texto="16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F."/>
 <Línea texto="17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F."/>
 <Línea texto="18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F."/>
 <Línea texto="19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F."/>
 <Línea texto="20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza."/>
 <Línea texto="21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F."/>
 <Línea texto="22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales."/>
 <Línea texto="En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."/>
 </NormatividadCNSF/>
 </Complementofianza/>
 <AddendaAfianzadora/>
 <CadenaOriginal>||03032092-00000| MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V. | MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO. | 1|0| ADMINISTRATIVAS|09/04/2025|08/04/2026| EMISION|COVARRUBIAS PEREZ JANETH|SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. A FAVOR DE: MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO PARA GARANTIZAR POR MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V. CON R.F.C. MCE210412D46, CON DOMICILIO EN CARRETERA A EL SALTO NO. 4700 INT. A, COL. EL VERDE, EL SALTO, JALISCO, C.P. 45694, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. LPL-TJ-004/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO; REALIZADO POR EL COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$36,850,283.79 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE. ASÍ MISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA PAGARÁ EN LOS TÉRMINOS, DE LEY LA CANTIDAD DE \$3,685,028.37 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHEN CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 37/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, PARA LO CUAL, SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 170, 282, 289, Y 291 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ||</CadenaOriginal>
 </AddendaAfianzadora/>
 <Seguridad certificado="OQAAE3XtXtNFIP0SywAAAAATdQ=">
 selloDigital="1ZMzp8bbhLm9dG5KQuXk3wJwjmLe1i6oYjcukJjeH35z2RtXDN0K1IFHnmZve9MTV7kvJLmBwfga7YAzhMLPv41eMU0zu+t9K5+IKQV2Sx/FT7HiaYinh/aHN+UVvujujZRAnwTx
 </Fianza>



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

**ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

A 02 DE ABRIL DE 2025

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

PARTIDA 1

Condiciones especiales para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

- Las condiciones especiales, serán contenidas en el contrato que se formalice para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TOTAL DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES 68,408

- **8,467 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno de cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, costado.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 caja con 6 crayones de cera extra gruesos.
- 1 bote de masa moldeable (diferentes colores) de 250 gr.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 brocha 1" de pelo de cerdo con mango de madera.
- 1 pegamento en barra.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 mandil estilo chaleco en vinil.
- 1 estuche porta lapicero.



[Handwritten signatures]



**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

➤ **17,381 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
1RO. Ó 2DO. DE PRIMARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 2 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **26,746 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
3RO. A 6TO. DE PRIMARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 4 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas.
- 1 cuaderno de cuadro chico tamaño profesional 100 hojas.
- 1 juego de geometría de 5 piezas.
- 2 bolígrafos.
- 1 lápiz N° 2 .
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas tamaño carta.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.



[Handwritten signatures]



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

2 4433

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

➤ **15,814 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
SECUNDARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de cuadrícula chica.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de raya.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 2 bolígrafos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 juego de escuadras sin graduar.
- 1 compás de precisión.
- 1 regla graduada.
- 1 tijeras punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas tamaño carta.
- 1 calculadora científica.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MOCHILAS ESCOLARES:

Mochila escolar tipo backpack en lona costurada de poliéster 600 (modelos diferentes, colores y diseño de acuerdo con el nivel escolar solicitado).

**3 DIFERENTES TIPOS DE MOCHILAS
DE ACUERDO CON EL NIVEL ESCOLAR**



➤ **Mochila para Pre-escolar**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 25cm x Ancho 12cm x Alto 30cm
- Con bolsa frontal
- Con una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"

057



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

- Textil parche, impresión textil vinil y/o serigrafía: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Cierres #5 de nylon
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



➤ **Mochila para Primaria 1° a 6° Grado**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche, impresión textil vinil y/o serigrafía: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



[Handwritten signatures]



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

2 4435

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”



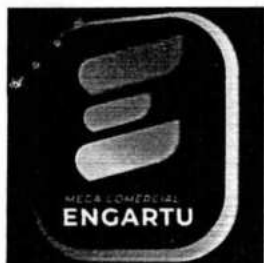
➤ **Mochila para Secundaria**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "X"
- Textil parche, impresión textil vinil y/o serigrafía: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco
- Péndulo o jaladera de cierre
Medida: 2.3cm de diámetro de forma circular
Peso: 6 gramos +/-5%
Material: Zamak, alta resistencia a la tracción,
Acabado: níquel, acabado por medio de baños electrolíticos, con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, como se muestra en la imagen:



[Handwritten signature]

059



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

Necesidades de compra (Requisitos para las Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio)

- INCLUIR EL COSTO DEL ARMADO Y EMPAQUETADO DE CADA PAQUETE ESCOLAR, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA DE ENTREGA HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO EDUCATIVO.
- GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.
- CUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA.
- PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD.
- PRECIOS ACCESIBLES.
- DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS.
- SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO.
- COTIZAR SOBRE LOS ARTÍCULOS O CONCEPTOS SOLICITADOS.

Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.
TONALÁ, JALISCO A 02 DE ABRIL DE 2025


OSCAR PEREZ SOTO







LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

2 4437

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

ANEXO 8
PROPUESTA ECONÓMICA

A 02 DE ABRIL DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

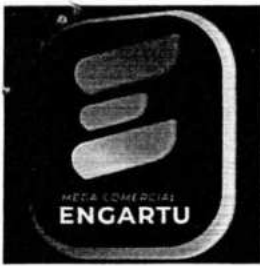
No. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	8,467	Paquete	PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR <ul style="list-style-type: none"> • 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada. • 1 cuaderno de cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido. • 1 caja de 12 colores largos. • 1 caja con 6 crayones de cera extra gruesos. • 1 bote de masa moldeable (diferentes colores) de 250 gr. • 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable. • 1 brocha 1" de pelo de cerdo con mango de madera. • 1 pegamento en barra. • 1 paquete de 50 hojas blancas. • 1 mandil estilo chaleco en vinil. • 1 estuche porta lapicero. 	\$391.35	\$ 3,313,560.45
2	17,381	Paquete	PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 1RO. Ó 2DO. DE PRIMARIA <ul style="list-style-type: none"> • 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada. • 1 cuaderno cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido. 	\$411.18	\$ 7,146,719.58



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

002



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

2 4438

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

			<ul style="list-style-type: none">• 2 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas, cosido.• 1 lápiz N° 2.• 1 bicolor.• 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.• 1 caja de 12 colores largos.• 1 pegamento en barra.• 1 sacapuntas de plástico con depósito.• 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.• 1 paquete de 50 hojas blancas.• 1 estuche porta lapicero.		
3	26,746	Paquete	<p>PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 3RO. A 6TO. DE PRIMARIA</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.• 4 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas.• 1 cuaderno de cuadro chico tamaño profesional 100 hojas.• 1 juego de geometría de 5 piezas.• 2 bolígrafos.• 1 lápiz N° 2 .• 1 bicolor.• 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.• 1 caja de 12 colores largos.• 1 pegamento en barra.• 1 sacapuntas de plástico con depósito.• 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.• 1 paquete de 50 hojas blancas tamaño carta.• 1 marcatextos.• 1 estuche porta lapicero.	\$491.35	\$13,141,647.10



003



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

2 4439

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

4	15,814	Paquete	<p>PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE SECUNDARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada. • 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de cuadrícula chica. • 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de raya. • 1 lápiz N° 2. • 1 sacapuntas de plástico con depósito. • 1 bicolor. • 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar. • 2 bolígrafos. • 1 pegamento en barra. • 1 juego de escuadras sin graduar. • 1 compás de precisión. • 1 regla graduada. • 1 fijeras punta roma de acero inoxidable. • 1 paquete de 50 hojas tamaño carta. • 1 calculadora científica. • 1 marcatextos. • 1 estuche porta lapicero. 	\$516.35	\$ 8,165,558.90
IMPORTE TOTAL CON LETRA				SUBTOTAL	\$31,767,486.03
Treinta y seis millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.				IVA 16%	\$ 5,082,797.76
				IMPORTE TOTAL	\$36,850,283.79



Periodo de entrega: La entrega total de los bienes materia de esta licitación, se realizará en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación del Fallo.

Lugar de entrega: Los bienes aquí descritos se entregarán en el tiempo, modo y lugar que determine la Dirección General de Bienestar Social.

Condiciones de Entrega: Los precios de esta propuesta económica ya incluyen el costo del armado y empaquetado de cada paquete escolar, así como la logística de entrega hasta su disposición final en el centro educativo.

001



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

2 4440

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

Condiciones de Pago: Una vez firmado el contrato correspondiente, a más tardar en 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega total de las mochilas con útiles escolares se pagará el 100% (cien por ciento) del valor del contrato.

Periodo de garantía: Contando a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción de la Convocante y de conformidad con las bases, será por un periodo mínimo de 30 (treinta) días naturales.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda Local con los impuestos desglosados.

Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.
TONALÁ, JALISCO A 02 DE ABRIL DE 2025

OSCAR PEREZ SOTO



005



-- POLIZA NÚMERO 2039 DOS MIL TREINTA Y NUEVE.-----

-- LIBRO PRIMERO DE ACTAS Y POLIZAS.-----

-- En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 12 doce días del mes de Abril del año 2021 dos mil veintiuno, ante mí Licenciado **CARLOS LUVIANO MONTELONGO, Corredor Publico Numero 64 Sesenta y Cuatro de la Plaza del Estado de Jalisco**, actuando en los términos del artículo 6º Sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Publica; hago constar que comparecieron por su propio derecho, el señor **ENRIQUE BAÑUELOS GAMEZ** y la señora **ANAHI FLORES MURILLO**, quienes dijeron que han convenido constituir una **SOCIEDAD MERCANTIL** de conformidad con las Leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos y al efecto otorgan los siguientes:-----

----- "ESTATUTOS" -----

----- DENOMINACION -----

---PRIMERA.- La sociedad se denominará: "**MEGA COMERCIAL ENGARTU**", denominación que irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de las siglas **S.A. DE C.V.**-----

----- OBJETO -----

---SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones:-----

-- a.- La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa.-----

--b.- La compra venta, arrendamiento, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de equipo industrial y de sistemas de indicación y proceso.-----

-- c.- las compra venta, arrendamiento, producción fabricación, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipó de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, equipo de oficina, enceres domésticos, así como toda clase de piezas, componentes, dispositivos, interfaces computadoras y aparatos eléctricos y de línea blanca, instrumentos musicales y de medición así como de

COTEJADO

accesorios deportivos en general, todo tipo de jarcería en general, todo tipo de fragancias, de piel en general, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas, materiales para construcción y muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño; de toda clase de papelería escolar y de oficina, de toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, latería, ultramarinos, y frutas secas y demás bienes, así como reparación y venta de relojes y alhajas y todo tipo de regalos: muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados. -----

– d.- La prestación de toda clase de servicios de consultoría, asesoría, mediación, comercialización, comisión, representación, distribución y agencia, así como la realización de toda clase de estudios, investigaciones y proyectos de carácter económico, administrativo, legal, contable, financiero, técnico, industrial, comercial, ventas, mercadotecnia y mercantil; y en general todos aquellos servicios que sean anexos y conexos con los anteriores, así como todo lo relacionado con lo anterior.-----

– e.- La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social.-----

– f.- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente. -----

– g.- La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-----

– h.- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar,

LIC. CARLOS LUVIANO MONTELONGO
CORREDOR PUBLICO No. 64 DE LA PLAZA DE JALISCO



explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo. -----

-- i.- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. -----

-- j.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercados de Valores, así como otorgar aval en favor de terceros. -----

-- k.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. -----

-- l.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. -----

-- m.- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente mencionados. -----

DOMICILIO

---**TERCERA.** - El domicilio de la Sociedad estará ubicado en la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; sin embargo, podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. -----

DURACION

---**CUARTA.** - La duración de la Sociedad es indefinida. -----

CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS

---**QUINTA.**- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, sus Socios convienen, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción VII séptima del Artículo 2o. segundo y el Artículo 15 quince, ambos de la Ley de

COTEJADO

Inversión Extranjera, en que: "LA SOCIEDAD NO ADMITIRA DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES SIN "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", NI TAMPOCO RECONOCERAN EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES"; si por algún motivo o por cualquier evento, alguna de las personas antes mencionadas llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en esta Cláusula, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada, sin que se le dé valor alguno, así como los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

----- **CAPITAL SOCIAL** -----

---**SEXTA.** - El Capital de la Sociedad es variable. De conformidad con lo establecido por el artículo 217 doscientos diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Capital Social Mínimo Fijo y sin derecho a retiro, de la Sociedad será la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El Capital Social Mínimo será susceptible de aumentarse y disminuirse mediante el acuerdo favorable que decrete la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiendo ser formalizadas ante fedatario público, las actas en las cuales se haga constar el acuerdo respectivo e inscrito en el Registro Público de Comercio. En el caso de Disminución del Capital Social Mínimo, una vez hechas aportaciones posteriores a este acto, deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido que establece el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose cumplir con los requisitos que señala el artículo 9º noveno del dispositivo legal antes mencionado.-----

--- **SEPTIMA.** - El Capital Máximo autorizado es ilimitado.-----
De conformidad con lo que establece el artículo 213 doscientos trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para el aumento y disminución del Capital Social en su parte variable no se requerirán más formalidades de las que establece el Capítulo Octavo de dicha Ley; por consiguiente estando a lo dispuesto por el artículo 216 doscientos dieciséis del ordenamiento legal antes citado, los incrementos y decrementos al capital social en su parte variable, se llevarán a cabo mediante el acuerdo favorable de la Asamblea General Extraordinaria



de Accionistas, en los términos y condiciones que se fijan en la Cláusula Vigésima Quinta de estos Estatutos Sociales, debiéndose formalizar ante fedatario público, el acta en que se asiente dicho acuerdo para que surta los efectos legales correspondientes, teniendo validez dicho acuerdo a partir de la fecha en que sea legalmente decretado.-----

--- **OCTAVA.** - Las acciones representativas del capital de la sociedad podrán ser emitidas por aportaciones de los socios o por admisión de nuevos Accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo o en especie; así como cuando lo decrete la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y revaluación.-----

--- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir el capital social.-----

--La disminución del capital podrá realizarse a través del retiro parcial o total de las aportaciones, según lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 9o. noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que se trate del capital variable.-----

--- Las Acciones en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la tesorería de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

----- **DE LAS ACCIONES** -----

---**NOVENA.**- El Capital Social estará representado por acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.-----

--La Asamblea General de Accionistas, podrá determinar con apego a la legislación de la materia, que se emitan acciones comunes, acciones Preferentes de Voto Limitado, acciones con distinto valor nominal o en su caso, sin expresión de valor nominal, o de cualquier otro tipo, las cuales a su vez podrán clasificarse en diferentes series de acciones, perteneciendo las acciones Serie "A" y subseries las que representen la parte mínima del capital, y la Serie "B", sus subseries o subsiguientes, las que representen la parte variable del capital social, y la Serie "L" las que representen las acciones preferentes de voto limitado.-----

-- La sociedad podrá emitir Acciones Preferentes de Voto Limitado (Serie "L"), cuyos titulares solo podrán votar en las Asambleas Extraordinarias en

CONEJADO

los que se trate la disolución anticipada de la sociedad, el cambio de objeto de la Sociedad, cambio de nacionalidad de la sociedad, transformación de la Sociedad y la fusión con otra sociedad; compensando la disminución de los derechos corporativos con un aumento en sus derechos patrimoniales, es decir sus tenedores disfrutaran de un dividendo preferente, acumulativo, no menor del 5% cinco por ciento de su valor y serán reembolsados al liquidarse la sociedad, antes que las acciones ordinarias.-----

--De igual manera y con fundamento en la fracción VII séptima del artículo 91 noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la emisión de diversas series de acciones que a sus tenedores:-----

a) No confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos.-----

b) Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto.-----

c) Confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas.-----

--Las acciones de qué trata este párrafo, computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las asambleas de accionistas, exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares.-----

--Los títulos relativos a las acciones representativas del capital social de la sociedad, deberán incorporar, las estipulaciones previstas en esta cláusula y en las que específicamente establezca la asamblea general extraordinaria de accionistas que acuerde la emisión de acciones en alguno de los términos aquí mencionados.-----

--La modificación a los derechos otorgados por las acciones no podrá tener efectos retroactivos salvo que dicha modificación sea aprobada por todos los accionistas de la sociedad en cuyo caso la sociedad deberá proceder a emitir nuevos títulos de acciones que incorporen las modificaciones acordadas por la asamblea general de accionistas.-----

--Con fundamento en la fracción III tercera del artículo 198 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas de la sociedad podrán celebrar acuerdos entre ellos para el ejercicio del derecho de



voto en las asambleas de accionistas, los cuales no serán oponibles a la sociedad, excepto tratándose de resolución judicial. -----

---DECIMA. - La sociedad llevará un libro de registro de acciones, que contendrá: -----

a) El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades de las mismas; -----

b) La indicación de si son acciones liberadas o pagadoras, en cuyo caso, deberán anotarse las exhibiciones realizadas y el plazo para su pago total; -----

c) Las enajenaciones y gravámenes de que sean objeto las acciones. ---
--Dichas anotaciones quedarán a cargo del secretario del consejo de administración, quien las llevará a cabo, en el caso de enajenación a solicitud de la parte enajenante o adquirente; y en cualquier otro caso a solicitud del accionista o por mandato judicial. -----

---DECIMA PRIMERA. - La Sociedad únicamente considerará como tenedor legítimo de acciones a quien aparezca inscrito como accionista en el Libro de Registro de Acciones en los términos del Artículo 129 (Ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---DECIMA SEGUNDA. - Los certificados provisionales o los títulos representativos de las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y además de la transcripción de la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

--Dichos títulos podrán amparar una o más acciones, debiendo ser firmadas por el Administrador General Unico o en su caso, por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. -----

--Los títulos definitivos deberán expedirse dentro de un plazo que no exceda de un año contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento y en su caso, de la fecha de la modificación por la que se formalice un aumento de capital. -----

---DECIMA TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el socio que pretenda enajenar parcial o totalmente sus acciones deberá solicitar por escrito al Organó de Administración de la Sociedad con (10) diez días hábiles de anticipación, para que autorice la enajenación correspondiente, en cuyo caso, dicho órgano de administración,

COTEJADO

convocará a la brevedad posible a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a efecto de que las acciones sean ofrecidas a los demás socios, otorgándoles derecho preferencial en proporción a su participación en el capital de la sociedad, para adquirirlas. -----

--- Si los accionistas renunciaren a su derecho preferencial, el socio enajenante propondrá a la asamblea un adquirente de las acciones, cuya inclusión como nuevo socio se sujetará a la aprobación mayoritaria de los accionistas que continúen en la sociedad.-----

--- En el supuesto de que no fuese aceptado el accionista propuesto, el Organó de Administración estará autorizado para buscar un nuevo socio y deberá efectuar la venta de las acciones al precio real que tengan las mismas, determinando su valor derivado del dictamen que emita un corredor público, en un término que no excederá de (30) treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebre la asamblea.-----

--- Cuando no sea posible encontrar a un nuevo socio quien adquiera las acciones puestas en venta, se convocará de nueva cuenta a la asamblea general ordinaria de accionistas para que acuerde lo conducente. -----

---La transmisión de Acciones a título gratuito ó por causa de muerte a favor del cónyuge o de los ascendientes y descendientes hasta el segundo grado, no quedaran sujetas a las disposiciones y requisitos señalados en esta clausula.-----

---Los Accionistas podrán convenir entre ellos, derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las acciones representativas del capital social, a que se refiere la fracción I primera del artículo 198 ciento noventa y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dichos acuerdos no serán oponibles a la Sociedad, excepto tratándose de resoluciones judiciales. -----

---**DECIMA CUARTA.** - Ningún accionista podrá preñar, gravar, otorgar en fideicomiso, o en factoraje, usufructuar, constituir en depósito, o en cualquier otra forma ceder sus derechos corporativos o patrimoniales sobre las acciones de su propiedad que signifique la intervención en la sociedad de un tercero, sin previo acuerdo favorable del 75% setenta y cinco por ciento de los socios reunidos en asamblea general extraordinaria de accionistas. En caso contrario dicha operación se tendrá como nula absolutamente y no dará intervención alguna a quien



pretenda participar en las decisiones de la sociedad justificando su interés en dicha operación.-----

- Cuando las acciones sean gravadas por un embargo, en tanto el accionista lo libera, el acreedor garantizado con el embargo no tendrá derecho alguno a intervenir en la vida social de la empresa, y sus derechos serán únicamente los de recibir o sufrir las ganancias o pérdidas que le correspondan a las acciones embargadas. Si llegare a venderse o rematarse judicialmente las acciones, la sociedad se reserva el derecho de admitir como socio nuevo al comprador o adjudicatario y para liberarse de ello, pagará por estas el valor en libros. El contenido de este párrafo deberá transcribirse literalmente en los títulos accionarios.-----

-Con fundamento en la fracción VII séptima del artículo 91 noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda prohibida la transmisión de acciones a cualesquier persona física o moral que se dedique al mismo giro que el de la Sociedad, y al de las personas morales en las cuales ésta Sociedad tenga participación directa o indirecta en forma mayoritaria o minoritaria, ni a los accionistas, socios o administradores de tales sociedades que puedan ser competencia de los mismos, salvo que estos casos sean autorizados por el 50% cincuenta por ciento del capital social reunido en Asamblea General Ordinaria de Accionistas; tampoco podrán transmitirse acciones a ninguna persona física cuya insolvencia moral o económica sea notoria o conocida, ni a ninguna persona moral cuya participación accionaria o social no sea comunicada a los accionistas, en el entendido que dentro de tal participación no deberá existir ningún accionista o socio que tenga alguno de los impedimentos antes señalados.-----

—DECIMA QUINTA.- Cuando algún accionista desee retirarse voluntariamente de la sociedad, deberá notificarlo por escrito con 30 treinta días hábiles de anticipación al Órgano de Administración para que éste convoque a asamblea general extraordinaria de accionistas, en cuyo caso, de ser aprobado el reembolso de las acciones, se disminuirá el capital social y el pago de dichas acciones se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha en que se celebre la primera asamblea general ordinaria del siguiente ejercicio social en que se aprueben los estados de resultados del año anterior, al valor que aparezca en libros, dictaminado dicho valor por un auditor externo acreditado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

COTEJADO

— Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios sólo podrán retirarse de la sociedad y pedir el reembolso del valor de sus acciones cuando hubiesen votado en contra de las resoluciones tomadas por la asamblea en relación con cualesquiera de los asuntos a que se refieren las fracciones IV cuarta, V quinta y VI sexta del artículo 182 ciento ochenta y dos o en su caso, conforme a lo previsto en la fracción VIII del artículo 228-Bis doscientos veintiocho bis, ambos del ordenamiento legal antes citado, y el socio que lo hiciere, deberá obtener el reembolso del valor de sus acciones en un término de 90 noventa días hábiles contados a partir del día en que el socio solicitó en el término de Ley, el reembolso de sus acciones y en consecuencia su retiro de la sociedad. Dicho reembolso se determinará de acuerdo con los estados financieros arrojados por la empresa del mes inmediato anterior al que se realice el pago correspondiente, cuyo valor será el que aparezca en libros dictaminado por un auditor externo acreditado.-----

—El socio que se separe de la sociedad quedará sujeto a la responsabilidad que establece el artículo 14 catorce de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

— El derecho de separación no podrá ejercitarse en ninguno de los casos mencionados en los dos primeros párrafos de esta cláusula, cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo del capital social.-----

----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** -----

— **DECIMA SEXTA.**- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá reunirse de manera Ordinaria o Extraordinaria, en la que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, así mismo sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el administrador general único, o en su caso, por el presidente o el secretario del consejo de administración, aún para el caso previsto por el segundo párrafo del artículo 10º décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Accionistas que sean tenedores de Acciones de diferentes categorías, celebraran Asambleas Especiales para los asuntos que sean de su competencia.-----



— a). - Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, los que se establecen a continuación: -----

-I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. -----

-II.- Decidir sobre la aplicación de resultados.-----

-III.-En su caso, nombrar al Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios y sus respectivos suplentes; -----

-IV.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos. -----

-V.- Todos los demás asuntos que no sea de la competencia de la Asamblea Extraordinaria. -----

— b). - Las Asambleas celebradas para discutir cualquier asunto para los que la Ley o estos Estatutos exijan quórum especial serán Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo. Será objeto de la Asamblea Extraordinaria los siguientes: -----

-I.- Disolución anticipada de la sociedad; -----

-II.- Aumento o reducción del capital social; -----

-III.- Cambio de objeto de la sociedad; -----

-IV.- Cambio de nacionalidad de la sociedad;-----

-V.- Transformación de la sociedad; -----

-VI.- Fusión con otra sociedad; -----

-VII.- Emisión de acciones privilegiadas; -----

-VIII.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; -----

-IX.- Emisión de bonos;-----

-X.- Cualquiera otra modificación a los Estatutos Sociales, y -----

-XI.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial. -----

- Todas las demás Asambleas serán Ordinarias. -----

— c). - Serán Asambleas Especiales de accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos de dicha categoría de accionistas. -----

COTEJADO

— **DECIMA SEPTIMA.** - Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-----

— **DECIMA OCTAVA.** - Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Administrador General Unico, por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o en su caso, por el Comisario. Sin embargo, los Accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquiera dueño de una Acción tendrá el mismo derecho en cuales quiera de los casos a que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, la Autoridad Judicial Competente del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados quienes deberán exhibir sus Acciones para este objeto.-----

— **DECIMA NOVENA.** - La convocatoria para la celebración de la Asamblea deberá ser firmada por quien la realice y contendrá la Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los Accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse cuando menos con 15 quince días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, mediante aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PMS), en el portal www.psm.economia.gob.mx que para ese efecto ha establecido la Secretaría de Economía.-----

— **VIGESIMA.** - Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social de las Series de Acciones con derecho a voto está totalmente presente o representado en el momento de la votación, respecto de los asuntos que tengan derecho a voto, salvaguardando los derechos de las acciones de voto limitado o de voto restringido. -----

— **VIGESIMA PRIMERA.** - Los Accionistas deberán asistir personalmente a las Asambleas, o bien, ser representados mediante mandatario en cuyo



poder deberá consignarse las facultades necesarias para comparecer a la asamblea y emitir el voto respectivo; o en su caso, por uno de los socios, el cual únicamente podrá representar a un sólo accionista, pudiendo votar por él y por su representado. Ni los administradores ni los comisarios podrán representar a algún accionista.-----

---Cuando los accionistas representados sean personas físicas, podrán hacerse representar mediante simple carta poder signada con dos testigos; tratándose de personas morales, la representación se hará constar en contrato de mandato debidamente formalizado en instrumento público.-----

---En ambos casos, en los documentos respectivos, se deberán expresar detalladamente las facultades específicas para que el representante comparezca a la asamblea de que se trate o en forma general, a todas las asambleas, y vote en favor o en contra de las resoluciones que sean decretadas en las mismas, pudiéndose establecer otro tipo de facultades generales o especiales, con apego a la legislación civil y mercantil vigente.-----

--- Los mandatarios deberán registrar ante la Secretaría de la Sociedad, sus poderes o cartas poder, previamente a la celebración de la asamblea, la que determinará si es o no válido el poder correspondiente conforme a lo establecido en el párrafo anterior.-----

---**VIGESIMA SEGUNDA.** - Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el Certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido poder el Depositante. En caso de que el Accionista hubiere extraviado sus Acciones, o las olvide al momento de ocurrir a la Asamblea, se acreditará su calidad de Accionista y el número de sus Acciones, a través de certificación que realice la Secretaría en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la Sociedad.-----

---**VIGESIMA TERCERA.** - Las Asambleas serán presididas por el Administrador General Único o por el presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario, el Secretario del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deben

COTIZADO

substituirlos en sus funciones; y en su defecto, por los Accionistas nombrados por simple mayoría de votos de los Accionistas presentes. —

— El Presidente nombrará uno o más Escrutadores de los Accionistas concurrentes, quien o quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. En caso de que no existan escrutadores, dicha función competirá al secretario de la asamblea. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día. —

—**VIGESIMA CUARTA.** - Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de Primera o ulterior Convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y las resoluciones que se tomen serán válidas por mayoría de los votos de los presentes. —

—**VIGESIMA QUINTA.** - Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de Primera Convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y las resoluciones que se tomen serán válidas por mayoría de los votos de los presentes. —

— En virtud de Segunda o ulterior Convocatoria, será necesario que esté representado, como mínimo el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social y las resoluciones que se tomen serán válidas por mayoría de los votos de los presentes. —

— **VIGESIMA SEXTA.** - Para considerar legalmente instalada una Asamblea Especial de Accionistas en primera o ulterior convocatoria, los tenedores de por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de esa categoría, deberán estar presentes o representados. Para ser válidas, las resoluciones adoptadas en las Asambleas Especiales de Accionistas, se requerirá el voto afirmativo de las acciones que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento de dicha categoría. —

—**VIGESIMA SEPTIMA.** - Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. —

—De igual manera, los accionistas con derecho a voto según sea el asunto de que se trate, que representen por lo menos el 25% veinticinco



por ciento del capital suscrito y pagado de la Sociedad, podrán solicitar por una sola vez que se aplace la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, para dentro de 3 tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria. -----

---**VIGESIMA OCTAVA.**- Con excepción de las acciones restringidas de voto, cada acción dará derecho a un voto en cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o en cualquier Asamblea Especial de Accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma serie, sin embargo las Acciones Preferentes de Voto Limitado sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las Fracciones I primera, II segunda, IV cuarta, V quinta, VI sexta, y VII séptima del Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---**VIGESIMA NOVENA.** - De toda Asamblea el Secretario designado, levantará una Acta en el correspondiente libro de actas, que deberá contener: La fecha y lugar de su celebración, la lista de asistencia, los acuerdos o resoluciones que se tomen, el recuento de votos a favor o en contra de dichas resoluciones y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieran hacerlo.-----

---**TRIGESIMA.** - Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.-----

-- Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos los accionistas en asamblea general o especial legalmente instalada, siempre y cuando los acuerdos se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración, deberá recibir los documentos que acrediten la adopción de cualquier resolución conforme a este procedimiento y hará las anotaciones en los libros respectivos.-----

---**TRIGESIMA PRIMERA.** -Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias aun para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición. -----

--Los Accionistas que representen el 25% veinticinco por ciento del capital social con derecho a voto podrán oponerse en los asuntos de su

COTEJADO

competencia, a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:-----

--I.-Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de la clausura de la Asamblea en cuestión.-----

--II.-Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución, y-----

--III.-Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación.-----

No procederá la oposición judicial contra las resoluciones relativas a la responsabilidad de los Administradores o de los Comisarios.-----

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

---**TRIGESIMA SEGUNDA.** - La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Único o bien de un Consejo de Administración integrado por dos o más miembros y que preferentemente pueda ser por un número impar de miembros, que designe la Asamblea de Accionistas, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, pudiéndose nombrar a sus suplentes-----

--En el caso de elegir por un Consejo de Administración, se observarán las siguientes disposiciones:-----

--a). -Los integrantes serán electos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los Accionistas minoritarios que representen, por lo menos, el 25% veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración. De la misma forma podrán elegirse consejeros suplentes. Estos suplentes ocuparán el lugar de los consejeros propietarios cuando el consejero o los consejeros propietarios estén ausentes o en caso de muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente para el desempeño apropiado de las funciones de dicho consejero o consejeros; a falta de suplentes los miembros del Consejo de Administración serán substituidos por la persona que la Asamblea General elija.-----

--b). - Los miembros del Consejo de Administración, sus suplentes, incluso ni los directores y gerentes deberán de prestar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, salvo que la Asamblea de Accionistas que los hubiere designado establezca dicha obligación.-----

--c). - El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero designado en la

convocatoria, misma que deberá ser entregada de forma personal a los Consejeros, como al Comisario de la Sociedad o a su suplente, con por lo menos 15 quince días naturales de anticipación, la convocatoria será hecha por el Presidente, el Secretario o al menos 2 dos Consejeros. -----

-d).- Para que el Consejo de Administración sesione legalmente, cuando éste se encuentre integrado por más de dos miembros, deberá asistir por lo menos, la mitad de éstos y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente del consejo decidirá con voto de calidad. Si en su caso, el consejo de administración estuviese integrado por sólo 2 dos miembros, las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad.-----

-e).- El Presidente del Consejo de Administración, será quien presida el Consejo y las Asambleas de Accionistas, y ejecutará las resoluciones tanto de la Asamblea como del Consejo de Administración, a menos que aquella o éste designen un delegado(s) para la ejecución de las mismas; asimismo vigilará en general las operaciones sociales cuidando del exacto cumplimiento de éstos estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del Consejo y de la Ley, y firmará en unión del Secretario las Actas de las Asambleas y en su caso del Consejo.-----

-f).- El Secretario tendrá las facultades que estos estatutos y el Consejo le asignen; deberá llevar los Libros de Actas, y tanto el de Asambleas de Accionistas, como el de Sesiones del Consejo de Administración, en los cuales asentará y firmará junto con el Presidente todas las actas respectivas, asimismo será su obligación llevar a firma de todos los accionistas los acuerdos tomados fuera de asamblea. En caso de su ausencia hará las veces de Secretario, la persona que el Presidente en funciones designe y a falta de este último, la persona que la Asamblea de Accionistas designe.-----

- Si en su caso, las resoluciones fuesen tomadas fuera de sesión de consejo por la unanimidad de sus miembros, para todos los efectos legales éstas tendrán la misma validez que si se hubieren adoptado en sesión, siempre y cuando se confirmen por escrito.-----

-g).- Los Consejeros deberán continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos en



CONSEJADO

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.-----

-h). - Los Consejeros podrán ejercer sus funciones de forma honorifica o recibir emolumentos, en cuyo caso la Asamblea General de Accionista determinará en el momento de la elección de dichos miembros, el monto que por dicho concepto percibirán estos.-----

----- **DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION** -----

----- **DEL ORGANO DE ADMINISTRACION** -----

---**TRIGESIMA TERCERA.**- El Consejo de Administración, por conducto de sus miembros o en su caso el Administrador General Único, será el representante legal de la Sociedad, por lo tanto estará investido de conformidad con el artículo 10 decimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las más amplias facultades generales de representación orgánica para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, con las limitaciones que expresamente establezca los estatutos sociales y la Asamblea de Accionistas, por lo que con ese fin el órgano de administración ya mencionado, tendrá las facultades que se enuncian a continuación:-----

--- **a).**- Representar a la Sociedad con **Facultad General Judicial para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes:-----

--Para que pueda ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridad de la federación, de los Estados, de la Ciudad Mexico y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta; iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; comparecer a las audiencias de conciliación con facultades suficientes para

cumplimentar el fin de las mismas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objetar y tachar las del contrario; reconocer firmas y documentos, objetar éstos, reargüírtos de falsos; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos, promover el juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; recibir pagos.-----

– Presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal; pudiendo constituir a la mandante en parte ofendida en dichos procesos, y en su momento procesal oportuno coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tenga conducentes a comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculpado, así como a solicitud de éste la objeción de pruebas, interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho servidor público las analice y en su caso, los ministre al Juzgado en ejercicio de la acción penal; así como otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato.-----

–Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad al artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 uno, 2 dos, y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que lo represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la modificación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos.-----



COTEJADO

--- b).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para ejercer Actos de Administración** de los negocios y bienes de la Sociedad en los términos del primer párrafo del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad para acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito; constituir fianzas en favor de la sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios, siempre y cuando se trate de un acto de administración; nombrar y remover gerentes, sub gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercer sus funciones.

--- c).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para ejercer Actos de Dominio**, en los términos del primer párrafo del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la facultad para enajenar, gravar, obligar o vender los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habilitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable, con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la Ley; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; hacer cesión de bienes, de

derechos reales y personales; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera.-----

--- d). -Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para otorgar, suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar, descontar, protestar y certificar cualquier clase de títulos de crédito**, en los términos del primer párrafo del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo 9o. noveno, 10o. décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad.-----

---e). - **Facultades para constituir a su representada como garante** prendario, hipotecario o fiduciario **de terceros**, avalando sus actos y operaciones. Así como para que constituya a la poderdante como obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso realizar asunción de deudas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones contraídas por terceros, en que se realicen sustitución de deudor.-----

--- f). - Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores** a nombre de la sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.-----

---g).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para actos de Administración Laboral**, a fin de que asista en representación de la Mandante en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser representante de la sociedad, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en



COTREADO

todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-----

---h). - **Facultades para Celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo** e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----

---i). - **Facultades para Contratar y remover a funcionarios, Gerentes, Subgerentes, Agentes, Factores y Empleados de la Sociedad**, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. --Para delegar en uno o varios consejeros suplentes, o en su caso, a un tercero, la ejecución de uno o varios actos para casos concretos y determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-----

---j). -Representar a la Sociedad con **Facultades para conferir, delegar y revocar facultades de representación orgánica y Poderes Generales o Especiales**, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, sin facultades de sustitución, lo anterior siempre y cuando los autorizados no excedan el límite de sus facultades.-----

---k).- Representar a la Sociedad con **Facultades para actos y gestiones de carácter administrativo**, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el Juicio Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso

interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.-----

- Así también para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), así como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicio Financieros (CONDUSEF), compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en la Ciudad de México y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. -----

-De igual manera tendrán facultades para que en representación de la Sociedad, puedan ejercitarlas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, para la gestión de cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, así mismo para que en su nombre y en su representación, exhiban todos los papeles de trabajo relacionados con los dictámenes que para efectos fiscales hayan emitido sobre estados financieros de contribuyentes, sobre la enajenación de las acciones que estos realicen, así como sobre las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de los Artículos 52 cincuenta y dos y 32 treinta y dos del Código Fiscal de la Federación, comenten y efectúen las aclaraciones correspondientes respecto de los propios papeles de trabajo, recibir documentos públicos y privados relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas, ante cualquier oficina en la República Mexicana de la Administración de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Sistema de Administración Tributaria y Secretaría de Finanzas o Tesorerías del Estado en el cual se encuentre domiciliada la sociedad poderdante; solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales



CONEJADO

pendientes, así como para realizar en su nombre y representación, cualquier trámite que sea necesario ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo la facultad para solicitar y dar trámite a devoluciones de impuestos y cualquier otro trámite y procedimiento que señalen las leyes fiscales aplicables, así mismo para poder obtener los registros, permisos, llaves electrónicas, firmas electrónicas y demás requisitos correspondientes para poder llevar a cabo la presentación de declaraciones periódicas y anuales, dictámenes fiscales a través de Internet.-----

--- Así mismo el Órgano de Administración, tendrá la Facultad para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra Persona, Organismo o Autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a las actividades inherentes al objeto social. -----

— I).- Representar a la Sociedad para **Gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero**, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la sociedad, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, la Ciudad de México o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean

personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales. -----

---m). - Facultades para **Celebrar Convenios con el Gobierno Federal**, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional.-----

--- n). - Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea. -----

---o). - Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

----- **ORGANOS SECUNDARIOS DE** -----

----- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION** -----

---TRIGESIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador General Único o el Consejo de Administración, podrán designar Director General, Directores de las diversas áreas de la sociedad, Gerentes Generales o Especiales, Gerentes de Operaciones, Comisionistas y factores, o cualquier otro funcionario que consideren necesario para la administración o representación de la sociedad, sean o no accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 309 trescientos nueve del Código de Comercio y supletoriamente los artículos 1800 mil ochocientos al 1083 mil ochocientos tres y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, para cumplir el objeto social a quienes se otorgarán nombramientos con facultades de representación orgánica, generales o especiales con las limitaciones que se consideren pertinentes, y podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la asamblea general ordinaria de accionistas, por el órgano de administración o persona expresamente facultada para revocar nombramientos y facultades, según sea el caso correspondiente. Los Directores, Gerentes, comisionistas y factores tendrán representación



CONSEJO

legal de la Sociedad, de conformidad con las facultades que específicamente le sean conferidas, en el entendido de que en todo momento sólo podrán ejercer sus atribuciones y desempeñar sus actividades de acuerdo a lo que se le hubiere indicado.-----

--Para efecto del otorgamiento de sus facultades, será suficiente hacer referencia a la cláusula trigésima tercera de estos estatutos, cuando se trate de facultades generales, o a los diversos incisos de la misma, cuando se trate de facultades limitadas. Para que surtan sus efectos las facultades que se otorguen a los funcionarios anteriores, por acuerdo de la Asamblea o del Consejo, bastará la protocolización o formalización ante Notario Público o Corredor Público del acta en que conste el acuerdo relativo, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente o Secretario de la Asamblea o del Consejo de Administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**-----

---**TRIGESIMA QUINTA.** - La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o más Comisarios que designará la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá designar también en su caso, a sus suplentes.-----

--Los Comisarios y sus suplentes, podrán ser o no accionistas de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que les confieren los Artículos 166 ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--La Asamblea de Accionistas acordará si el desempeño de las funciones de los comisarios será honorífica o remunerada, en este último caso los comisarios recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea de Accionistas.-----

--Los comisarios durarán en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo, mientras no tome posesión la persona o personas que hayan de sustituirlo. Los comisarios suplentes, sustituirán a los comisarios propietarios en sus faltas temporales o permanentes. En la Asamblea de Accionistas en que se designen uno o más comisarios, cada accionista o grupo de accionistas que posea por lo menos un 25% veinticinco por ciento de las acciones

con derecho a voto, de voto limitado o de voto restringido, tendrá el derecho de designar un comisario y su suplente.-----

---**TRIGESIMA SEXTA.** - El Comisario tendrá además de las facultades y obligaciones enumeradas en los artículos del 169 ciento sesenta y nueve al 173 ciento setenta y tres, 176 ciento setenta y seis, y 177 ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles; las siguientes:-----

I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que en su caso haya establecido la Asamblea General a los Administradores de la Sociedad, dando cuenta sin demora de cualquiera irregularidad a la Asamblea General de Accionistas;-----

II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.-----

III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.-----

IV.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos:-----

A) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.

B) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.-----

C) La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.-----

V.- Hacer que se inserten en la Orden del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los puntos que crean pertinentes;-----

VI.- Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente:-----



COFEJADO

VII.- Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados:-----

VIII.- Asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, y-----

IX.- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo todas las operaciones de la sociedad.-----

----- **EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA.** -----

--- **TRIGESIMA SEPTIMA.** - Estando a lo dispuesto por el Artículo 8o.-A octavo letra "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Ejercicios Sociales de la Sociedad, coincidirán con el año de calendario, salvo que ésta quede constituida con posterioridad al 1o. primero de Enero, en cuyo caso el primer ejercicio se iniciará en la fecha de su constitución y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre de este año.-----

--- En los casos en que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación debiendo coincidir este último con lo que al efecto establece el Artículo 11 once del Código Fiscal de la Federación.-----

--- **TRIGESIMA OCTAVA.**- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social se presentará a la Asamblea General de Accionistas un informe del órgano de Administración que versará sobre la marcha de la Sociedad en el Ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el órgano de Administración y en su caso sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y aquellos seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el Patrimonio Social ocurridos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

--- **TRIGESIMA NOVENA.** - La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será



entregado al o a los comisarios con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.---

---**CUADRAGESIMA.** - El o los Comisarios, por lo menos 20 veinte días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de Administración a la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---**CUADRAGESIMA PRIMERA.** - La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del órgano de Administración durante los 15 quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Anual de Accionistas para que puedan ser examinados por los mismos en las oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.-----

-----**DISTRIBUCION DE UTILIDADES**-----

---**CUADRAGESIMA SEGUNDA.** - Las utilidades de la Empresa se distribuirán conforme a lo siguiente:-----

--a). - Las utilidades deberán de estar reflejadas en los estados financieros y aprobados por la Asamblea General de Accionistas.-----

--b). -Deberá hacerse la aplicación de las utilidades que correspondan al fondo de reserva de la sociedad.-----

--c). -Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de estos por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares y hasta por el pago de sus acciones.-----

--d). - De las utilidades también se deberán restar las cantidades necesarias para el pago de impuestos y/o contribuciones federales, municipales o estatales, la participación de utilidades a los trabajadores, así como para las demás erogaciones que por ley deba hacer la sociedad.-----

e). -La distribución de utilidades se hará conforme lo acuerde la Asamblea General de Socios.-----

-----**DISOLUCION Y LIQUIDACION**-----

COTEJADO

--- **CUADRAGESIMA TERCERA.** - La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:-----

I.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado:-----

II.- Por la resolución mediante la cual se declare la disolución y en su caso liquidación de la Sociedad, adoptada por el 75% setenta y cinco por ciento del capital social representado por las acciones correspondientes a las Series "A" Y "B".-----

III.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona:-----

IV.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

---**CUADRAGESIMA CUARTA.** - Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, la Autoridad Judicial competente del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.-----

-Los miembros del Consejo de Administración o en su caso el Administrador General Único, continuarán ejerciendo las funciones inherentes a sus cargos hasta en tanto quede inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento del liquidador o liquidadores. Sin embargo, el órgano de administración, no podrán iniciar nuevas operaciones una vez que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas haya aprobado la resolución para disolver y liquidar la Sociedad o después de que se hubiere comprobado la existencia de una causa legal de disolución. Además, durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que dicho órgano de administración. Los comisarios representarán a la Sociedad de la misma manera que durante el término normal de vida de la misma.-----

--- **CUADRAGESIMA QUINTA.** - A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:-----

--- a). - Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.-----

--- b). - Formulación del Balance Final de liquidación de Inventarios.-----



- c). - Cobro de Créditos y pago de adeudos.-----
- d). - Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.-----
- e). - Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.-----
- f). - Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la Inscripción del Contrato Social una vez concluida la liquidación.-----
- **CUADRAGESIMA SEXTA.** - Durante la liquidación se reunirá la Asamblea de Accionistas en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella, el órgano de liquidación, las funciones que, en la vida normal de la Sociedad, correspondan al Órgano de Administración.-----
- **CUADRAGESIMA SEPTIMA.** - El Comisario desempeñará, durante la liquidación, y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumpla respecto al Órgano de Administración. ---
- **CUADRAGESIMA OCTAVA.** - Una vez concluidas las operaciones de liquidación, él o los liquidadores convocarán a Asamblea General de Accionistas para que en ella se examine el Estado de Cuentas de Liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente del haber social, en caso de que lo hubiere.-----
- El o los liquidadores mantendrán en depósito, durante diez años después de la fecha en que se concluya la liquidación, los libros y papeles de la sociedad.-----

----- **RESERVAS.** -----

--- **CUADRAGESIMA NOVENA.** - La Asamblea General de Accionistas, para coadyuvar a la Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del Patrimonio de la Sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia Asamblea de Accionistas tenga a bien señalar de acuerdo con los intereses que convengan a la Sociedad. Por decisión de la Asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la Empresa.-----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

--- **QUINCUAGESIMA.** - Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles regirán en todo aquello sobre lo que no haya cláusula expresa en este pacto social y que no lo contradiga.-----

CONEJADO

—**QUINCUAGESIMA PRIMERA.** - Los tribunales del domicilio de la Sociedad, serán los únicos competentes para intervenir y hacer cumplir este contrato social, así como para resolver cualesquier controversia entre los accionistas o administradores. Al efecto, los accionistas, los administradores ó en su caso, los comisarios o quien haga sus veces y demás funcionarios de la Sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de dichos tribunales para solucionar cualquier controversia que se suscite entre ellos y la Sociedad, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo. —————

— Constituidos en Asamblea General Ordinaria, legalmente instalada, los Accionistas acuerdan por unanimidad, los siguientes:—————

—————**ARTICULOS TRANSITORIOS.**—————

—**PRIMERO.** - Las acciones que forman el **CAPITAL SOCIAL**, han sido íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas en numerario, en las siguientes proporciones:—————

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
	SERIE "A"	SOCIAL
ANAHI FLORES MURILLO	59,500 (cincuenta y nueve mil quinientas)	\$59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos)
ENRIQUE BAÑUELOS GAMEZ	25,500 (veinticinco mil quinientas)	\$25,500.00 (veinticinco mil quinientos pesos)
	=====	=====
TOTAL	85,000 (ochenta y cinco mil)	\$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos)

————— **85,000 OCHENTA Y CINCO MIL ACCIONES SERIE "A".** —————

— (**\$85,000.00 OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**).

—Por consiguiente, se emitirán en el término de Ley, **85,000 Ochenta y Cinco mil Acciones Comunes Serie "A", representativas del Capital Social Mínimo**, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, haciendo una suma total por la cantidad total de **\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** —



--Las **85,000 Ochenta y Cinco Mil** Acciones Serie "A" han sido pagadas por los accionistas íntegramente en numerario con anterioridad a este acto, teniéndolo en depósito la señora **ANAHI FLORES MURILLO**, quien manifiesta hará el depósito a la cuenta bancaria de la Sociedad una vez que esté firmado el presente instrumento. -----

--- **SEGUNDO**. - Los suscritos, considerando esta comparecencia como la primera Asamblea General Ordinaria, adoptan los siguientes acuerdos: --

-- **a)**.- Los comparecientes, resolvieron de conformidad con los estatutos de la sociedad, que la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, y para tal efecto se designa a la señora **ANAHI FLORES MURILLO**, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y ostentará la firma social ejecutando los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, por lo tanto queda investido para ejercer las más amplias facultades que se enuncian en la cláusula Trigésima Tercera de los Estatutos Sociales, que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducida. -----

-- **b)**.- Se designa como **COMISARIO** de la sociedad el señor **LEONARDO ARTURO TAPIA FLORES**, quien durará en sus funciones hasta en tanto su cargo no sea revocado, por lo que deberá conducirse según lo establecido en los estatutos sociales y gozará de las facultades y tendrá las obligaciones que establecen los Artículos 166 ciento sesenta y seis, del 169 ciento sesenta y nueve al 173 ciento setenta y tres, 176 ciento setenta y seis, y 177 ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- Se hace constar expresamente que el Administrador General Único y el Comisario de la sociedad, no tienen ningún parentesco consanguíneo, ni por afinidad entre sí. -----

--**c)**.- Con fundamento en la Cláusula Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, se designa a **ENRIQUE BAÑUELOS GAMEZ** como **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, quien para el ejercicio de sus funciones, estará investido para ejercer facultades **Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas, Facultades Generales para ejercer Actos de Administración y Facultades Generales para otorgar, suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar, descontar, protestar y certificar cualquier clase de títulos de crédito y Facultades Generales para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores**, mismas que se describen en los incisos **a), b), d) y f)** de la

COTEJADO

Cláusula Trigésima Tercera de los Estatutos Sociales de esta Póliza, las cual, en obvio de repeticiones, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

–d).- Con fundamento en la Cláusula Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, se designa como **GERENTE ADMINISTRATIVO** de la Sociedad al señor **JULIO AARON MENDOZA OCHOA**, quien cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyente **MEOJ8701022W0** letras "m", "e", "o", "j", ocho, siete, cero, uno, cero, dos, dos, letra "w", cero, y con Clave Única de Registro de Población **MEOJ870102HJCNC102** letras "m", "e", "o", "j", ocho, siete, cero, uno, cero, dos, letras "h", "j", "c", "n", "c", "l", cero, dos; y quien para el ejercicio de sus funciones, estará investido para ejercer facultades que enseguida se describen: -----

– l).- Representar a la Sociedad con **Facultad General Judicial para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: -----

–Para que pueda ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridad de la federación, de los Estados, de la Ciudad México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta; iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; comparecer a las audiencias de conciliación con facultades suficientes para cumplimentar el fin de las mismas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objetar y tachar las del contrario; reconocer firmas y documentos, objetar éstos, reargüirlos de falsos; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos, promover el juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes



formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; recibir pagos. -----

– Presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal; pudiendo constituir a la mandante en parte ofendida en dichos procesos, y en su momento procesal oportuno coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tenga conducentes a comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculpado, así como a solicitud de éste la objeción de pruebas, interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho servidor público las analice y en su caso, los ministre al Juzgado en ejercicio de la acción penal; así como otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato. -----

—II).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para actos de Administración Laboral**, a fin de que asista en representación de la Mandante en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser representante de la sociedad, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en

CORREJADO

general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-----

---III). - **Facultades para Celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo** e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----

---IV).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para actos y gestiones de carácter administrativo**, única y exclusivamente para que en representación de la Sociedad, puedan ejercitarlas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, para la gestión de cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, así mismo para que en su nombre y en su representación, exhiban todos los papeles de trabajo relacionados con los dictámenes que para efectos fiscales hayan emitido sobre estados financieros de contribuyentes, sobre la enajenación de las acciones que estos realicen, así como sobre las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de los Artículos 52 cincuenta y dos y 32 treinta y dos del Código Fiscal de la Federación, comenten y efectúen las aclaraciones correspondientes respecto de los propios papeles de trabajo, recibir documentos públicos y privados relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas, ante cualquier oficina en la República Mexicana de la Administración de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Sistema de Administración Tributaria y Secretaría de Finanzas o Tesorerías del Estado en el cual se encuentre domiciliada la sociedad poderdante; solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes, así como para realizar en su nombre y representación, cualquier trámite que sea necesario ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo la facultad para solicitar y dar trámite a



devoluciones de impuestos y cualquier otro trámite y procedimiento que señalen las leyes fiscales aplicables, así mismo para poder obtener los registros, permisos, Llaves Electrónicas, Firma Electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y demás requisitos correspondientes para poder llevar a cabo la presentación de declaraciones periódicas y anuales, dictámenes fiscales a través de Internet. -----

---V).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para ejercer Actos de Dominio**, en los términos del primer párrafo del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la facultad para enajenar, gravar, obligar o vender los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habilitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable, con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la Ley; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera, de igual manera podrá ejercer sus facultades para obtener la Firma Electrónica de la sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).-----

---TERCERO. - Se autoriza por los otorgantes al suscrito Corredor Público para que a nombre y por cuenta de la Sociedad proceda a la inscripción del primer testimonio del Acta Constitutiva de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.-----

-----**INSERTOS**-----

-----**AUTORIZACION DE LA H. SECRETARIA DE ECONOMIA:**-----

----- Se tramitó y obtuvo de la H. Secretaría de Economía la Autorización de Uso o Denominación o Razón Social correspondiente, la cual doy fe de tener a la vista, misma que agrego al Archivo de la presente Póliza y a continuación procedo a transcribirlo en lo conducente: -----

COTEJADO

--"SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD) A202010191212468096.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por MA. GUADALUPE CONTRERAS RODRIGUEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEGA COMERCIAL ENGARTU.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- Clave Única del Documento A202010191212468096 Página 1 de 7.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del

Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- Clave Única del Documento A202010191212468096 Página 2 de 7.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL RESPONSABILIDADES



COXEJADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8063297 | CORG550303SA9 | MA. GUADALUPE CONTRERAS RODRIGUEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "MEGA COMERCIAL ENGARTU" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 19-10-2020 | (...) Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: (...) Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: Firma electrónica.- Clave Única del Documento A202010191212468096 Página 3 de 7.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL (...) Clave Única del Documento A202010191212468096 Página 4 de 7.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL (...) Cadena Original de la persona solicitante: 8063297 | CORG550303SA9 | MA. GUADALUPE CONTRERAS RODRIGUEZ | MEGA COMERCIAL ENGARTU Firma de la persona solicitante: (...) Sello de tiempo de la solicitud: (...) Clave Única del Documento A202010191212468096 Página 5 de 7.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL (...)

Clave Única del Documento A202010191212468096 Página 6 de 7.-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD
MERCANTIL (...) Clave Única del Documento A202010191212468096
Página 7 de 7."-----

----- **OBLIGACIONES DERIVADAS DEL USO** -----

----- **DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL** -----

--El artículo 21 veintiuno del Reglamento para la Autorización de uso de denominaciones y razones sociales expresamente, señala lo siguiente:---

--"Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

--I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social."-----

----- **REGIMEN LEGAL DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION** -----

---EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL DICE A LA LETRA: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se requieran limitar, en los tres casos antes



COTEJADO

mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: "En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran en su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa."-----

--LOS ARTICULOS 1800 MIL OCHOCIENTOS, 1801 MIL OCHOCIENTOS UNO Y 1802 MIL OCHOCIENTOS DOS, DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, A LA LETRA DICEN:-----

--Artículo 1800.- El que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otro legalmente autorizado.-----

--Artículo 1801.- Ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar autorizado por él o por la ley.-----

--Artículo 1802.- Los contratos celebrados a nombre de otro por quien no sea su legítimo representante, serán nulos, a no ser que la persona a cuyo nombre fueron celebrados, los ratifique antes de que se retracten por la otra parte. La ratificación debe ser hecha con las mismas formalidades que para el contrato exige la ley.-----

--Si no se obtiene la ratificación, el otro contratante tendrá derecho de exigir daños y perjuicios a quien indebidamente contrató."-----



—LOS ARTICULOS 145 CIENTO CUARENTA Y CINCO Y 146 CIENTO CUARENTA Y SEIS DELA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A LA LETRA DICEN: -----

—“Artículo 145.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas”. —

—“Artículo 146.- Los Gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución”. -----

—EL CAPITULO II DEL CODIGO DE COMERCIO A LA LETRA DICE: -----

—“De los Factores y Dependientes:-----

—Artículo 309.- Se reputarán factores los que tengan la dirección de alguna empresa o establecimiento fabril o comercial, o estén autorizados para contratar respecto a todos los negocios concernientes a dichos establecimientos o empresas, por cuenta y en nombre de los propietarios de los mismos.-----

—Se reputarán dependientes los que desempeñen constantemente alguna o algunas gestiones propias del tráfico, en nombre y por cuenta del propietario de éste. Todo comerciante en el ejercicio de su tráfico podrá constituir factores y dependientes.-----

—Artículo 310.- Los factores deberán tener la capacidad necesaria para obligarse, y poder o autorización por escrito de la persona por cuya cuenta hagan el tráfico”.-----

----- **CERTIFICACION** -----

----- **EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO CERTIFICA Y DA FE:**-----

—a). -Que los insertos que contiene el presente instrumento público, concuerdan fielmente, en su parte conducente, con sus originales que tuve a la vista y los cuales fueron cotejados, mismos que me remito.-----

— b). - Que conceptúo a los comparecientes, con capacidad legal para contratar y obligarse debido a que no observé en ellos señales de incapacidad natural, ni tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad legal.-----

COMEJADO

— c). - Que por sus generales, los otorgantes me manifestaron ser: ———

—1.- La señora **ANAHI FLORES MURILLO** es mexicana, mayor de edad, soltera, comerciante, originaria de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; donde nació el día 25 veinticinco de Noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con domicilio en la avenida Tequila número 510 quinientos diez, interior 20 veinte, en el fraccionamiento Paseo de los Agaves, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45675 cuatro, cinco, seis, siete, cinco, quien se identifica con credencial para votar expedida bajo folio IDMEX 1683555571 "i", "d", "m", "e", "x", uno, seis, ocho, tres, cinco, cinco, cinco, cinco, siete, uno, por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población **FOMA991125MJLRN05** "f", "o", "m", "a", nueve, nueve, uno, uno, dos, cinco, letras "m", "j", "c", "l", "r", "n", cero, cinco.-----

— 2.- El señor **ENRIQUE BAÑUELOS GAMEZ** es mexicano, mayor de edad, casado, comerciante, originario de Tepetongo, Zacatecas; donde nació el día 21 veintiuno de Febrero de 1981 mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en la finca marcada con el número 177 A ciento setenta y siete Letra "a", de la calle San Jose en la colonia Las Juntas en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45590 cuatro, cinco, cinco, nueve, cero y quien se identifica con credencial para votar expedida bajo folio IDMEX 1431511965 letras "i", "d", "m", "e", "x", uno, cuatro, tres, uno, cinco, uno, uno, nueve, seis, cinco, por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población (CURP) **BAGE810221HZSXMN01** letras "b", "a", "g", "e", ocho, uno, cero, dos, dos, uno, letras "h", "z", "s", "x", "m", "n", cero, uno.-----

—Que doy fe de haber tenido a la vista los documentos oficiales con los que se identificaron los comparecientes, de los cuales agregó una copia debidamente cotejada al archivo correspondiente a la presente póliza.—

—d). - Que entre los comparecientes y el suscrito Corredor Público no existe relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y en estricto apego a la Ley Federal de Correduría Pública y su respectivo reglamento.

—e). - Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad que el monto que se aportó como capital inicial a la sociedad, que en este instrumento se formaliza ya ha sido totalmente exhibido con anterioridad a esta fecha y en efectivo, al Administrador General Único, quien se obliga a depositarlo a la cuenta bancaria que se abra a favor de la sociedad, una vez que su acta constitutiva este debidamente autorizada.



--f).- Que hice del conocimiento de los comparecientes, el contenido de la fracción III del Artículo Tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de Dueño/Beneficiario, Controlador y los de presunción de su existencia y al respecto me manifestaron de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no existe la figura de Dueño/ Beneficiario, Controlador en la presente constitución de sociedad y que ellos en última instancia, son quienes ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento y disposición de los bienes y derechos de la misma.-----

--g). - De conformidad con lo previsto en el octavo párrafo del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los socios que me acreditaran fehacientemente encontrarse inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes lo cual, me acreditaron de la siguiente manera:-----

-- La señora **ANAHI FLORES MURILLO** con clave fiscal **FOMA991125FHA** letras "f", "o", "m", "a", nueve, nueve, uno, uno, dos, cinco, letras "f", "h", "a" y el señor **ENRIQUE BAÑUELOS GAMEZ** con clave fiscal **BAGE810221PT2** letras "b", "a", "g", "e", ocho, uno, cero, dos, dos, uno, letras "p", "t", dos; me exhiben su constancia de registro, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); de la cuales doy fe de tener a la vista y agrego copia cotejada al archivo de la presente póliza; y con relación a sus respectivos registros fiscales les advierto lo siguiente:-----

-- Que cada uno de los Socios deberá contar con la obligación fiscal "Socio o Accionista" y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; para estar en posibilidad de inscribir la presente Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, con el apercibimiento que, en caso contrario, el Servicio de Administracion Tributaria, podrá negar el trámite correspondiente.-----

--h).- Que con fundamento en el séptimo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los comparecientes de la obligación de inscribir la presente Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y de acreditar ante el suscrito Fedatario Público, haber cumplido con la misma dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del presente instrumento, por lo que en caso contrario, se dará aviso de dicha omisión al Servicio de Administracion Tributaria (SAT).-----

COTEJADO

—i). - Que hice del conocimiento de los comparecientes los preceptos y principios contenidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con relación a la información y datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento, en especial lo dispuesto por las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 10 diez del citado ordenamiento en relación con lo dispuesto por los artículos 5º quinto y 6º sexto de su Reglamento. -----

—j). -Que los comparecientes leyeron por sí mismos, el presente instrumento y acto posterior, les advertí de su alcance y consecuencias legales, de lo cual se manifestaron conformes con su contenido y lo ratificaron firmándolo en unión del suscrito Corredor Publico, a las 13:00 trece horas de la fecha de su otorgamiento. -----

ANAHI FLORES MURILLO. una firma ilegible.- ENRIQUE BAÑUELOS GAMEZ. una firma ilegible.- Licenciado CARLOS LUVIANO MONTELONGO. - una firma ilegible. El sello de autorizar. -----

—ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE VA EN 23 VEINTITRÉS FOJAS UTILES POR AMBAS CARAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE CONFORME A LA LEY, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MEGA COMERCIAL ENGARTU", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** - DOY FE. -----

—GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. -----

[Handwritten signature]




Inscripción vía web inmediata

202100093209006G

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021030347	MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100093209	07/05/2021 10:38:30 T.CENTRO	ANAHI FLORES MURILLO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
2039	Póliza

Fedatario / Autoridad

Carlos Luviano Montelongo

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021030347	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	07/05/2021 10:38:30 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 21323997	07/05/2021 10:37:50 T.CENTRO	\$2,993.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Bernardo Vazquez Ramos
Firma
ddd25f03937c0da6d501109d01af2a442e3eff0a

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20210507153326.093Z	dhZuH1db5c/Wp/2F2kUY+b6W485p8o/akqZ40laWltu/3wsdDJ8cjIP743dD/jeM+8zM3GFwZb8iZLjBncHppjSkjITBU18NoQ1mk4WHFRPcWxHaGxob+Rxp4C5ssR6KSHV887jsw1MDbr+/nbFepHn+p7Lz0AQR7uLNWjDGD3Lx10NxsSINuFXsKUK/E1ABrhMwpxhBYY3QhbJsidpZn6/y6fcaM4bfgqPfmDwRRLYX/jbXTaQbLWYALKetz13D0YNLVUCEmu1B3j32k81ryizPhvG7nT4ftsHwDWCspFuR8qv2/HeyROoTv2FKuTYAm5NJ+bw**

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Inscripción vía web inmediata

202100093209006G

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos

>23950546 UfAzSQ8rbwVyjBDE+YVwnDTDSHg=|

dnyNJFPrQGIAJWEmWRA+wN5t3/7p2WA0xTKEMiJ/MbQEki2M0fBghpJ1ue0pm0eK/

VYPI2gTk20dVjljznh937hGQUcTu1D9zX8Cq1YS2NUhYDyM66FyTeeR3K7QnkXtUyJIQejhB7BW6G6rlsWWdAWwb6rF1vRM

+CvVN4u8UHHrPABm5B8fSM4F03fDLj27tkaVsy6cx+WMR0BOdiPcYZeA1J318+TBwhAdAyRsdpVcH6H6hAZVd/

D0YmaBbrKnqBo23B5Ed87mUkjZVjddY25Y8m41C6+5vWKBHqRqniQknJ6U9OI4SfxmDQLGacha3e/VFTX0ZVS8YXJWm0Q==



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Constitución de Sociedad

202100093209006G

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 2039

Libro: Primero

De fecha: 12/04/2021

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Carlos Luviano Montelongo No. 64

Estado: Jalisco Municipio: Zapopan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.

Con duración Indefinida

Domicilio en: El domicilio de la Sociedad estará ubicado en la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Entidad Jalisco Municipio Guadalajara

Objeto social principal

-- a.- La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa. --b.- La compra venta, arrendamiento, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de equipo industrial y de sistemas de indicación y proceso. -- c.- las compra venta, arrendamiento, producción fabricación, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipó de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, equipo de oficina, enceres domésticos, así como toda clase de piezas, componentes, dispositivos, interfaces computadoras y aparatos eléctricos y de línea blanca, instrumentos musicales y de medición así como de accesorios deportivos en general, todo tipo de jarcería en general, todo tipo de fragancias, de piel en general, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas, materiales para construcción y muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño; de toda clase de papelería escolar y de oficina, de toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, latería, ultramarinos, y frutas secas y demás bienes, así como reparación y venta de relojes y alhajas y todo tipo de regalos: muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados. -- d.- La prestación de toda clase de servicios de consultoría, asesoría, mediación, comercialización, comisión, representación, distribución y agencia, así como la realización de toda clase de estudios, investigaciones y proyectos de carácter económico, administrativo, legal, contable, financiero, técnico, industrial, comercial, ventas, mercadotecnia y mercantil; y en general todos aquellos servicios que sean anexos y conexos con los anteriores, así como todo lo relacionado con lo anterior. -- e.- La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social. -- f.- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente. -- g.- La



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Constitución de Sociedad

202100093209006G

Número Único de Documento

realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. -- h.- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo. -- i.- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. -- j.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercados de Valores, así como otorgar aval en favor de terceros. -- k.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. -- l.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. -- m.- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente mencionados.

Capital social mínimo

85,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ANAHI	FLORES	MURILLO	Mexicana	FOMA991125M	FOMA991125FHA	59500	A	1	59,500
ENRIQUE	BAÑUELOS	GAMEZ	Mexicana	BAGE810221HZ	BAGE810221PT2	25500	A	1	25,500

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

-- a).- Representar a la Sociedad con Facultad General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: --Para que pueda ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridad de la federación, de los Estados, de la Ciudad Mexico y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta; iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; comparecer a las audiencias de conciliación con facultades suficientes para cumplimentar el fin de las mismas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objetar y tachar las del contrario; reconocer firmas y documentos, objetar éstos, reargüíros de falsos; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos, promover el juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; recibir pagos. -- Presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal; pudiendo constituir a la mandante en parte

ofendida en dichos procesos, y en su momento procesal oportuno coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tenga conducentes a comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculpado, así como a solicitud de éste la objeción de pruebas, interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho servidor público las analice y en su caso, los ministre al Juzgado en ejercicio de la acción penal; así como otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato. —Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos políticos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad al artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 uno, 2 dos, y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que lo represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la modificación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. — b).- Representar a la Sociedad con Facultades Generales para ejercer Actos de Administración de los negocios y bienes de la Sociedad en los términos del primer párrafo del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad para acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito; constituir fianzas en favor de la sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios, siempre y cuando se trate de un acto de administración; nombrar y remover gerentes, sub gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercer sus funciones. — c).- Representar a la Sociedad con Facultades Generales para ejercer Actos de Dominio, en los términos del primer párrafo del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la facultad para enajenar, gravar, obligar o vender los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habilitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable, con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la Ley; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera. — d).- Representar a la Sociedad con Facultades Generales para otorgar, suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar, descontar, protestar y certificar cualquier clase de títulos de crédito, en los términos del primer párrafo del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo 9o. noveno, 10o. décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad. — e).- Facultades para constituir a su representada como garante prendario, hipotecario o fiduciario de terceros, avalando sus actos y operaciones. Así como para que constituya a la poderdante como obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso realizar asunción de deudas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones contraídas por terceros, en que se realicen sustitución de deudor. — f).- Representar a la Sociedad con Facultades Generales para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas. — g).- Representar a la Sociedad con Facultades Generales para actos de Administración Laboral, a fin de que asista en representación de la Mandante en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje,



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Constitución de Sociedad

202100093209006G

Número Único de Documento

en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser representante de la sociedad, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. —h). - Facultades para Celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. —i). - Facultades para Contratar y remover a funcionarios, Gerentes, Subgerentes, Agentes, Factores y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. —Para delegar en uno o varios consejeros suplentes, o en su caso, a un tercero, la ejecución de uno o varios actos para casos concretos y determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. —j). - Representar a la Sociedad con Facultades para conferir, delegar y revocar facultades de representación orgánica y Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, sin facultades de sustitución, lo anterior siempre y cuando los autorizados no excedan el límite de sus facultades. —k). - Representar a la Sociedad con Facultades para actos y gestiones de carácter administrativo, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el Juicio Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. — Así también para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), así como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicio Financieros (CONDUSEF), compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en la Ciudad de México y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. —De igual manera tendrán facultades para que en representación de la Sociedad, puedan ejercerlas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, para la gestión de cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, así mismo para que en su nombre y en su representación, exhiban todos los papeles de trabajo relacionados con los dictámenes que para efectos fiscales hayan emitido sobre estados financieros de contribuyentes, sobre la enajenación de las acciones que estos realicen, así como sobre las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de los Artículos 52 cincuenta y dos y 32 treinta y dos del Código Fiscal de la Federación, comenten y efectúen las aclaraciones correspondientes respecto de los propios papeles de trabajo, recibir documentos públicos y privados relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas, ante cualquier oficina en la República Mexicana de la Administración de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Sistema de Administración Tributaria y Secretaría de Finanzas o Tesorerías del Estado en el cual se encuentre domiciliada la sociedad poderdante; solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes, así como para realizar en su nombre y representación, cualquier trámite que sea necesario ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo la facultad para solicitar y dar trámite a devoluciones de impuestos y cualquier otro trámite y procedimiento que señalen las leyes fiscales aplicables, así mismo para poder obtener los registros, permisos, llaves electrónicas, firmas electrónicas y demás requisitos correspondientes para poder llevar a cabo la presentación de declaraciones periódicas y



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Constitución de Sociedad

202100093209006G

Número Único de Documento

anuales, dictámenes fiscales a través de Internet. — Así mismo el Órgano de Administración, tendrá la Facultad para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra Persona, Organismo o Autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a las actividades inherentes al objeto social. — l).- Representar a la Sociedad para Gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la sociedad, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, la Ciudad de México o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales. —m).- Facultades para Celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional. — n).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea. —o).- Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ANAHI	FLORES	MURILLO	FOMA991125FHA	ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
ENRIQUE	BAÑUELOS	GAMEZ	BAGE810221PT2	GERENTE GENERAL	Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas, Facultades Generales para ejercer Actos de Administración y Facultades Generales para otorgar, suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar, descontar, protestar y certificar cualquier clase de títulos de crédito y Facultades Generales para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores, mismas que se describen en los incisos a), b), d) y f) de la Cláusula Trigesima Tercera de los Estatutos Sociales.



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Constitución de Sociedad

202100093209006G

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
JULIO AARON	MENDOZA	OCHOA	MEQJ8701022W0	GERENTE ADMINISTRATIVO	para el ejercicio de sus funciones, estará investido para ejercer facultades que enseguida se describen: -- I).- Representar a la Sociedad con Facultad General Judicial para Pleitos y Cobranzas, --II).- Representar a la Sociedad con Facultades Generales para actos de Administración Laboral, -- III).- Facultades para Celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo, --IV).- Representar a la Sociedad con Facultades Generales para actos y gestiones de carácter administrativo, -- V).- Representar a la Sociedad con Facultades Generales para ejercer Actos de Dominio.

Órgano de vigilancia conformado por:
LEONARDO ARTURO TAPIA FLORES

Autorización de denominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202010191212468096

Fecha: 19/10/2020

Datos de inscripción

NCI

202100093209

Fecha inscripción

07/05/2021 10:33:26 T.CENTRO

Fecha ingreso

07/05/2021 10:38:30 T.CENTRO

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos



--- NUMERO 20,222 VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS.-----

--- TOMO 51 CINCUENTA Y UNO.-----

--- LIBRO 9° NOVENO.-----

--- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 28 veintiocho días del mes de Mayo del 2021 dos mil veintiuno, ante mi, Licenciado JAVIER MANUEL GUTIERREZ DAVILA Notario Público Titular número 140 ciento cuarenta de esta Municipalidad, compareció: La Señora ANAHI FLORES MURILLO en su carácter de Administrador General Único de la empresa denominada "MEGA COMERCIAL ENGARTU" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con las generales que se consignan al final de esta escritura y DIJO: -----

--- Que en su carácter de Administrador General Único de la empresa denominada "MEGA COMERCIAL ENGARTU" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE viene a conferir como al efecto confiere a favor de OSCAR PEREZ SOTO un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; ACTOS DE DOMINIO; FACULTADES LABORALES; PARA CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES; PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y PARA REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, el primero de los cuales se insertara integro en los testimonios que se expidan de la presente escritura, así como sus correlativos en los demás Estados de la República. Tendrá asimismo facultades para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos de los Artículos 9 nueve, 10 diez, 85 ochenta y cinco y demás correlativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas.-----

--- FACULTADES: De una manera enunciativa, y no limitativa, confiere al Apoderado, dentro del limite de las facultades señaladas, las siguientes:-----

--- a).- EN EL RAMO DE PLEITOS Y COBRANZAS.-----

--- Para representar a la sociedad, con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Especial Para Querellas y Denuncias, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como en su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil

COPIADO

Lic. Javier Manuel Gutiérrez Davila
A. Oficio No. 306 Int. 201 Col. Ahcos Sur
Telefono 33 3615-31-78 / 33 3615-3189
notaria140@yahoo.com.mx
not140guadalajara@notariopublico.org.mx

Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, y las de iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, endosar en procuración títulos de crédito; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos en su caso; reconocer firmas y documentos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios e incluso el amparo; desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; pedir y asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos. El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. En materia penal presentar querellas, denuncias y acusaciones; constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencias definitivas y firmes, en que la sociedad tenga interés o sea ofendida; y conceder el perdón. Para promover, gestionar, interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor y representar a la mandante tanto en el procedimiento conciliatorio como en el trámite contencioso. -

--- b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -----

--- Facultades para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como en su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República; con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la Sociedad, teniendo entre otros, sin limitación: poder para acrecentar, conservar y administrar los negocios y bienes sociales; hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarrendamiento; de comodato; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los



documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales.- Participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal o Estatal, con facultades expresas, más no limitativas, para participar en apertura de posiciones y de fallo, así como para firmar las propuestas que en su caso sean necesarias para participar en las licitaciones. -----

--- Representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

--- c).- ACTOS DE DOMINIO.-----

--- Facultades para actos de dominio en los términos del último párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como en su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República; con todas las facultades de dueño, entre las cuales sin limitación alguna, se enlistan las siguientes: celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos cualquiera que ellos sean, sin importar que esto implique transferencia o gravamen de bienes inmuebles o muebles y también para otorgar toda clase de garantías personales o reales, incluyendo aquellas referentes a obligaciones de terceros y suscribir la documentación que el caso requiera. -----

--- d).- FACULTADES LABORALES.-----

--- Facultades de administración en el área laboral a fin de que asista en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y en toda clase de procedimientos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, sean federales, estatales o

COPIADO

Lic. Javier Manuel Gutiérrez Davila
Av. Ahoos No. 306 Int. 201 Col. Ahoos Sur
Teléfono 33 3615-3178 / 33 3615-3189
notaria140@yahoo.com.mx
not140guadalajara@notariadjalisco.org.mx

municipales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la sociedad con personalidad de Administrador, de conformidad con los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera; 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres a 880 ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de una empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción.- También queda facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos. -----

--- e).- **CONFERIR PODERES.** -----

--- Facultades Para Conferir y Revocar Poderes Generales ó Especiales, en los términos y con las facultades que estimen convenientes, sin perder las facultades que se le confieren; así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez, otorguen poderes con facultades de sustitución o sin ellas.-----

--- f).- **SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.** -----

--- Facultad para suscribir títulos de crédito con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ya sean otorgándolos, suscribiéndolos, endosándolos, garantizándolos o para cobrar su importe o contratar créditos bancarios o de otra especie a favor o a cargo de la Sociedad.-----

--- g).- **OPERACIONES BANCARIAS.** -----

--- Abrir, continuar, cerrar o cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- Y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, dentro del ámbito de sus atribuciones. -----

--- En los términos del Segundo párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, se establece que para ejercer poderes generales judiciales, sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el Apoderado, en todos los trámites judiciales. -----

--- El presente poder tendrá como duración la que establece el Artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.-----

Notaría Ciento Cuarenta
Guadalajara, Jalisco.



— Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad que el mandato con que comparece al otorgamiento del presente instrumento no le han sido revocado y que su poderdante posee la capacidad jurídica para el otorgamiento del mismo.-

— Así mismo bajo protesta de decir verdad manifiesta que asume y conoce la responsabilidad total por el ejercicio del mencionado poder y su alcance y consecuencias legales, por lo que releva al Notario Autorizante de cualquier responsabilidad de cualquier índole por el ejercicio que hace del poder con que comparece.

PERSONALIDAD

— El compareciente, acredita su carácter de Administrador General Único, de la empresa denominada "MEGA COMERCIAL ENGARTU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Póliza número 2039 dos mil treinta y nueve, otorgada en Guadalajara, Jalisco, el día 12 doce de Abril del 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Montelongo, Corredor Público número 64 sesenta y cuatro, de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra registrada bajo Folio Mercantil Electrónico N-2021030347 en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, testimonio que doy fe tener a la vista, y transcribo en lo conducente como sigue:-

— ".....Hago constar que comparecieron por su propio derecho el señor ENRIQUE BAÑUELOS GÁMEZ y la señora ANAHÍ FLORES MURILLO quienes dijeron que han venido a constituir una SOCIEDAD MERCANTIL.- Estatutos.- Denominación.- PRIMERA.- la sociedad se denominará MEGA COMERCIAL ENGARTU" denominación que era seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE o de las siglas SA de CV.- OBJETO.- Segunda.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones; a).- La compra venta arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio de manera enunciativa más no limitativa.- B).- La compra venta arrendamiento, importación, exportación, consignación, almacenaje y distribución del equipo industrial y de sistemas de iniciación del proceso.- C).- Las compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipo de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, esquivo de oficina, enceres domésticos así como toda la clase de piezas componentes, dispositivos, interfaces computadoras y aparatos eléctricos y de línea blanca, instrumentos musicales y de medición así

COPIADO

Dic. Javier Manuel Gutiérrez Davila
Av. Acoos No. 306 Int. 201 Col. Acoos Sur
Teléfono 33 3615-31-78 / 33 3615-3189
notaria140@guadalupe.com.mx
not140guadalupe@notariogdlco.org.mx

como de accesorios deportivos en general, todo tipo de jarcería en general, todo tipo de fragancias, de piel en general, prendas de vestir de toda clase materiales y telas, materiales para construcción y muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño, de toda clase de papelería escolar y de oficina, de toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, latería, ultrarinos y frutas secas y demás bienes, así como reparación y venta de relojes y alhajas y todo tipo de regalos; muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados.-... DOMICILIO.- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad estará ubicado en la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco:... DURACION.- CUARTA.- La duración de la Sociedad es indefinida.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- QUINTA.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana.-... CAPITAL SOCIAL,, SEXTA.- El Capital de la Sociedad es variable. De conformidad con lo establecido por el artículo 217 doscientos diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Capital Social Mínimo Fijo y sin derecho a retiro, de la Sociedad será la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-... DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.- TRIGESIMA TERCERA.- El Consejo de Administración, por conducto de sus miembros o en su caso el Administrador General Único, será el representante legal de la Sociedad, por lo tanto estará investido de conformidad con el artículo 10 decimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las más amplias facultades generales de representación orgánica para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y la asamblea de Accionistas, por lo que con ese fin el órgano de administración ya mencionado, tendrá facultades que se enuncian a continuación: a).- Representar a la Sociedad con facultad General Judicial para pleitos y cobranzas... b).- Representar a la Sociedad con facultades Generales para ejercer Actos de Administración de los negocios y bienes de las sociedad en los términos del primer párrafo del Artículo 10 diez de la ley General de las Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad para acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad hacer y recibir pagos otorgar recibos, hacer adquisición de la Sociedad hacer y recibir pagos, otorgar recibos hacer adquisición de bienes incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades , dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato, celebrar contratos de cuenta corriente con instituciones de crédito, constituir fianzas a favor de la sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal.... C).- Representar a la



GOTEJADO

sociedad con Facultades Generales para ejercer Actos de Dominio, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la facultad para enajenar, gravar, obligar o vender los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones de la sociedad en cualquier forma permitida por la ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantías prendaria o hipotecaria de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habilitación o aviò, refaccionarios, con instrucciones de crédito o en el caso aplicable, con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la ley; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera.- d).- Representar a la Sociedad con facultades Generales para otorgar suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar, descontar, protestar y certificar cualquier clase de títulos de crédito, en los términos del primer párrafo del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo 9° noveno, 10° decimo y 85 ochenta y cinco de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad.- e).- Facultades para constituir a su representada como garante prendario, hipotecario o fiduciario de terceros, avalando sus actos y operaciones.-... H).- Facultades para celebrar contratos individuales y Colectivos de Trabajo.- i).- Facultades para Contratar y remover a funcionarios, Gerentes Subgerentes, Agentes, Factores y Empleados de la Sociedad.- j).- Representar a la Sociedad con Facultades para conferir, delegar y revocar facultades de representación orgánica y Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, sin facultades de sustitución, lo anterior siempre y cuando los autorizados no excedan el limite de sus facultades.-... ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- Las acciones que forman el CAPITAL SOCIAL, han sido íntegramente suscritas y pagadas por las accionistas en numerario, en las siguientes proporciones:-

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL SOCIAL
ANAHI FLORES MURILLO	59,500 (cincuenta y nueve mil quinientos)	\$59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos)
ENRIQUE BAÑUELOS GAMEZ	25,500 (veinticinco mil quinientos)	\$25,500.00 (veinticinco mil quinientos pesos)
TOTAL	85,000 (ochenta y cinco mil)	85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos).-

Lic. Javier Manuel Gutiérrez Davila
Av. Ahoos No. 306 Int. 201 Col. Ahoos Sur
Teléfono 33 3615-31-78 / 33 3615-3189
notaria140@yahoo.com.mx
not140guadalajara@notariayalisco.org.mx

85,000 OCHENTA Y CINCO MIL ACCIONES SERIE "A".- (\$85,000.00 OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Por consiguiente, se emitirán en el término de ley 85,000 Ochenta y cinco mil Acciones Comunes Serie "A" representativas del Capital Social Mínimo, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, haciendo una suma total por la cantidad total de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- Las 85,000 ochenta y cinco mil Acciones Serie "A" han sido pagadas por los accionistas íntegramente en numerario con anterioridad a este acto, teniéndolo en depósito la señora ANAHI FLORES MURILLO, quien manifiesta hará el depósito a la cuenta bancaria de la Sociedad una vez que este firmando el presente instrumento.- SEGUNDO.- Los suscritos considerando esta comparecencia como la primera Asamblea General Ordinaria, adoptan los siguientes acuerdos:- a).- Los comparecientes , resolvieron de conformidad con los estatutos de la sociedad, que la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, y para tal efecto se designa a la señora ANAHI FLORES MURILLO, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y ostentara la firma social ejecutando los actos tenientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, por lo tanto queda investido para ejercer las más amplias facultades que se enuncian en la cláusula Trigésima Tercera de los Estatutos Sociales, que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducida.-

.....".- -----

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista.-----

----- GENERALES : -----

--- La Señora **WENDY BETZABET GUZMAN HERNANDEZ**, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, soltera, comerciante, originaria de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, donde nació el día 25 veinticinco de Noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con domicilio en Avenida Tequila número 510 quinientos diez, interior 20 veinte, en el fraccionamiento Paseo de los Agaves en Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, quien se identifica con Credencial para votar con clave de Elector número FLMRAN99112514M000 expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con Curp: FOMA991125MJCLRN05.- -----

----- FE NOTARIAL: -----

--- EL SUSCRITO NOTARIO DA FE: -----

--- a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus documentos originales que tuve a la vista y de donde fueron compulsados, dejando agregadas copias fotostáticas de los mismos a mi Libro de Documentos correspondiente a este tomo y bajo el número que se precisa en la nota del presente instrumento.-----



-- b).- Que el compareciente se identificó con Documento de identidad fehaciente, como se hace constar en este instrumento y que doy fe tener a la vista, copia del cual dejo agregado al apéndice de este tomo bajo el número que se indica en la Nota Marginal del presente instrumento.-----

-- c).- De la capacidad para contratar y obligarse, habiendo manifestado al tenor del Artículo de Ley, bajo protesta de decir verdad y previas las advertencias de las penas en que incurre quien declara falsamente, estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin que me lo haya acreditado en este acto, por no tener consigo los documentos justificativos necesarios, manifestaciones que hizo bajo su responsabilidad y protestado que fue para que se condujeran con la verdad.-----

-- d).- El suscrito notario hizo del conocimiento de los comparecientes, que con fundamento en la "Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de los Particulares", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 cinco de Julio del año 2010 dos mil diez, los datos personales, proporcionados por los comparecientes en este acto serán tratados conforme a lo estipulado por la Ley mencionada, los cuales no podrán ser transferidos a persona alguna, pero en cumplimiento de los ordenamientos legales, la información será guardada en el protocolo a mi cargo únicamente, así como en la documentación adjunta y serán proporcionados exclusivamente a las Autoridades que deban conocer del Acto jurídico o contrato celebrado por los comparecientes, en este instrumento.- -----

-- Lei lo anterior al compareciente, quien advertido de su consecuencia, alcance, valor y necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifica y termina de firmar siendo las: 12:00 doce horas del día 2 dos de Junio del 2021 dos mil veintiuno.- Firmado.- 1 una firma ilegible.- Firmado.- Javier Manuel Gutiérrez Dávila.- -----

-----INSERTO-----

---- EL REGIMEN LEGAL DEL MANDATO A LA LETRA DICE:-----

---- EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE Y 2208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, ES COMO SIGUE: -----

-- "ART. 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentra asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá

COTEJADO

Lic. Javier Manuel Gutiérrez Dávila
Av. Arceos No. 306 Int. 201 Col. Arceos Sur
Teléfono 33 3615-31-78 / 33 3615-3189
notaria140@guadaja.com.mx
not140guadajalajara@notariojalisco.org.mx

suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todo los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa."--- "ART. 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ES COMO SIGUE: -----

---"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonio de los poderes que se otorguen".-----

--- "ART. 09 NUEVE DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ES COMO SIGUE: -----

--- ART. 09.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:- Mediante poder inscrito debidamente en el registro de comercio, y.- II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.- En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona y en el de la fracción II solo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida.- En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos. -----

-----NOTAS MARGINALES: -----

--- AL MARGEN DE MI PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE: -----

--- "Bajo los números del 2007 dos mil siete al 2010 dos mil diez, protocolicé dando ingreso a mi libro de documentos generales correspondiente al Tomo 51 cincuenta y uno, el duplicado del Aviso dado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos y Privados; Antecedentes e Identificación del compareciente.---

--- Guadalajara, Jalisco, siendo el día 2 dos de Junio del 2021 del dos mil veintiuno.- Firmado: Javier Manuel Gutiérrez Dávila.- Una Rúbrica.- Mi Sello de Autorizar.-----

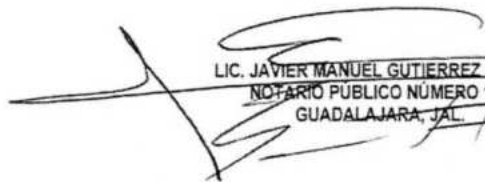
*Notaría Ciento Cuarenta
Guadalajara, Jalisco.*

2 4505



— SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE VA EN (6) SEIS FOJAS UTILES,
DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS PARA EL SEÑOR OSCAR PEREZ SOTO.
DOY FE. _____

— GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 2 DOS DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. _____


LIC. JAVIER MANUEL GUTIERREZ DAVILA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
GUADALAJARA, JAL.



COTEJADO

*Lic. Javier Manuel Gutiérrez Davila
Av. Arcos No. 306 Int. 201 Col. Arcos Sur
Teléfono 33 3615-3178 / 33 3615-3189
notaria140@yahoo.com.mx
not140guadalajara@notariojalisco.org.mx*



Boleta ingreso inscripción

202100140261008R

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2021030347	MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202100140261	01/07/2021 10:25:44 T.CENTRO	MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
20222	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Javier Manuel Gutierrez Davila			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021030347	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	01/07/2021 10:25:44 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 21381336	07/07/2021 01:56:36 T.CENTRO	\$665.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20210707184812.716Z Cylu3HOxK13SR8U/LU3hxYdXDRgKqVpSWP1y1BMRQRqWdNoaj4duE/ IR9QeISpSCHuMuTMuom9mbXmRmfHcTuQ3LpSmid/ 7UX3jqArxPOb8wwX3ZVMc8NMnADR4UxTBO1EeEOKXAv+0Qj5P03gn5e/ eZpCBYJ6dKq3uVWwXlBmm2M5Og+4HWu2pGVTJdF/ LKICF3jgJfnZiC0dMERTk1lEnkhpTCuOEWWvFDYrS3Oyey1OAO/XMU8V6n6AICVVC +Q7ljsCMndKA9PeUIMOPDNbH55McaqKKWCuidrVXQXOPMMeuT1FycKHYg==			
FIRMÓ			
Responsable de oficina			
RAFAEL GUERRERO PÉREZ >24092694 BvfAdoo3w3LiOAo56VrstuRgps8= SKeCs3UnYxUmuGo/aGh2NRBkPH8k2B0npFUJfuMJNL7wsHRtu/9zChR +t8qLe13JT9PW0DR02JRjuNnHyWNVIHzbF57VxzdpsdEAHRrw+hOzK10ISq0E4m+MFUYyninzJOQtI4a +ndpQ11WrRem0qV7LgNyopv0acqL/PlaPLe			



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Boleta Ingreso inscripción

202100140261008R

Número Único de Documento

+TxNMnNdEyS69Gayqmgel3PV7zLkfsdyU41eYIHgvWHx5nBAaR63I7XIIH6EcJDVI7NpFkkUciT
+AW2OHnbviyA2uwwWPfBqjU4VkmJgoCBq7/
Hr5QICb45bUIPzKGIrA0OVQELI4bHkz47vNUMoz3e3aMeRSp9QNpouP9pEw==



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

202100140261008R

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2021030347

Por instrumento No. 20222

De fecha: 28/05/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Javier Manuel Gutierrez Davila No. 140

Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara

Consta que la sociedad denominada MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.

Representada por ANAHI FLORES MURILLO

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
OSCAR	PEREZ	SOTO		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; ACTOS DE DOMINIO; FACULTADES LABORALES; PARA CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES; PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y PARA REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS.

Generales del representante de la sociedad

WENDY BETZABET GUZMAN HERNANDEZ, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, soltera, comerciante, originaria de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, donde nació el día 25 veinticinco de Noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con domicilio en Avenida Tequila número 510 quinientos diez, interior 20 veinte, en el fraccionamiento Paseo de los Agaves en Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

Datos de inscripción

NCI

202100140261

Fecha inscripción

07/07/2021 01:57:13 T.CENTRO

Fecha ingreso

01/07/2021 10:25:44 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rafael Guerrero Pérez

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



MCE210412D46
Registro Federal de Contribuyentes

MEGA COMERCIAL ENGARTU
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 21040180565
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
EL SALTO, JALISCO A 21 DE MARZO DE 2025



MCE210412D46

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MCE210412D46
Denominación/Razón Social:	MEGA COMERCIAL ENGARTU
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MEGA COMERCIAL ENGARTU, SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	12 DE ABRIL DE 2021
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE ABRIL DE 2021



Datos del domicilio registrado

Código Postal: 45694	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: A EL SALTO	Número Exterior: 4700
Número Interior: A	Nombre de la Colonia: EL VERDE
Nombre de la Localidad: EL SALTO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: EL SALTO
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: GUADALUPE VICTORIA
Y Calle: MIGUEL HIDALGO	

Actividades Económicas:



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	50	01/01/2025	
2	Comercio al por mayor de envases, papel y cartón	40	01/01/2025	
1	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	10	12/04/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	12/04/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/04/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/04/2021	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	12/04/2021	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/03/21|MCE210412D46|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: QtrL0D7FjgtZ//CaKQ4bJIXBPe9uh9JDqKmlMiMXXg+PXgsLUT6hdBahJ+qNsNDNBEmjyPJFRtQxr4Pfw03IUkeSzT5kipldg7y5O0vUraAsq2IHParnCoCx1yv4QxPPyJoPJZZMpal+QFSBmHShZieeHWn1BHvZwqmYO3/Dqg=





TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.

Atención a Clientes 800-303-3333

AV. SAN JERONIMO 252-PISO 6, COL LA OTRA BANDA DEL. COYOACAN, 04519, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO R.F.C. TPT890516JP5 Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal: Cuenta: Factura: Fecha de Emisión: Lugar de Emisión: RFC del Cliente:

6E3CF97-0110-4D43-A0C2-2C11CD48E98D 0200637859 B1-375775868T1-3 13/03/2025 04:44:48 a. m. 04519 MCE210412D46

OSCAR PEREZ SOTO

MEGA-COMERCIAL ENGARTU

CARRETERA A EL SALTO 4700 INT. A Col. EL VERDE, EL SALTO EL SALTO, JALISCO MX, 45694

TU NÚMERO DE CUENTA 0200637859

TU NÚMERO DE TELÉFONO (33) 22 64 04 21

A PAGAR

PLAN Dinámico PyME V9.5

Antes del 23/mar/25

\$603.00 Pronto Pago

Antes del 01/abr/25

\$683.00 Precio de Lista

Estado de Cuenta

Table with 2 columns: Description (Saldo Anterior, Descuento Pronto Pago, Ajustes, Su pago, GRACIAS, Subtotal del mes anterior) and Amount (\$ 683.73, \$ 80.00, \$ 0.00, \$ 603.00, \$ 0.72)

Cargos del Mes

(Periodo 13/mar - 12/abr/25)

Table with 2 columns: Description (Renta Plan, Consumo, Servicios Extras, Bonificaciones, Cargos, Descuento y Promociones, SubTotal, + IVA impuesto de Valor Agregado 16 %) and Amount (\$ 606.06, \$ 0.00, \$ 0.00, \$ 0.00, \$ 0.00, \$ -17.24, \$ 588.81, \$ 94.21)



Cargos del Mes

Summary table with 4 columns: Description (A PAGAR Antes del 01/abr/25, A PAGAR Antes del 23/mar/25), Price Type (Precio de lista, Precio pronto pago), Amount (\$ 683.00, \$ 603.00)



Te comunicamos que Totalplay ha decidido adoptar la modalidad de promotoria de inversión de capital variable, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. a TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. Es importante que sepas que la empresa sigue siendo la misma persona moral... Derivado de lo anterior, tanto el RFC de la empresa como su domicilio fiscal no cambian... Agradecemos su atención para llevar a cabo este cambio en los trámites aplicables.

Table with 2 columns: Field (Clave de Unidad, Forma de Pago, Método de Pago, UsoCFDI, Régimen Fiscal) and Value (E48, 99 Por definir, PPD, G03, General de Ley Personas Morales)



MEGA COMERCIAL ENGARTU OSCAR PEREZ SOTO

CARRETERA A EL SALTO 4700 INT. A Col. EL VERDE, EL SALTO EL SALTO, JALISCO MX, 45694

TU NÚMERO DE CUENTA 0200637859 TU NÚMERO TELEFÓNICO (33) 22 64 04 21

OPCIONES DE PAGO

- 1. En ventanilla bancaria. 2. Con cargo automático a tu tarjeta de crédito. Solicita el registro de llamado al 55 62352509 y 800 033 6522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs. 3. Con cargos por única vez a tu tarjeta de debito o crédito llamando al 55 62352509 y 800 033 65522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Favor de realizar su depósito a nombre de: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. BANCO AZTECA / OXXO Ref: 08000002006378599

- BANCOMER Conv: 1278800 Ref: 08000002006378599 BANORTE Emisora: 2052 Ref: 08000002006378599 SCOTIABANK No. Serv. 4005 Ref: 08000002006378599 SANTANDER Conv: 2745 Ref: 08000002006378599 BANAMEX B: B192010800000200637859005 SPEI a BANCO AZTECA con tu CLABE personalizada: 127180802006378591



A PAGAR

PLAN Dinámico PyME V9.5

Antes del 23/mar/25

\$ 603.00 Pronto pago

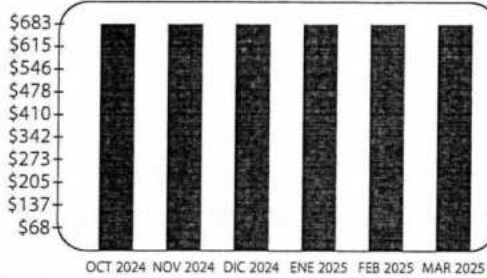
Antes del 01/abr/25

\$ 683.00 Precio de Lista

Historial de Facturación

TOTALPLAY EMPRESARIAL TE INFORMA

- Al realizar tu pago en ventanilla bancaria, deberás presentar tu factura.
- Para recibir el beneficio de pronto pago, deberás liquidar los primeros 10 días después de la fecha de facturación.
- Podrás realizar tu pago en Banco Azteca o vía telefónica con un asesor y se verá reflejado inmediatamente.
- Si realizas tu pago en otra institución bancaria éste se verá reflejado en un lapso de 72 hrs. por lo que te recomendamos realizarlo a más tardar el séptimo día natural después de tu fecha de facturación.



Mes	Facturación
OCT 2024	\$ 683.03
NOV 2024	\$ 683.03
DIC 2024	\$ 683.03
ENE 2025	\$ 683.03
FEB 2025	\$ 683.03
MAR 2025	\$ 683.03

Resumen de pagos del Período anterior

Fecha	Forma de Pago	Cantidad
17-Feb-25	Efectivo	\$ 603.00

Certificado 00001000000708348621
 "Este documento es una representación impresa de un CFDI"
 No. de Serie del Certificado de Sello Digital del SAT 00001000000708361008
 Fecha y Hora de cretificación: 13/03/2025 04:44:48 a. m.

Sello Digital del Emisor:
 oNXI2SrOezMYXMKO2YYD5005D8bwrgulmk1DEPiLgTYN7bs2pcJy2KEIZPh9+bN3UlvpKgieGfJ9AETSET6xUggN2JLUBFie9WLTy4VXZmG64Cj3/4gptmmkz/PWET/B7G
 3wJ5JEZbHCD+JWNISU5gKmCiyDRS5SPRjMPhzhdBnGg8fMkJA3yMQvmo9LQeSYVBKsZeB704ZK7sYhdMxYOpS3t7NgWwXpkoin1RVfM7PNXXgpx21o13hLR+53AVJOR
 AOftr2p81Aoksh4j+4vktZHWdR0JBZJ4wk3Mjh64pDZuvh+MEkFDIP3AUFLt6Zmr/Ev2U72JPA==

Sello Digital del SAT:
 eBdn+P8+70sza+M4OnSvF4+cXDDG2yIXD16bt87Mvo1xyvWbBP2xa6rMZyA8QfNWmeMgcL0ABEOt69Xdo7E271xAunBO4tETWw/SpE2PVTn63/E5J5PkzAz8RFzvcSc3krj
 MB70ATdPp6Vqnf+cv+w3IEhYIL7euR7FIAJDEFJbz/VVhVZRixw3jrde+2QG8wbNVFzk+60IAB0VZeDw5p3LZhoCMvEk8wtXhkdgFJcXR/ysh7RzY8n9v0NyCAMODr54yVx1r
 Uzqzy13vO5Kuqk8t9RcgYeaz/o7MD5J3N04RQee0Mts77kMViuoZ0KOo5PxZBAg3AZzpFFDCcAQ==

Cadena Origen del complemento de certificación digital del SAT:
 ||4.0|TP|B1-375775868T1-3|2025-03-13T03:05:58|99|00001000000708348621|588.81|MXN|683.02||01|PPD|04519|TPT890516|PJ5|TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES|601|
 MCE210412D46|MEGA COMERCIAL ENGARTU|45694|601|G03|B1161700|SERVICIO_ENLACE|1|E48|Servicio de Telecomunicaciones|588.81|588.81|02|588.81|002|Tasa|0.160
 000|94.21|588.81|002|Tasa|0.160000|94.21|94.21||



Transcurrido el plazo de 30 días a partir de la fecha de expedición de la presente factura sin que exista reclamación por parte del cliente, se tendrán por aceptados los cobros realizados. Concluido este periodo no se hará modificación alguna a la factura.

Para Reporte de fallas, aclaraciones de factura o compra de servicios llame al 800 3033333 de Lunes a Viernes 24 hrs, Sábado de 6 a 22:30 hrs, Domingo de 7 a 22:00 hrs.

Resumen de Cargos por Servicio

No	Linea/Grupo	Plan	Rentas		Bonificaciones	Servicios adicionales contratados		Consumos del periodo	Otros Cargos	Total
			Renta	Descuentos en renta		Con promocion	Sin promocion			
Resumen de Cargos por Servicio										
		Dinamico PyME V9.5	\$606.06					\$0.00	\$0.00	\$606.06
L1	3322640421		\$0.00	-	-	-	\$0.00	\$0.00	-	\$0.00
L2	3322640422		\$0.00	-	-	-	\$0.00	\$0.00	-	\$0.00
L3	48575443F797C359		\$0.00	-	-	-	\$0.00	\$0.00	-	\$0.00
Subtotal de Cargos por Servicio			\$606.06	-	\$-17.24	-	\$0.00	\$0.00	-	\$588.81

Subtotal	\$588.81
Bonificaciones	\$0.00
Cargos	\$0.00
Total Sin IVA	\$588.81
IVA	\$94.21
Total Con IVA	\$683.03



Total de cargos **\$683.03**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2 4515

Para Reporte de fallas, aclaraciones de factura o compra de servicios llame al 800 3033333 de Lunes a Viernes 24 hrs, Sábado de 6 a 22:30 hrs, Domingo de 7 a 22:00 hrs.

Rentas

Descripción del Plan Contratado
Dinamico PyME V9.5

Dinamico PyME V9.5

\$ 38.15

Total de Rentas

\$ 38.15

Total de cargos por esta línea

\$ 38.15



Atrévete APensarDiferente

Promoción Referidos

Totalplay[®]

Recomienda nuestras soluciones y cuando tu referido active su servicio, recibirás un descuento en tu siguiente factura, equivalente al monto de su plan contratado.

800 0500 500

totalplayempresarial.com.mx



Cuenta	Período	Página
0200637859	13 Mar - 12 Abr	5 de 7

Para Reporte de fallas, aclaraciones de factura o compra de servicios llame al 800 3033333 de Lunes a Viernes 24 hrs, Sábado de 6 a 22:30 hrs, Domingo de 7 a 22:00 hrs.

Rentas

Descripción del Plan Contratado
Dinamico PyME V9.5

Dinamico PyME V9.5	\$ 0.00
Total de Rentas	\$ 0.00
Total de cargos por esta línea	\$ 0.00



Atrévete APensar Diferente

Promoción Referidos

Totalplay®

Recomienda nuestras soluciones y cuando tu referido active su servicio, recibirás un descuento en tu siguiente factura, equivalente al monto de su plan contratado.

800 0500 500

totalplayempresarial.com.mx



[Handwritten signatures]

Para Reporte de fallas, aclaraciones de factura o compra de servicios llame al 800 3033333 de Lunes a Viernes 24 hrs, Sábado de 6 a 22:30 hrs, Domingo de 7 a 22:00 hrs.

Rentas

Descripción del Plan Contratado
Dinamico PyME V9.5

Dinamico PyME V9.5	\$ 567.90
Total de Rentas	\$ 567.90

Total de cargos por esta línea \$ 567.90



Atrévete a Pensar Diferente

Promoción Referidos

Totalplay®

Recomienda nuestras soluciones y cuando tu referido active su servicio, recibirás un descuento en tu siguiente factura, equivalente al monto de su plan contratado.

800 0500 500

totalplayempresarial.com.mx



Para reporte de fallas, aclaraciones de factura o compra de servicios llame al 800 3033333 de Lunes a Viernes 24 hrs., Sábado de 6 a 22:30 hrs, Domingo de 7 a 22:00 hrs.

Descuentos y Promociones

Descripción del Plan Contratado
Dinamico PyME V9.5

Desc por Vida V9.5 Pyme 2022 Renta de Equipos Enl Pyme (99 Meses) PY20220816003 (21/99)	\$ -3.03
Desc por Vida V9.5 Pyme (21/99)	\$ -14.21
Total	\$ -17.24



Atrévete a Pensar Diferente

Promoción Referidos

Totalplay[®]

Recomienda nuestras soluciones y cuando tu referido active su servicio, recibirás un descuento en tu siguiente factura, equivalente al monto de su plan contratado.

800 0500 500

totalplayempresarial.com.mx

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALA 2024-2027

REVISADO
 JEFAJURA DE GLOSA

[Handwritten signatures]

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NB5303348	MCE210412D46

Nombre, Denominación o Razón social
MEGA COMERCIAL ENGARTU SA DE CV



Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 21 de marzo de 2025 a las 11:22 horas</p>

Notas
<p>1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública</p> <p>3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.</p> <p>4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento</p>

<p>Cadena Original MCE210412D46 25NB5303348 21-03-2025 P 00001088888800000031 </p>	
<p>Sello Digital SmPFA0FCVbJcWrORHZkCUpHSCAaaMY8UHhROkd7GaAaCBs2ax5y+m9a2b17ig6ZvxY5CR7kn7jhWxP9YthmO91We AfYfgfS/dC/BaW3czfLH+RL1ygSIEwp6CxNE9L5SxAuJdGMLqAYd0gZdbVgXxoeE33QexOSTEZam2T3+52Ozxk/pf a9wkwvB6kkuAvjS91CggUoWTAgIqSr40IbKzHwg0SvC1TtXavrgCr68IA6qpfSn1clt3pkY+7zeBDPmfjOEWXuk 61T87xulurtoClocXaJW6q6FkSXmloeP9M6MZQh0h0uN7X5qY8w8CnNmX3d42jbd0sdS+vyQ==</p>	



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm



Cadena Original

||MCE210412D46|25NB5303348|21-03-2025|P||0000108888800000031||

Sello Digital

SmPFA0FCVbJcWrORHZkCUpHSCAaaMY8UHhROkd7GaAaCBs2ax5y+m9a2b17lg6ZvxY5CR7kn7jhWxP9YthmO91We
 AfYfgfS/dC/8aW3czfLH+RL1ygSIEwp6CxNE9L5SxAuJdGMLqAYd0gZdbVgXxoeE33QexOSTEZam2T3+52Ozxk/pf
 a9wkvwB6kkuAvjS91CggUoWTAgIqSr40lbKzHwg0SvC1TItXavrgCr68lA6qpfSn1clt3pkY+7zeBDPmfjOEwXuk
 61T87xulurtoCloCXaJW6q6FkSXmloeP9M6MZQh0h0uN7X5qY8w8CNNmX3d42jbD0sdS+vyQ==



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
 01 877 44 88 728.



GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES

FECHA: 27 DE ENERO DEL 20 25 NÚMERO DE PROVEEDOR 0000089
RENOVACIÓN NUEVO

RAZÓN SOCIAL MEGA COMERCIAL ENGARTU
MARCA COMERCIAL MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. PÁGINA WEB N/A
GIRO COMERCIAL PRINCIPAL Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar, envases, papel y cartón.
R.F.C. MCE210412D46

UBICACIÓN DE LA EMPRESA

DOMICILIO RSCAL CARR. A EL SALTO #4700 INT. A
ENTRE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA Y LA CALLE MIGUEL HIDALGO
COLONIA EL VERDE
CIUDAD EL SALTO MUNICIPIO EL SALTO C.P. 45694 ESTADO JALISCO
TELÉFONOS 33 22 64 04 21 CORREO ELECTRÓNICO facturacion@megacomercialengartu.com

EN CASO DE SER FORANEO Y TENER OFICINAS EN GUADALAJARA

DOMICILIO RSCAL _____
ENTRE LA CALLE _____ Y LA CALLE _____
COLONIA _____
CIUDAD _____ MUNICIPIO _____ C.P. _____ ESTADO _____
TELÉFONOS _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

INFORMACIÓN PUESTOS DIRECTIVOS

DIRECTOR O GERENTE OSCAR PEREZ SOTO
TELÉFONOS 33 22 38 41 62 CORREO ELECTRÓNICO oscpsoto@hotmail.com
APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL OSCAR PEREZ SOTO
TELÉFONOS 33 22 38 41 62 CORREO ELECTRÓNICO oscpsoto@hotmail.com
REPRESENTANTE DE VENTAS CLAUDIA ALEJANDRA GONZALEZ GUERRERO
TELÉFONOS 33 18 48 43 55 CORREO ELECTRÓNICO facturacion@megacomercialengartu.com

OSCAR PEREZ SOTO

FIRMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD Y ACEPTAR QUE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL PODRÁ VERIFICAR ESTA INFORMACIÓN Y EN CASO DE ENCONTRAR ERRORES Y OMISIONES SE CANCELARÁ EL REGISTRO.

EXCLUSIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

OBSERVACIONES

10:30 am
05 MAR 2025

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

2 4522

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

ANEXO 3
PROGRAMA DE ENTREGA

A 02 DE ABRIL DE 2025

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

En relación a la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025**, me permito manifestar, que mi representada se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes materia de esta licitación, la cual deberá realizarse en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación del Fallo.

Las Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio, objeto de la presente Licitación Pública Local, deberán ser entregadas en el tiempo, modo y lugar que determine la Dirección General de Bienestar Social.

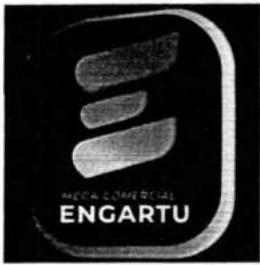
Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.
TONALÁ, JALISCO A 02 DE ABRIL DE 2025





OSCAR PEREZ SOTO

062



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

• 2 4523

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

ANEXO 4
MANIFIESTO DE FACULTADES

A 02 DE ABRIL DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

En relación a la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025**, me permito manifestar, bajo protesta de decir verdad, que he revisado y conozco el contenido total de las bases de la licitación, así como sus anexos, y manifiesto que tenemos el conocimiento para cumplir con los términos de la presente convocatoria por lo que expreso total conformidad, comprometiéndome a cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados.



Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.
TONALÁ, JALISCO A 02 DE ABRIL DE 2025



OSCAR PEREZ SOTO

06A



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

• 2 4524

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

ANEXO 5
MANIFIESTO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY Y REGLAMENTO

A 02 DE ABRIL DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una persona jurídica constituida por mexicanos de acuerdo a las leyes de nuestro país; así mismo manifiesto que no nos encontramos en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 52 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá Jalisco.

Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.
TONALÁ, JALISCO A 02 DE ABRIL DE 2025

OSCAR PEREZ SOTO





LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

• 2 4525

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

ANEXO 6
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

A 02 DE ABRIL DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

Yo OSCAR PEREZ SOTO representante legal de la persona jurídica MEGA COMERCIAL ENGARTU,
S.A. DE C.V. manifiesto que por sí o a través de interpósita persona, bajo protesta de decir
verdad me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores públicos induzcan o
alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos
que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.
TONALÁ, JALISCO A 02 DE ABRIL DE 2025





OSCAR PEREZ SOTO





LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

ANEXO 7
CARTA DE GARANTÍA

A 02 DE ABRIL DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

Yo OSCAR PEREZ SOTO representante legal de la persona jurídica MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que la garantía de los bienes ofertados derivados de la **Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025**, contando a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción de la Convocante, de conformidad con las bases, será por un periodo mínimo de 30 (treinta) días naturales.

Esta garantía tendrá por objeto responder contra defectos de fabricación, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados.

Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.
TONALÁ, JALISCO A 02 DE ABRIL DE 2025



OSCAR PEREZ SOTO



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025

“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES
PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL PRE-ESCOLAR, PRIMARIA
Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”

CARTA LIBRE REFRENTE A LOS PRECIOS OFERTADOS

A 02 DE ABRIL DE 2025.

COMITÉ DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TONALÁ, JALISCO
P R E S E N T E.

Yo OSCAR PEREZ SOTO, representante legal de la persona jurídica MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V. En relación a la Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025, bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante la vigencia del contrato y orden de compra respectiva, los precios ofertados serán fijos y no se podrán modificar las tarifas y condiciones ofertadas en mi propuesta, por cualquier incremento de unidades que se generen, y serán las mismas que las ofertadas originalmente por la empresa, así como tampoco podré terminar anticipadamente el contrato y orden de compra por ninguna causa.

Protesto lo necesario.
ATENTAMENTE
MEGA COMERCIAL ENGARTU, S.A. DE C.V.
TONALÁ, JALISCO A 02 DE ABRIL DE 2025





OSCAR PEREZ SOTO

DGBS/198-1/2025

Asunto: Solicitar Mochilas con Útiles
Tonalá, Jalisco a 10 de Marzo de 2025

JOSÉ ALFREDO GARCÍA TREJO
Director de Recursos Materiales
Presente.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo solicito a Usted se lleven a cabo las gestiones administrativas correspondientes para la Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco. A continuación se describen las cantidades para cada uno de los niveles escolares:

NIVEL ESCOLAR	CANTIDAD
Preescolar	8,467
Primaria Baja	17,381
Primaria Alta	26,746
Secundaria	15,814
Total	68,408

Así mismo se describen las listas de útiles escolares autorizadas por la SEJ Secretaria de Educación Jalisco para los niveles escolares antes referidos.

➤ **8,467 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno de cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 caja con 6 crayones de cera extra gruesos.
- 1 bote de masa moldeable (diferentes colores) de 250 gr.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 brocha 1" de pelo de cerdo con mango de madera.
- 1 pegamento en barra.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 mandil estilo chaleco en vinil.
- 1 estuche porta lapicero.



9:10 hrs
10 MAR 2025
GUILKE

- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **26,746 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
3RO. A 6TO. DE PRIMARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 4 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas.
- 1 cuaderno de cuadro chico tamaño profesional 100 hojas.
- 1 juego de geometría de 5 piezas.
- 2 bolígrafos.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas tamaño carta.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **15,814 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
SECUNDARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de cuadrícula chica.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de raya.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 2 bolígrafos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 juego de escuadras sin graduar.
- 1 compás de precisión.
- 1 regla graduada.
- 1 tijeras punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas tamaño carta.
- 1 calculadora científica.



9:10 hrs
10 MAR 2025
GUILDE

**3 DIFERENTES TIPOS DE MOCHILAS
DE ACUERDO CON EL NIVEL ESCOLAR**

➤ **Mochila para Pre-escolar**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 25cm x Ancho 12cm x Alto 30cm
- Cierres #5 de nylon
- Con bolsa frontal
- Con una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

➤ **Mochila para Primaria 1º a 6º Grado**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

➤ **Mochila para Secundaria**

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: Cierre #8 de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 nylon (color gris)
- Cremallera vertical: Cierre #5 nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco



Sin otro particular a que referirme, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

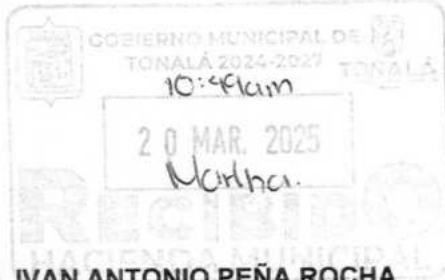
9:10hs
10 MAR 2025
Cvlt

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Mujer Indígena"

MTRO. CARLOS RODRÍGUEZ BURGARA
Director General de Bienestar Social



DIRECCIÓN GENERAL
DE BIENESTAR SOCIAL



Recursos Materiales
Oficio No. DRM/0340/2025
Asunto: Solicitar Suficiencia Presupuestal
Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares
Ejercicio Fiscal 2025
Tonalá, Jalisco a 20 de Marzo de 2025

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal
Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, así mismo solicito a Usted la **Suficiencia Presupuestal y el Número de Partida**, para llevar a cabo la **Licitación Pública Local** para la **Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para los Alumnos de Nivel Pre-escolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas** del Municipio de Tonalá, Jalisco, Jalisco, **para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Así mismo, se anexa al presente copia simple del Oficio No. DGBS/198-1/2025 girado por la Dirección General de Bienestar Social, con sello de recibido por la Dirección de Recursos Materiales de fecha 10 de Marzo del año 2025, donde solicita se realicen las gestiones administrativas para la adquisición de los bienes de referencia.

Sin otro particular a que referirme, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Mujer Indígena"



JOSÉ ALFREDO GARCÍA TREJO
Director de Recursos Materiales



**DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES**

Hacienda Municipal
Oficio H.M. 0423/2025
Asunto: Suficiencia Presupuestal
Tonalá Jalisco; 21 de marzo de 2025

Lic. José Alfredo García Trejo
Director de Recursos Materiales
Ayuntamiento Municipal de Tonalá
Presente

A través de este medio, envío un respetuoso saludo, ocasión que aprovecho para hacer de su conocimiento que en contestación del oficio DRM/0340/2025, le informo que existe suficiencia presupuestal para la **Adquisición de Mochilas con útiles Escolares**, para los alumnos de Nivel Prescolar, Primaria y Secundaria de las Escuelas Públicas del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.

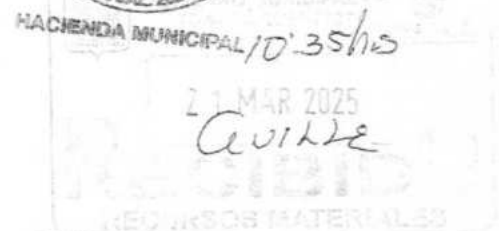
Se manifiesta que la presente suficiencia presupuestal tiene un techo \$37'000,000.00 (Treinta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2025, que se encuentran en el Capítulo 4000 Partida 441 del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior y con la información expuesta, este usted en condiciones de iniciar los procedimientos para la adquisición antes señalada.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente, quedando a sus órdenes para la aclaración de dudas al respecto.

Atentamente
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Mtro. Iván Antonio Peña Rocha
Tesorero Municipal





• 2 4533

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
NÚM. LPL-TJ-004/2025**

**“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE NIVEL
PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO”**

En el Municipio de Tonalá, Jalisco siendo las 12:00 doce horas del día 30 de Abril del año 2025 dos mil veinticinco, en cumplimiento al Contrato de Compraventa de la Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025, celebrado por una parte el Municipio de Tonalá, Jalisco en su carácter de “EL MUNICIPIO” y por las otra parte la Persona Jurídica MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. representada por su Apoderado general el LIC. OSCAR PEREZ SOTO como “EL PROVEEDOR” con el registro en el Padrón número 000089, y de conformidad con la Cláusula Primera.- DEL OBJETO del contrato antes referido, se realiza la entrega total de los bienes pactados y descritos a continuación:

TOTAL DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES 68,408

➤ **8,467 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE
PRE-ESCOLAR**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno de cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 caja con 6 crayones de cera extra gruesos.
- 1 bote de masa moldeable (diferentes colores) de 250 gr.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 brocha 1” de pelo de cerdo con mango de madera.
- 1 pegamento en barra.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 mandil estilo chaleco en vinil.
- 1 estuche porta lapicero.





➤ **17,381 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 1RO. Ó 2DO. DE PRIMARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 1 cuaderno cuadrícula grande tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 2 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas, cosido.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas.
- 1 estuche porta lapicero.

➤ **26,746 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE 3RO. A 6TO. DE PRIMARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 4 cuadernos de raya tamaño profesional 100 hojas.
- 1 cuaderno de cuadro chico tamaño profesional 100 hojas.
- 1 juego de geometría de 5 piezas.
- 2 bolígrafos.
- 1 lápiz N° 2 .
- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 1 caja de 12 colores largos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.
- 1 tijera escolar de 5 pulgadas punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas blancas tamaño carta.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.



➤ **15,814 PAQUETES DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE SECUNDARIA**

Útiles:

- 1 mochila escolar tipo back pack en lona costurada.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de cuadrícula chica.
- 3 cuadernos de 100 hojas, profesionales de raya.
- 1 lápiz N° 2.
- 1 sacapuntas de plástico con depósito.



- 1 bicolor.
- 1 goma blanca de 3x4x1 para borrar.
- 2 bolígrafos.
- 1 pegamento en barra.
- 1 juego de escuadras sin graduar.
- 1 compás de precisión.
- 1 regla graduada.
- 1 tijeras punta roma de acero inoxidable.
- 1 paquete de 50 hojas tamaño carta.
- 1 calculadora científica.
- 1 marcatextos.
- 1 estuche porta lapicero.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MOCHILAS ESCOLARES:

Mochila escolar tipo backpack en lona costurada de poliéster 600 (modelos diferentes, colores y diseño de acuerdo con el nivel escolar solicitado).

3 DIFERENTES TIPOS DE MOCHILAS DE ACUERDO CON EL NIVEL ESCOLAR

➤ Mochila para Pre-escolar

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 25cm x Ancho 12cm x Alto 30cm
- Cierres #5 de nylon
- Con bolsa frontal
- Con una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

➤ Mochila para Primaria 1º a 6º Grado

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: cremallera de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 de nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro
- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

➤ Mochila para Secundaria

- Color externo: Gris
- Tamaño: Largo 32cm x Ancho 15cm x Alto 40cm
- Bolsa principal: Cierre #8 de nylon (color gris)
- Bolso pequeño delantero: Cierre #5 nylon (color gris)
- Cremallera vertical: Cierre #5 nylon (color gris)
- Una bolsa de malla lateral de color negro





• 2 4536

- Correas de corte exterior en estilo "x"
- Textil parche: 1 pieza con el logotipo de la imagen institucional del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

Cabe señalar que el lugar donde se llevó a cabo la entrega total de los Paquetes de Mochilas con Útiles Escolares fue el designado por la Dirección General de Bienestar Social, siendo el siguiente: domicilio ubicado en Nuevo Periférico Oriente número 277, Colonia El Ocotillo, en la municipalidad de Tonalá, Jalisco; dicha entrega fue realizada de conformidad con las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Compraventa de la Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025 denominada Condiciones y Tiempo de Entrega.

Finalmente, yo Apoderado general el LIC. OSCAR PEREZ SOTO DE LA EMPRESA MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V. S.A DE C.V., manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la garantía de los bienes entregados de conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato de Compraventa de la Licitación Pública Local NÚM. LPL-TJ-004/2025 denominada De la Garantía, será de 30 (treinta) días naturales contando a partir de la fecha de entrega de los bienes, a entera satisfacción del Municipio de Tonalá, Jalisco. Esta garantía tendrá por objeto responder contra defectos de fabricación, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten.



ENTREGA
Por "EL PROVEEDOR"
 MEGA COMERCIAL ENGARTU S.A. DE C.V.

LIC. OSCAR PEREZ SOTO
 Apoderado General

RECIBE
 Por "EL MUNICIPIO"



**DIRECCIÓN GENERAL
 DE BIENESTAR SOCIAL**

MTRO. CARLOS RODRÍGUEZ BURGARA
 Director General de Bienestar Social

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN JOSÉ DE ANDA GONZÁLEZ
 Titular del Órgano Interno de Control

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la fotografía fantasma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."